

GUILLERMO ROJO

CLÁUSULAS Y ORACIONES

Verba, ANUARIO GALLEGO DE FILOLOGIA

Anejo 14

Universidad de Santiago de Compostela

ARTICULOS: H. MEIER, Problemas de gramática gallega (I); A. SANTAMARINA, Contribución pra un estudio das partículas comparativas *que=ca*, *como=como* en gallego; R. CARBALLO CALERO, La constitución del gallego como lengua escrita; J. L. PENSADO, En torno a una cantiga de escarnio del Rey Sabio; M. ALVAR, Galicia en la cartografía lingüística; J. M. PIEL, Sobre una suposta identificación dos topónimos gal-port. *Groba*, *Grova*, etc., com o etnonimo pré-romano *Grovii*; G. ROJO, La temporalidad verbal en español; C. GARCÍA, *Amanecer* en gallego; R. LORENZO VÁZQUEZ, Algunas consideraciones del léxico gallego medieval; J. L. COUCEIRO, Notas etno-lingüísticas en torno a la pesca de río en Galicia (río Mandeo); M. C. RÍOS PANISSE, Vida mari-neira de Sada. NOTAS. REVISTA DE LIBROS.

NECROLOGICA: *Aníbal Otero* (1911-1974). ARTICULOS: C. PEREGRÍN OTERO, Terminología y teoría gramatical; H. MEIER, Problemas de gramática gallega (II); J. M. PIEL, Novos fragmentos de toponimia galega oriunda de nomes latinos de senhorios rurais medievos; A. SANTAMARINA, El adverbio gallego; A. M. ESPINOSA, hijo, Tendencias lingüísticas en el español de Méjico; R. LORENZO, El rotacismo en las lenguas románicas; L. RODRIGUEZ CASTELLANO, Palatalización de la L inicial en las Asturias de habla gallega; C. GARCÍA, Resultados del sufijo -ANA en gallego; J. L. PENSADO, "Papeletas de nombres de peces" del P. Fr. J. Sobreira; F. MARCOS MARÍN, Problemas de redacción de los diccionarios históricos; A. MORALEJO LASO, Sobre la fonética de ciertos arabismos y el topónimo *ALBELDA*; G. ROJO, Sobre la coordinación de adjetivos en la frase nominal y cuestiones conexas; R. FRAGA GARCÍA, Notas etno-lingüísticas da terra de Melide: O pan; S. LÓPEZ FACAL, Notas etno-lingüísticas de Toba (Cee). NOTAS. REVISTA DE LIBROS.

ARTICULOS: JOSEPH M. PIEL, Una etimología bem estabelecida, aventurosamente contrastada: *bravo* < barbarus; ABELARDO MORALEJO LASO, Sobre grafía y pronunciación de los topónimos gallegos; R. CARBALLO CALERO, Sobre el uso literario de la palabra *esgrevio*; HARRI MEIER, Problemas de gramática gallega (III); E. ALARCOS LLORACH, Los demostrativos en español; GUILLERMO ROJO, La correlación temporal; MARÍA DEL CARMEN BOYES NAVES, Nuevas observaciones sobre la coordinación en la frase nominal; GUILLERMO ROJO, Replica a "Nuevas observaciones sobre la coordinación en la frase nominal"; M.^a DEL CARMEN ENRIQUEZ, Fonética y fonología del gallego de O Grove; M. URDIALES, El francés, lengua oxiтона: características y repercusiones; CÉSAR ORO, Fluctuaciones morfológicas en el gallego; verbos en ER; JOSÉ FREIRE, Factividad y modo: procesos transformacionales de nominalización en el gallego actual; JOSÉ LUIS RODRIGUEZ, A propósito de la partícula *per*, intensiva o perfectiva, en la lengua medieval gallego-portuguesa; JESÚS NEIRA, El prefijo /des/ en la lengua gallego-portuguesa; MERCEDES BREA, Prefijos formadores de antónimos negativos en el español medieval. NOTAS. REVISTA DE LIBROS.

© *Universidad de*
SANTIAGO DE COMPOSTELA

SECRETARIADO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Deposito Legal: VG. 99 - 1978

L. S. B. N. 84 - 7191 - 029 - 2

Artes Gráficas Galicia, S. A. Segovia, 15 - VIGO

GUILERMO ROJO

CLÁUSULAS Y ORACIONES

Verba, ANUARIO GALLEGO DE FILOLOGIA

Anejo 14

Universidad de Santiago de Compostela

INTRODUCCION

La intención de las páginas que siguen es poner un poco de orden en un tema bastante desatendido en la sintaxis española: las cláusulas y las oraciones. Al escribirlo, me ha guiado el deseo de ofrecer al lector el resultado de mis reflexiones sobre varios aspectos distintos de un mismo fenómeno. De un lado, en este libro existe una valoración crítica de lo que se ha dicho entre nosotros acerca de la oración, su definición y sus tipos. De otro, hay un intento de síntesis de lo mantenido hasta ahora que, al tiempo, sirve como punto de partida para un enfoque relativamente nuevo. Por último, aunque aquí se habla casi exclusivamente de cláusulas y oraciones, he intentado también desarrollar los aspectos básicos para el tratamiento de las categorías sintácticas superiores a la palabra.

He querido acercarme a estas dos categorías sintácticas con un enfoque teórico que, sin pérdida de coherencia, fuera lo menos 'fuerte' posible. Por ello apenas me he preocupado de formalizarlo. Está, sin embargo, suficientemente explicitado a lo largo del trabajo. Es una concepción que pretende tener en cuenta simultáneamente las funciones, relaciones y categorías sintácticas y, por ello mismo, diferenciarlas de modo adecuado. Se basa en lo que creo más válido del estructuralismo clásico europeo (en especial el funcionalismo), complementado con algunos logros ya irreversibles de la lingüística generativo-transformacional y ciertas aportaciones de la más reciente tagmémica en una línea similar a la seguida por Dik (1968). Como ya he dicho, el método está simplemente insinuado. Lo que aquí se ofrece no es más que el aspecto descriptivo y únicamente en lo que a sintaxis se refiere, pero no creo necesario profundizar más en él puesto que lo concibo aquí como una base teórica mínima que, en una u otra formulación, debe estar presente en cualquier perspectiva metodológica que pretenda dar cuenta del funcionamiento de los elementos lingüísticos en secuencias más o menos largas.

En cierto sentido, pues, este es un trabajo exterior a cualquier acercamiento teórico concreto en la medida en que lo aquí mantenido debe aparecer en todo enfoque específico. He pretendido (y otra cosa es si lo he logrado o no) construir una comprensión general de la cláusulas y oraciones que, en caso de ser correcta, puede aparecer, con las modificaciones necesarias, tanto, por ejemplo, en un acercamiento generativo-transformacional como en una perspectiva estructuralista clásica o en cualquier otra aproximación. Naturalmente, cada metodología dará cuenta de los distintos fenómenos según sus características propias, pero la base puede ser común en buena parte.

A mi modo de ver, la historia de la Lingüística constituye una progresión en espiral, de tal modo que los lingüistas hemos vuelto una y otra vez sobre los mismos problemas y con objetivos semejantes, aunque en cada ocasión lo hemos hecho a un nivel más elevado. Ese es un proceso a largo plazo que no siempre se ve realizado en períodos de tiempo relativamente cortos. Sin embargo, la evolución que ha experimentado nuestra ciencia en los últimos años, la revolución que la ha conmovido hasta sus más recónditos problemas, nos haría esperar algo más que la simple reformulación de puntos de vista antiguos con nuevos ropajes. Eso no ha ocurrido (o, al menos, creo que no ha ocurrido) en el tema de que se ocupa esta monografía. La lingüística de raíz chomskiana ha explicado mediante muy distintos tipos de transformaciones la inserción de unas cláusulas en otras y la relación establecida entre dos o más cláusulas, repitiendo machaconamente las mismas afirmaciones de la lingüística tradicional con otros términos. Probablemente, esa es una fase inevitable en la evolución de cualquier teoría, pero no basta para justificar el haberse quedado prácticamente en lo mismo de siempre. Soy consciente de que el recurso a transformaciones ha permitido adoptar una postura única con respecto a lo que tradicionalmente era considerado como dos o más fenómenos distintos y al contrario (cfr., por ejemplo, Sauer (1972) y Demonte (1977)), mejorando de este modo nuestra comprensión de tales hechos, pero creo que es necesario ir más allá. Considero que el camino de auténtico progreso en nuestro conocimiento es el de aprovechar las adquisiciones y logros de las teorías más recientes para, con nueva luz, estudiar las descripciones hechas anteriormente (incluso las enumeraciones caóticamente casuísticas) o hacerlas ahora por vez primera para tratar de encontrar la realidad misma de los hechos

lingüísticos (Gross (1975) es, en este sentido, un ejemplo que con- vendría seguir). Quizá esté luchando contra fantasmas, pero no puedo librarme de la impresión de que, con las excepciones habituales, los lingüistas estamos con demasiada frecuencia diciendo lo mismo de siempre con una terminología y un aparato distintos.

La teoría generativo-transformativa no es, a mi modo de ver, el lugar adecuado para plantear el problema de las diferencias entre cláusulas y oraciones, las relaciones interclausales y los tipos de oración. Al menos, no lo ha sido hasta ahora. Por ello, he prestado una atención muy escasa a trabajos orientados en esta dirección teórica. Creo que uno de los muchos méritos de Chomsky es haber afirmado rotundamente que la oración pertenece a la 'competence' y no a la 'performance', en contra de Saussure, Hjelmstedt y tantos otros. En realidad, lo que ocurre es que cada autor la concibe de un modo distinto y, en consecuencia, la adscribe al sistema o al uso lingüísticos (cfr. sobre esto Godel (1970), especialmente § 3). Lo que ya no creo válido es considerar resuelto el problema con una simple regla según la cual la oración consta de una FN y una FV (esto es, el sujeto y el predicado de la gramática más rancia, como si Tesnière y otros no hubieran escrito nada). Las críticas hechas desde fuera a tal concepción apenas han encontrado eco en el interior del chomskismo, incluso considerando la corriente en un sentido bastante amplio. Dejando a un lado las enormes diferencias en los aspectos metodológicos y todas sus implicaciones, las transformaciones mediante las cuales se ha pretendido explicar las relaciones entre cláusulas están formulas, quiérase o no, desde una perspectiva muy similar a la tradicional. Por ello, repito, no me ha interesado estudiar en profundidad los puntos de vista más extendidos entre los transformacionistas más próximos a Chomsky ni entre los partidarios de la semántica generativa. Mi intención ha sido, como ya he dicho, aproximarme a estas dos categorías sintácticas con un enfoque que pueda ser adaptado a distintas corrientes teóricas. Naturalmente, tampoco me ha interesado aquí aprovechar el tema para hablar de la necesidad de montar reglas ligeramente distintas o de incluir algunas transformaciones nuevas.

He querido estudiar los problemas generales planteados por la existencia de cláusulas y oraciones, sus posibilidades de combinación y los distintos tipos de cada una. Y, además, he querido hacerlo desde una perspectiva teórica coherente, pero mínima. Si lo que aquí se

mantiene es correcto, toda aproximación debe tenerlo en cuenta y, al menos en aspectos parciales, hacer las reformulaciones necesarias para poder explicarlo. De ahí que líneas más arriba haya dicho que es una investigación exterior a cualquier enfoque teórico concreto.

Comencé a preocuparme por el tema hace ya algunos años, especialmente a partir de la lectura del trabajo de Carrillo (1963) y, posteriormente, el de García Berrio (1970). La suerte de estos dos trabajos, por cierto, es altamente reveladora del más bien flojo y descuidado tratamiento que ha recibido entre nosotros este aspecto de la sintaxis. No solo no han sido integrados en trabajos posteriores (en lo que yo conozco), sino que prácticamente no son citados más que en las bibliografías. Sin embargo, considero que son dos investigaciones serias, altamente sugestivas y con cuyos autores tengo una deuda bastante más importante que el simple hecho de haber despertado mi interés por el tema. Mi visión de las oraciones monoclausales se debe fundamentalmente a la teoría de Carrillo y mis tres tipos de oraciones están basados en lo expuesto por García Berrio. He pretendido saldar esa deuda prolongando, en la medida de mis posibilidades, lo ya dicho por ellos.

El libro está planteado como un continuo retomar los problemas, cada vez desde una perspectiva más amplia y, con frecuencia, desde un punto de vista diferente. Es necesaria, pues, una lectura completa. Las afirmaciones hechas en cualquiera de los apartados pueden ser modificadas posteriormente. Únicamente el apartado 8 pretende ser mi punto de vista definitivo (por ahora) sobre el tema, pero dudo mucho que resulte comprensible sin lo anterior. Por ello, he usado y abusado de las referencias internas y a la misma razón se debe lo magro del índice analítico. El procedimiento puede ser confuso, pero no he encontrado otro modo de tratar todo lo que me parecía interesante y hacerlo en el momento más oportuno para ello. La cantidad de cuestiones que he tenido que ir dejando al margen sin dedicarles más que una atención superficial se refleja en el número y longitud de las notas que me he visto obligado a poner. Son, desde luego, cuestiones un tanto laterales, pero importantes en cada momento.

Considero muy posible que estudios más amplios muestren la necesidad de no solo considerar cláusula y oración como dos cate-

rias sintácticas distintas, sino también de hablar de unidades superiores a la oración (como, por ejemplo, el 'paragraph' y el 'discourse' de Longacre y otros). Sin embargo, aquí no me he ocupado de esta posibilidad más que en algún punto marginal. Puesto que cada categoría es definida en sí misma, con criterios internos, y factores como la autonomía sintáctica o la autosuficiencia semántica no son tenidos en cuenta para la definición, la existencia o inexistencia de unidades superiores es, para lo que aquí me preocupa, irrelevante. En consecuencia, no me ocupo de esas posibles unidades.

Tampoco me he adentrado en el estudio de la estructuración interna de cláusulas y oraciones. Tales temas son tratados aquí únicamente en la medida en que pueden repercutir sobre las relaciones entre cláusulas y los tipos de oraciones. Por ello he empleado en las representaciones gráficas nudos rotulados con los términos más tradicionales para la designación de las funciones. Al mismo tiempo, he prescindido del predicado concebido al modo tradicional y he relacionado directamente predicado, 'actantes' y 'circunstantes' con el nudo categorial 'cláusula'. Soy consciente de que lo primero supone una cierta simplificación y de que la validez de lo segundo frente a otras posibilidades necesita ser demostrada. De todos modos, insisto en que no es ese el tema central del trabajo y, por tanto, he obrado con cierta libertad en este punto.

A lo largo del libro utilizo con frecuencia términos de distintas procedencias. Cuando empleo un término tradicional precisamente con el valor que suele poseer (en, por ejemplo, R. Seco (1930), Gili (1961) o Academia (1931 y 1973), etc.), aparece en cursiva. Los términos tomados en el sentido que les da algún autor concreto aparecen entre comillas simples las primeras veces que los empleo y cuando, al tratar el tema desde otro punto de vista, me refiero a ellos. Sobre todo las comillas cuando hablo de ese autor con cierta extensión. Cada término debe ser tomado, por tanto, en el sentido preciso que pretendo darle en cada momento. La cursiva y las comillas eliminan la mayor parte de las posibles confusiones. Pueden quedar, con todo, algunos casos de ambigüedad que el marco en que cada expresión está situada se encargará de deshacer.

La base inmediata de este libro son las notas escritas para uno de los temas de mi curso de lingüística española dirigido a los alum-

nos de tercero y cuarto del período 1976-77. Desde esa redacción inicial, mis puntos de vista se han alterado en algunos aspectos. En buena parte, esas modificaciones se deben, directa o indirectamente, a quienes me escucharon y discutieron durante un par de meses. Sin sus sugerencias y críticas, las páginas que siguen no habrían sido nunca escritas en esta forma. En particular, haber adoptado el punto de vista que se expone en el apartado 7. 3. acerca de las oraciones adversativas se ha debido fundamentalmente a los resultados de un trabajo de curso realizado por Estrella Rodríguez Sousa y las discusiones que mantuvimos sobre este tema. Conste aquí mi agradecimiento a ella y a todos los demás por su colaboración e interés.

Quisiera, por último, reconocer la nueva deuda que he contraído con Constantino García, Francisco García Gonder y Jesús Pena, que han leído el original y han tenido la paciencia de discutir conmigo algunas cuestiones. Sus observaciones han mejorado considerablemente varios aspectos de esta investigación.

Santiago, octubre de 1.977.

1. ORACION VERSUS ENUNCIADO

1. 1. Generalidades.

A lo largo de la historia de la Lingüística se han dado numerosas definiciones de la oración (Ries citaba ciento treinta y nueve en 1.931; en 1.935, Seidel ampliaba la lista con otras ochenta y nueve definiciones (cfr. Piccardo, 1954, 132) y, desde entonces, el número ha debido de aumentar bastante), se han manejado criterios muy distintos y, en consecuencia, los resultados han sido divergentes. La teoría lingüística clásica se centraba, como es bien conocido, en la palabra. Esa era la unidad básica del análisis. Naturalmente, también se hablaba de oración, pero enfocándola fundamentalmente como una unidad de carácter lógico o bien como la expresión lingüística de la proposición lógica. A partir de Port-Royal (con las consabidas excepciones y los habituales precusores), la oración deja de ser un concepto esencialmente lógico y pasa a ser considerada como una unidad lingüística; relacionada con la Lógica en tanto que, por ejemplo, expresión de un juicio, pero también con entidad y estructura propias. Desde este momento, la sintaxis se centra en la oración y, en lugar de partir de la palabra para estudiar después sus posibles agrupaciones, considera primero la oración y, desde ella, sus elementos componentes (que no coinciden forzosamente con las palabras).

Teniendo esto en cuenta, resulta perfectamente previsible que las definiciones tradicionales de oración presenten cierta vaguedad, no solo por las insuficiencias metodológicas generales, sino también por el carácter un tanto marginal a la teoría lingüística clásica de esta unidad. Al mismo tiempo, cabría esperar que, paralelamente al proceso mediante el cual la oración se va convirtiendo en la unidad sintáctica nuclear, su delimitación se hubiera hecho cada vez más neta. Esto último no ha ocurrido, al menos en el grado que sería deseable. El hecho es verdaderamente sorprendente, puesto que pocos dudan hoy

que la oración es la unidad central de la sintaxis y, además, las tendencias teóricas que no están de acuerdo con esta concepción parten de unidades superiores (el texto, por ejemplo), lo cual supone que emplean también la oración como unidad lingüística, aunque no sea la básica de la teoría sintáctica.

A lo largo de la historia de nuestra ciencia, las definiciones de la oración se han basado en distintos criterios, reflejando, como es natural, las líneas maestras de la teoría lingüística de cada momento. Siguiendo la esquematización utilizada por, entre otros, Rodríguez Adrados (1969, 325 y ss.), los criterios empleados han sido: a) el sentido; b) la función de sus componentes; c) rasgos formales¹.

El primero es el tipo tradicional de definición. La formulada por Dionisio el Tracio² puede ser un buen ejemplo. En este grupo pueden entrar también las definiciones basadas en fenómenos pertenecientes a la Lógica, como la de Port-Royal y todas las que la han seguido³ y aquellas que se realizan desde un punto de vista psicológico, como las

(1) Naturalmente, las esquematizaciones propuestas son también numerosas. Piccardó, por ejemplo, habla de definiciones "que atienden a la forma", "que atienden al contenido semántico" y de las que tienen "carácter mixto" (cfr. Piccardó, 1954, 149). Por su parte, Zawadowski establece dos grandes grupos de definiciones. El primero es el constituido por las basadas en rasgos formales (con dos subgrupos según los rasgos empleados sean segmentales o suprasegmentales). El segundo está formado por las definiciones basadas en rasgos semicos (las que él denomina "holísticas") (cfr. Zawadowski, 1971a, 92 y ss.). Como es natural, estas agrupaciones tienden a coincidir en el fondo, aunque unos grupos se superponen a otros con cierta frecuencia.

Debo hacer constar que no es mi propósito hacer una crítica de las definiciones dadas hasta ahora, ni siquiera de las más importantes. Me limito, por consiguiente, a dar algún ejemplo de cada tipo. Entre otros muchos, los dos trabajos que acabo de citar, así como (Ries, 1931), ofrecen un examen bastante completo de las ventajas e inconvenientes de cada intento de definición.

(2) Según Dionisio, la oración es "una unión de palabras que presentan sentido completo" (cfr. Roca (1970, 341) y Robins (1967, 42)). Muy semejante es la de Prisciano: "Oratio est ordinatio dictionum congrua sententiam demonstrans" (cfr. Roca, 1970, 341).

(3) Para Arnauld y Lancelot, "Le jugement que nous faisons des choses comme quand je dis, *la terre est ronde*, s' appelle PROPOSITION; & ainsi toute proposition enferme necessairement deux termes: l' un appellé *subject*, qui est ce dont on affirme, comme *terre*; & l' autre appellé *attribut*, qui est ce qu' on affirme, comme *ronde*; & de plus la liaison entre ces deux termes, est" (Arnauld y Lancelot, 1676, 25). Las conexiones entre lo anterior y lo que afirman Arnauld y Nicole en la *Logique* son evidentes: "Après avoir congu les choses par nos

de Hermann Paul o Wundt⁴. Es evidente que hay considerables diferencias entre estos tres tipos, pero todas las definiciones que he agrupado tienen en común el ser realizadas usando como criterio el contenido, lo expresado, aunque ese contenido sea considerado, respectivamente, desde una perspectiva semántica, lógica o psicológica.

Pocos son los que defienden hoy una aproximación lógica o psicológica a la oración. Bastante más empleada es la caracterización basada en la expresión de un 'contenido completo', un 'sentido completo' o algo similar, sobre todo por sus conexiones con, por ejemplo, la independencia sintáctica. De todos modos, parece claro que 'sentido completo' es algo excesivamente vago y que su utilización requeriría el acuerdo previo acerca de lo que se entiende por tal expresión. Por otro lado, tal como afirma Roca, "existen expresiones que no constituyen verdaderas oraciones y que, sin embargo, presentan, a su modo, un sentido completo. Tal es el caso de muchas frases, como *La isla más bella del Pacífico*, etc." (Roca, 1970, 341-2).

El segundo tipo de definiciones se basa en que, en el interior de las oraciones, los elementos constituyentes contraen entre sí relaciones que no se dan a otros niveles. Esto es, que existen funciones que

idéés, nous comparons ces idéés ensemble; & trouvant que les unes conviennent entr' elles, & que les autres ne conviennent pas, nous les lions ou déliions; ce qui s' appelle *affirmer* ou *nier*, & généralement *juger*. Ce jugement s' appelle aussi *proposition*, & il est aisé de voir qu' elle doit avoir deux termes: l' un, de qui l' on affirme, ou de qui l' on nie, lequel on appelle *sujet*; & l' autre que l' on affirme, ou que l' on nie, lequel s' appelle *attribut* ou *praedicatum*" (Arnauld y Nicole, 1662; *apud* Donzé, 1967, 132; p. 137 de la trad. cast.). Puede pensarse que, más que a la 'proposición' como unidad lingüística, Arnauld y Lancelot se están refiriendo a una unidad lógica o, como mucho, a la vertiente lingüística de una unidad lógica. No obstante —y eso es lo que importa aquí—, esta definición ha pasado con ligeras modificaciones a otros muchos tratados gramaticales. Por no dar más que un ejemplo, es la que figuraba en la *Gramática* de la Academia en las ediciones anteriores al *Esforo*: "Oración gramatical es la expresión del juicio lógico, o sea la manifestación oral del acto del entendimiento en virtud del cual afirmamos una cosa de otra" (Academia, 1931, § 194 d). Parece claro que aquí se concibe la oración como la faceta lingüística de la unidad lógica.

(4) Según Hermann Paul, "La oración gramatical simboliza el hecho de que varias representaciones se han unido y conjugado en la conciencia del que habla y constituye el instrumento para que este proceso se realice en la conciencia del que escucha" (*apud* Roca, 1970, 342). Para Wundt, "Oración es la expresión fonética (o lingüística) de la descomposición intencional de una representación total en sus elementos lógicamente relacionados" (*apud* Lenz, 1935, 61).

podemos considerar privativas de la oración y que, en consecuencia, existe una oración cuando se detecta la presencia de elementos que desempeñan alguna de estas funciones. Por dar únicamente un ejemplo, según Martinet, la oración es "el enunciado cuyos elementos se refieren a un predicado único o a varios predicados coordinados" (Martinet, 1960, 163).

En cuanto a las definiciones basadas en rasgos formales, constituyen una categoría bastante amplia puesto que varían según lo que en cada momento o en cada teoría lingüística ha estado detrás del término 'formal'. Las formuladas por Bloomfield y Hockett⁵ son, probablemente, dos de los casos más claros. En este mismo grupo debemos incluir las caracterizaciones que emplean criterios como la existencia de una determinada entonación, la situación entre pausas, etc., que, aunque distintos en principio, suelen presentarse conectados con el de la independencia sintáctica.

Hay también definiciones que reúnen características pertenecientes a dos o más de estas agrupaciones de rasgos.

La utilización de distintos criterios provoca, como es natural, graves conflictos a la hora de decidir si una determinada secuencia es o no una oración. Así, según el punto de vista más extendido en la gramática tradicional, son oraciones las secuencias de (1) ⁶ :

- (1 a) *Ese libro se vende mucho.*
- (1 b) *Me han dicho que ese libro se vende mucho.*
- (1 c) *Me han dicho que ese libro se vende mucho.*
- (1 d) *Me han dicho que ese libro se vende mucho.*

(5) Para Bloomfield, la oración se caracteriza por ser una construcción no incluida en ninguna otra construcción: "Es evidente que las oraciones de cualquier emisión se distinguen por el simple hecho de que cada oración es una forma lingüística independiente, que no está incluida en virtud de ninguna construcción gramatical, en ninguna forma lingüística mayor" (Bloomfield, 1933, 201-2).

La de Hockett es similar a la anterior: "Una oración es una forma gramatical que no está en construcción con ninguna otra forma gramatical: un constituto que no es un constituyente" (Hockett, 1958, 201).

(6) Aquí y en lo sucesivo, al referirme en forma abreviada a cualquiera de las secuencias usadas como ejemplos, lo hago siempre teniendo en cuenta únicamente lo que está en cursiva. Lo que aparece en redonda es el contexto en que me interesa considerar la secuencia en cuestión.

Desde ese mismo punto de vista, no son oraciones las secuencias de (2):

- (2 a) ¡Gracias!
- (2 b) *Manifestaciones en Granada.*
- (2 c) ¡Un café!

Aplicando criterios de otro tipo, como, por ejemplo, la situación entre pausas, la existencia de una determinada entonación general, la independencia sintáctica o, incluso, la expresión de un 'contenido completo', son oraciones las secuencias de (2), (1 a) y (1 d), pero no lo son (1 b) y (1 c).

Tal diferencia entre los criterios aplicados provoca consecuencias escasamente deseables para la solidez de lo que, una vez definida la oración, podemos decir acerca de ella. Es indudable que entre (1 a) y cualquiera de las secuencias de (2) existen importantes diferencias en cuanto a la forma interna de las cadenas al lado de semejanzas en factores de otro tipo (la situación entre pausas, la independencia sintáctica, etc.). Por otro lado, (1 a) tiene muchos puntos de contacto con, por ejemplo, (1 c). Llamar 'oración' a (1 a) y (1 c) solo es posible si el criterio empleado se refiere a la estructura interna de la cadena. Llamar 'oración' a (1 a) y (2 a) no puede basarse más que en la aplicación de un criterio totalmente diferente de la constitución interna. Simplificando bastante, desde la *Grammaire* de Port-Royal hasta nosotros parece haber tenido lugar un proceso que, en síntesis, es el siguiente. Se comienza llamando 'oración' a una cadena con sujeto y predicado (cfr. *supra*, nota 2). Posteriormente se reconoce que la mayor parte de las 'oraciones' así definidas presentan, además, otros rasgos, como, por ejemplo, independencia sintáctica y autosuficiencia semántica. A continuación se constata que estos dos rasgos se dan también en secuencias que no responden al esquema / sujeto + predicado/. Lo que inicialmente era un rasgo de valor secundario pasa a ser primario (y la necesidad de la Lingüística de encontrar asideros formales para sus afirmaciones puede explicar en gran parte esa alteración). Como consecuencia, comienza a llamarse 'oración' a la secuencia que, independientemente de su forma interna, posea rasgos como la independencia sintáctica, la autosuficiencia semántica o esté situada entre dos pausas, con lo cual secuencias como (1 c) que reúnen los requisitos 'internos' dejan de ser consideradas oraciones por carecer de las condiciones 'externas', que han pasado a ser las fundamentales.

Es evidente que, en principio, cualquiera de las dos perspectivas es válida, pero hay que tener presentes las consecuencias que arrastra cada consideración. El problema fundamental es si vamos a considerar la oración como una entidad situada en la escala de unidades gramaticales (esto es, en oposición a otras unidades de esta escala como, por ejemplo, la palabra o la frase) o si, por el contrario, va a ser definida como una categoría del discurso. En el segundo caso, no hay inconveniente alguno en que las secuencias consideradas 'oraciones' presenten diferencias internas. Es algo totalmente lógico puesto que el criterio empleado prescinde por completo de esas cuestiones. En cambio, si se elige la primera opción, la oración tiene que ser definida mediante rasgos que no se den en, por ejemplo, una palabra o una frase en lo que a estructura interna se refiere, aunque pueda tener ocasionalmente semejanzas en factores externos, como la independencia sintáctica o la situación entre pausas.

La teoría lingüística (especialmente la que se da entre nosotros) se ha movido de uno a otro puntos de vista. La definición de oración como la secuencia formada por un sujeto y un predicado ha pasado de modo continuo, incluso entre los que adoptaban inicialmente una posición distinta⁷. Ello ha dado lugar a una mezcla de las dos perspectivas señaladas que, a pesar de la validez inicial de cada una de ellas por separado, resulta absolutamente inoperante e insostenible. Desgraciadamente, esa es la concepción defendida por buena parte de los lingüistas españoles. Gili Gaya, por ejemplo, considera la oración desde tres puntos de vista distintos (lógico, psíquico y gramatical). Amado Alonso y Pedro Henríquez Ureña (seguidos en este punto por varios autores posteriores) definen la oración desde lo que llaman el 'contenido' y la 'forma'. Según el 'contenido', oración es 'la menor unidad de habla que tiene sentido

(7) Jespersen, que se refiere a la existencia de una 'tendencia uniformadora' que ha dotado del esquema / sujeto + predicado / a construcciones que inicialmente poseían otro, afirma: "Although this uniformizing tendency has not been carried through with perfect consistency, it has nevertheless been made the basis of the grammarian's assumption that every sentence, or every normal sentence, must contain a subject and a finite verb; but as soon as we see that it is merely a tendency, and not a law of language, it becomes urgent to give a definition of 'sentence' which does not require the presence of these two constituents" (Jespersen, 1924, 309). Para evitar problemas terminológicos, cito directamente por la edición inglesa. El fragmento citado aparece en la p. 373 de la trad. cast. (con una evidente errata: en lugar de... que *exija* debe decir *que no exija*).

en sí misma" (Alonso-Henríquez, 1938, I, § 23). Según la 'forma', la oración se define por su "estructura en sujeto y predicado" (*ibíd.*, § 24). Con sus propias palabras, "ambos tipos de definición tienen su importancia y justificación, pero no coinciden en su alcance ni en sus límites. El grito de '¡socorro!' es una oración por el contenido, ya que expresa un sentido completo, y no lo es por la forma, ya que su sentido no está partido en sujeto y predicado. En la frase 'el día que vuelva Antonio. . .', que *vuelva Antonio* es oración en cuanto al criterio de la forma, porque tiene sujeto y predicado, pero no lo es por el contenido, porque no tiene un sentido unitario y completo" (*ibíd.*, I, § 24; cfr. también II, § 18). Lo que podría haber sido el reconocimiento de la posibilidad de considerar la oración desde dos puntos de vista distintos (e independientes), se ha convertido en una utilización conjunta de ambas perspectivas. Tenemos así oraciones (por la forma) que no son oraciones (por el contenido) y oraciones (por el contenido) que no son oraciones (por la forma), lo cual resulta bastante difícil de mantener (cfr. *infra*, ap. 2. 1.).

Incluso Piccardó, tras analizar con detención buena parte de las definiciones formuladas hasta 1954, y a pesar de considerar que "en la configuración de la categoría oracional intervienen fundamentalmente tres clases de elementos: contenido significativo, forma y aspecto fónico. De ellos debe ser el segundo, necesariamente, el punto de partida para el establecimiento de una categoría gramatical" (1954, 159), termina por admitir otras posibilidades. En efecto, hay para este autor una 'oración gramatical', caracterizada fundamentalmente por la autonomía sintáctica: "La primera unidad formal capaz de ser reconocida en el continuo del discurso es la expresión con autonomía sintáctica. Para ella debe reservarse el nombre de *oración gramatical*" (1954, 159; subrayado suyo). A su lado, sitúa la 'oración fónica' (que, de todas formas, "no coincide siempre con la oración gramatical" (*ibídem*)) y la 'oración psicológica'. Además, estima que "remonstrarse de la oración gramatical a la oración fónica y a la psicológica es el camino que debe seguir el lingüista para llegar al plano primitivo de la unidad totalizadora" (*ibídem*).

Otros autores, en cambio, han tratado de diferenciar claramente, con una u otra terminología, lo que se relaciona con la estructura interna de la cadena y lo que se refiere a sus características en el dis-

curso. Me detendré aquí en el examen de los puntos de vista de tres lingüistas que, desde diferentes trasfondos teóricos, han distinguido con nitidez estas dos dimensiones.

1. 2. El punto de vista de Jespersen.

La oración ha sido definida con bastante frecuencia como la cadena que posee independencia sintáctica y autosuficiencia semántica. Uno de sus partidarios más influyentes ha sido Jespersen, para quien "a sentence is a (relatively) complete and independent human utterance - the completeness and independence being shown by its standing alone or its capability of standing alone, i. e. of being uttered by itself" (Jespersen, 1924, 307; en la trad. cast., p. 370). La independencia sintáctica (habitualmente acompañada de la autosuficiencia semántica, al menos en el contexto lingüístico y extralingüístico en que se emite una determinada expresión), es fundamental: la misma cadena recibe o no la consideración de *sentence* según sea o no independiente. Sus palabras no dejan lugar a dudas: "Let us see what is implied in the word 'independent' in our definition. 'She is ill' is a sentence, but if the same words enter into the combinations 'He thinks (that) she is ill' and 'He is sad when (if, because) she is ill', they are no longer independent utterance, but parts of sentences, either, as in the first example, the object of *thinks* or, as in the others, adjuncts (strictly speaking, parts of adjuncts, as the conjunctions are also required" (Jespersen, 1924, 307-8; en la trad. cast., p. 371).

Jespersen discute los criterios tradicionales, en especial los que considerarían que hay oración únicamente cuando se da la estructura / sujeto + predicado/. Aunque reconoce la importancia de este tipo, no cree que sea válido restringir tanto el concepto de oración. Por ello habla de tres tipos de oraciones: las 'inarticulated sentences' (*Thanks!*), las 'semi-articulated sentences' (*Thank you!*) y las 'articulated sentences' (*I thank you*). Las que tienen sujeto y predicado son, pues, uno de los tres tipos posibles de oraciones.

Por tanto, hay oraciones que no constan de sujeto y predicado, pero, al tiempo, no toda cadena que contenga un sujeto y un predicado es una oración, ni siquiera un tipo especial de oraciones. Refiriéndose a la cadena *She is ill* en *He thinks that she is ill*, dice: "These

parts of sentences, which in English are generally termed (dependent) clauses, are in German called 'nebensätze' and in Danish 'bisætnin-ger', as if they were in themselves sentences of a particular kind, which according to our definition they are not. In the same way, while 'What to do?' is a complete sentence when standing alone, it ceases to be one and becomes a mere clause in 'He dit not know what to do?' (Jespersen, 1924, 308; trad. cast., p. 371).

En Jespersen, la estructura / sujeto + predicado / pierde el lugar central que habría venido ocupando hasta entonces y pasa a ser, cuando se da además el requisito de la independencia, un tipo (el más perfeccionado, si se quiere ver así) de oraciones. Ahora bien, Jespersen es consciente de estar extrayendo el término 'sentence' de una esfera determinada para situarlo en otra bastante distinta. Al criticar la definición basada en la existencia de sujeto y predicado, afirma: "On the other hand, it is important to keep in mind that the two parts of the sentence, subject and predicate, are the same as the two parts of a nexus, primary and adnex, but that, as we have seen, it is not every nexus that constitutes a sentence: only an *independent* nexus forms a sentence" (Jespersen, 1924, 306; trad. cast., p. 369). Esto es, un *nexus* es una cierta estructura gramatical (diferenciada de, por ejemplo, la *junction*), mientras que una *sentence* es algo independiente de la estructura. Hay oraciones que no presentan la forma / sujeto + predicado / y, como acabamos de ver, un nexus solo es oración si tiene independencia. Jespersen lo afirma claramente cuando, al criticar la teoría de Sweet de que una cadena como *Splendid!* es algo intermedio entre la palabra y la oración, dice: "This presupposes that word and sentence are steps in one ascending hierarchy instead of belonging to two different spheres; a one-word sentence is at once a word and a sentence, just as a one-room house is from one point of view a room and from another a house, but not something between the two" (Jespersen, 1924, 306; trad. cast., p. 369). Y en otro momento: "It will be noticed that sentence as here defined is a purely notional category: no particular grammatical form is required for a word or a group of words to be called a sentence" (*ibid.*, 308; trad. cast., p. 371).

Se trata, pues, de dos dimensiones distintas. Cualquier cadena lingüística podría ser situada en un eje (el de su forma) y clasificada

como palabra, junción, nexus, morfema, etc., y en otro eje diferente caracterizada como oración o no-oración.

A mi modo de ver, lo más importante de la propuesta de Jespersen es precisamente haber diferenciado estas dos posibilidades de considerar el mismo objeto lingüístico: la que lo adscribe a una determinada categoría y la que lo considera en el discurso. Lo que habrá que debatir posteriormente es si conviene conservar el término 'oración' para designar una categoría o si, por el contrario, es mejor emplearlo para indicar un elemento del discurso. Lo importante es que, una vez diferenciadas las perspectivas, el resto del problema es, en gran parte, puramente terminológico.

1. 3. El punto de vista de Stati.

Sorin Stati considera que el núcleo de las dificultades para definir la oración es que se ha pretendido aplicar una etiqueta única a un conjunto de objetos bastante variado⁸. Después de examinar los inconvenientes de diversos tipos de definición formulados, Stati opta por una solución bastante radical: prescindir del concepto de oración y, por supuesto, de la denominación. La sintaxis comienza con el funtor, de ahí se pasa a la micro-estructura y luego a la macro-estructura. La micro-estructura es la combinación de dos funtores, cualquiera que sea su carácter. La combinación inmediatamente superior es la macro-estructura, que contiene un mínimo de tres funtores agrupados en dos micro-estructuras (cfr. Stati, 1972, caps. V y VI). No se trata aquí de discutir en concreto la propuesta de Stati, sino únicamente de mostrar una posibilidad, un tanto extrema, pero coherente, de superar el problema de definir la oración. Stati prescinde de esa unidad. Parece evidente que en su clasificación no interviene el tipo de elementos que componen una micro o una macro-estructura ni

(8) "L'enumerazione di tanti pareri contrastanti non può che rafforzarmi nel convincimento che la difficoltà di definire la proposizione si spiega molto bene con la diversità dei concetti cui si applica, con un abuso di linguaggio, un solo nome" (Stati, 1972, 206). Algo parecido apunta Piccardo: "Parece evidente, pues, que el nombre *oración* se ha aplicado a objetos que tienen una semejanza múltiple, esto es, no determinada desde un punto de vista único" (1954, 151).

la relación concreta que contraen entre sí. Son micro-estructuras *Básqueda incansable* y *Miguel pasea*; son macro-estructuras *Primer intento* y *Juan estudia ingeniería*.

Al lado de distintas combinaciones sintácticas, Stati sitúa, en una dimensión diferente, el enunciado: "L' unità di base, fondamentale, specifica del livello sintattico è la 'comunicazione a sé stante', l' *enunciato*, termine col doppio significato di unità concreta, individuale, e di entità astratta, generale. Il *funto* è l' unità sintattica minima, la *microstruttura* è la combinazione sintattica più semplice, la macrostruttura è un insieme di microstrutture con un funto comune. L' enunciato si presenta como: funto (,) microstruttura (,) macrostruttura (,) catena di macrostrutture, in rapporto al grado di complessità della sua struttura" (Stati, 1972, 243).

El enunciado es, para Stati, el elemento o cadena de elementos que reúne las características de ser comunicativo, independiente y completo. Es, pues, una unidad sintáctica, pero está en una dimensión diferente a la ocupada por el funto, la micro-estructura y la macro-estructura.

Lo mismo que en Jespersen, tenemos que cualquier cadena puede ser caracterizada desde dos puntos de vista: en cuanto a su complejidad interna y relaciones existentes entre los elementos que la forman puede ser un funto, una micro-estructura, etc.; en cuanto a su situación y características en el discurso, puede ser un enunciado o no serlo. Otra vez las dos dimensiones diferenciadas.

1. 4. El punto de vista de Zawadowski.

Jespersen y Stati coinciden en lo fundamental: la distinción entre lo que se refiere a la estructura interna de las secuencias y su situación en el discurso. Prescindiendo de algo inicialmente marginal como es la terminología empleada en cada caso, ambos están de acuerdo en el modo de tratar el problema.

Sin embargo, las diferencias existentes entre ellos son algo más que puramente terminológicas. Jespersen utiliza el término 'sentence' en un sentido similar al que da Stati a su 'enunciato', mientras que este último renuncia a la utilización del italiano 'proposizione'. La

junction y el *nexus* de Jespersen se entrecruzan, sin coincidir, con la micro-estructura y la macro-estructura de Stati. Ambas posturas son, consideradas en sí mismas, perfectamente coherentes⁹, pero difieren en lo que probablemente es el punto más importante del tema que nos ocupa. Stati, ante la confusión provocada por las múltiples utilidades de 'oración', opta por eliminarlo. Jespersen, en cambio, lo habilita para designar algo que resulta independiente de la estructura gramatical de la secuencia en cuestión. El problema fundamental, en lo que a definir la oración se refiere, es considerar si la enfocamos como algo situado en la escala principal de unidades gramaticales (por ejemplo, morfema, palabra, frase, oración)¹⁰ o si, por el contrario, vamos a llamar 'oración' a cierto tipo de secuencias caracterizadas por la posesión de algunos rasgos que pueden aparecer en unidades pertenecientes a distintos grados de la escala y que, por consiguiente, son exteriores a ella.

Entre estas dos posibilidades, Zawadowski (1971a y 1971b) ha optado por situar la oración en la escala principal de las unidades lingüísticas, que parece ser la posición mayoritaria: "the term sentence has always been used—in everyday texts and in linguistic works—to refer to a fundamental functional unit, i.e. a unit having specific linguistic properties, connected with the communicative function of the text" (Zawadowski, 1971a, 94). Con este punto de partida, examina la validez de las definiciones más utilizadas en los últimos años basadas en rasgos formales (*morphic features*): a) situación entre dos pausas completas; b) posesión de una entonación característica; c) independencia sintáctica. En todos los casos llega a una conclusión similar: esos rasgos no son exclusivos de la oración considerada como categoría sintáctica y, en consecuencia, no pueden servir para definir la oración oponiéndola a la frase o a la palabra. En algunos casos pro-

(9) Zawadowski ha señalado la existencia de "a kind of epistemological mistake which consists in trying to prove that what results from a definition of the term *sentence* IS sentence. This is in contradiction to the valid thesis that names are conventional. Nothing IS a sentence by nature, and BEFORE a definition is accepted (in a given linguistic doctrine) one cannot prove that something is a sentence; moreover under such conditions it makes no sense to say that something is or is not a sentence" (Zawadowski, 1971 a, 90; cursivas y mayúsculas suyas).

(10) Es evidente que uso el término 'frase' para referirme a una categoría sintáctica específica y no como sinónimo de 'oración'.

pone la utilización de términos especiales para las unidades definidas mediante esos rasgos, pero considerándolos siempre como algo exterior a la escala principal.

El más importante de ellos es, sin duda, el de la independencia sintáctica, que Zawadowski reformula muy acertadamente como inexistencia de relaciones sintagmáticas con elementos exteriores. En contra de las definiciones más habituales, Zawadowski concluye que "the opposition syntact (= element WITH external grammatical relations) vs. asyntact stands in quite a different plane than the oppositions on the principal scale, e. g. phoneme vs. morpheme vs. word vs. phrase. It follows that the fundamental asyntact (and any asyntact) may be, and we are sure it is, a very important entity in the functioning of languages, for every language has a grammar, but it has no direct connection with the scale of principal units of language which are direct means of fulfilling the communicative function" (Zawadowski, 1971a, 104; mayúsculas suyas).

La definición que da Zawadowski de oración es la siguiente: "A sentence is a predicant with a distinct and grammatical sign of predication" (1971b, 108). El *predicant* es el elemento que posee predicatividad¹¹. Así pues, todas las oraciones son predicativas. Ahora bien, puesto que esta característica aparece también en, por ejemplo, palabras o frases en ciertas situaciones, Zawadowski exige que esa predicatividad sea expresada por un determinado elemento y no por el conjunto de la expresión. Dicho de otro modo, *Manifestaciones en Madrid* (como, digamos, titular de un periódico) posee predicatividad, pero no hay un elemento concreto que la exprese. La expresión de la predicatividad corre habitualmente a cargo de una forma verbal finita, pero no es la única posibilidad. De este modo, Zawadowski puede aplicar el término 'oración' a, por ejemplo, ciertas construcciones de sustantivo + adjetivo rusas (el signo de predicción sería la 'forma corta' del adjetivo: *dom nov* 'la casa es nueva' frente a *dom novji* 'la casa nueva'; cfr. Zawadowski, 1971b, 110 y ss.) y quizá resultará aplicable a las tradicionalmente llamadas *frases nominales* (*Año de nieves, año de bienes*, etc.).

(11) La predicatividad "refers to a part of contents communicated by the text element in question, namely to the situation of the remaining part of the contents with respect to its realization, i. e. to its being a reality" (Zawadowski, 1971 b, 97).

1. 5. Oración *versus* enunciado.

De este modo, Zawadowski adopta una postura en cierto modo similar a la que hemos visto en Jespersen y Stati. Diferencia lo auténticamente categorial del resto de los criterios. La oración se distingue de otras unidades de la escala principal por el hecho de ser predicativa y, además, por expresar esa predicación mediante un elemento bien delimitado (habitualmente, una forma verbal finita). Hay otras unidades que, en ciertos contextos, pueden resultar predicativas, pero que carecen de ese signo segmental de predicación. Aparte de eso, la oración puede presentar valores positivos o negativos con respecto a factores exteriores a la escala, lo mismo que las demás unidades que se oponen a ella. Esto es, una palabra, una frase o una oración pueden estar situadas entre dos pausas, carecer de relaciones sintagmáticas con elementos exteriores a ellas, etc. Eso no afecta a sus características internas, que son precisamente las que nos permiten considerarlas como palabras, frases u oraciones.

Creo que sería positivo intentar fundir de algún modo las tres propuestas anteriores y que, como hemos visto, coinciden en lo fundamental aunque existan entre ellas diferencias importantes. Podemos aceptar, provisionalmente, la definición de oración que da Zawadowski y situar a su lado, en otra dimensión, la definición de enunciado que da Stati. De este modo tendríamos que un enunciado debe ser predicativo (o comunicativo en Stati), debe carecer de relaciones sintagmáticas con elementos exteriores a él (independiente en Stati) y ser completo desde el punto de vista semántico (característica estrechamente ligada a la independencia sintáctica, cfr. Stati, 1972, 245 y ss.). Esas tres características pueden darse en una palabra (*¡Fuera!*), en una frase (*Devolución de la peseta*, como titular de un periódico) o en una oración (*La peseta ha sido devuelta*). Dicho de otro modo, constituir o no enunciado es independiente de la estructura de la cadena en cuestión. Tendremos, pues, palabras que no son enunciado y palabras que son enunciado; oraciones que no son enunciado y oraciones que son enunciado; frases que no son enunciado y frases que son enunciado. Algo semejante (cambiando la terminología y rebajando el nivel de exigencia) proponía Jespersen al diferen-

ciar entre ser junción o nexus del ser *sentence* (= enunciado)¹².

Lo expuesto en el párrafo anterior deja pendientes unas cuantas cuestiones importantes, que serán examinadas en los apartados siguientes¹³. De todas formas, a mi modo de ver, es un camino viable en tanto que define la oración con rasgos que se refieren únicamente

(12) La formulación de Roca (salvando, como siempre, las diferencias puramente terminológicas) es similar a las anteriores: "Nos parece de la máxima importancia, en primer lugar, la distinción entre la oración como unidad de comunicación y la forma oracional con sujeto y predicado, que podemos llamar proposición. La primera puede constar de una o más palabras y no necesita de otros requisitos formales que la independencia sintáctica, tal como afirman, entre otros, Bloomfield y Piccardo. Esta falta de dependencia unida al hecho de hacerse una verdadera comunicación, constituyen, esencialmente, la oración" (Roca Pons, 1970, 352).

(13) Las formulaciones de Jespersen, Stati y Zawadowski, así como el intento de fijación que he presentado en este apartado, consideran –unificando terminologías– el ser oración (o frase o palabra) y el ser enunciado como dos dimensiones distintas. En la primera dimensión se tiene en cuenta la constitución interna; en la segunda, la predicatividad, independencia sintáctica y autosuficiencia semántica (en un determinado contexto). Tomando como categorías, a modo de ejemplo, oración, frase y palabra, (1a) y (1d) son oraciones y enunciados, mientras que (1b) y (1e) son oraciones, pero no constituyen enunciados; por su parte, (2b) y (2c) son frases que forman también enunciados, mientras que *ese libro* de (1a) es una frase que no constituye enunciado; (2a) es una palabra y un enunciado, etc. Cualquiera de las distintas categorías puede, en consecuencia, ser o no enunciado.

Tal como he adelantado, no planteo el problema de la existencia de unidades superiores a la oración. A pesar de ello, hay que indicar que es posible pensar en una solución alternativa a la defendida aquí. Consiste en considerar el enunciado como una categoría de nivel superior a la oración, esto es, como un nuevo grado (el superior) de la escala de unidades gramaticales. Tendríamos así una única dimensión, una sola escala, pero con un grado (nivel o rango) más. Claro está que esto supone la necesidad de permitir un 'salto de nivel' /*level-skipping*/ de uno o más grados, como hace la tagmémica (cfr. Longacre, 1970 a, 178 y ss.), de modo que se pueda aceptar que, por ejemplo, una frase puede ser enunciado sin necesidad de considerarla también como oración (empleo únicamente las categorías de antes, no las reconocidas por la tagmémica). El salto de nivel de dos o más grados es imprescindible si se pretende mantener definiciones de las categorías basadas en la constitución interna.

Esta posibilidad no parece viable, en cambio, en la gramática sistemática, pero no a causa de la adición de un 'rango', sino más bien por la teoría misma. Halliday admite el *rankshift* 'hacia abajo' pero no el cambio de rango 'hacia arriba': "First, the theory allows for downward 'rank shift': the transfer of a (formal realization of a) given unit to a lower rank. Second, it does not allow for upward rank shift. Third, only whole units can enter into higher units. Taken together these three mean that a unit can include, in what it consists of,

a su estructura interna y, en consecuencia, situándola en la escala de unidades gramaticales.

a unit of rank higher than or equal to itself, but not a unit of rank more than one degree lower than itself; and not, in any case, a part of any unit" (Halliday, 1961, 167). Esto supone que las unidades de los diversos rangos no pueden ser definidas con criterios internos a ellas mismas, puesto que, por ejemplo, (2 c) debe ser considerada (empleando ahora los rangos de Halliday) como un grupo (frase), una cláusula, una oración (y, si se incluye el nuevo rango, también un enunciado) (cfr., sobre este punto, (Matthews, 1966) y (Halliday, 1966)). La tagmémica, que acepta dos niveles más (*paragrapgh* y *discourse*) por encima de la oración (*sentence*), lo explica como un 'salto de nivel' de grado 3 (de la frase al discurso). Cfr. (Longacre, 1970 a, 185).

Aceptando el salto de nivel o un mecanismo similar, la definición de la oración no se altera aunque el enunciado esté situado en la misma dimensión, puesto que se sigue empleando un criterio interno a la escala de unidades gramaticales. La gramática sistemática, en cambio, utiliza criterios exteriores a la escala, posición que hemos rechazado anteriormente (cfr. también *Infra*, 3. 2.).

2. ORACION VERSUS PROPOSICION

2. 1. La distinción entre oraciones y proposiciones.

En el apartado anterior hemos adoptado (de modo provisional) la propuesta de Zawadowski según la cual oración es la secuencia predicativa que posee un signo diferenciado y segmental de predicación, situando a su lado el enunciado, definido al modo de Stati, esto es, como la secuencia con valor predicativo, independiente desde el punto de vista sintáctico y semánticamente completo.

- (3 a) *El Gobierno ha devaluado la peseta.*
- (3 b) *Los periódicos dicen que el Gobierno ha devaluado la peseta.*
- (3 c) *Los periódicos dicen que el Gobierno ha devaluado la peseta.*
- (3 d) *Los periódicos dicen que el Gobierno ha devaluado la peseta.*

Según lo expuesto en el párrafo anterior, de las secuencias de (3) constituyen enunciado (3 a) y (3 b). Son oraciones (3 a), (3 c) y (3 d). Las tres tienen valor predicativo y todas ellas poseen un signo específico y segmental de predicación. Tradicionalmente se ha diferenciado entre (3 c) y (3 d) llamando *oración principal* a (3 c) y *oración subordinada* a (3 d). Esto encaja perfectamente con la definición

adoptada aquí provisionalmente (la de Zawadowski), puesto que las oraciones no necesitan carecer de relaciones sintagmáticas con elementos exteriores y, una vez admitida la posibilidad de esa relación, nada se opone a la indicación de su carácter en cada caso. Todo ello implica que, en esta primera aproximación, en (3 b) hay dos oraciones: (3 c) y (3 d) (véase *infra*, apdo. 6).

Dejando a un lado las diferencias de concepción teórica y posibles matizaciones terminológicas, todo ello encaja perfectamente con lo que puede encontrarse en una gramática española de corte tradicional. Choca de modo grave, en cambio, con la mayor parte de lo publicado entre nosotros en los últimos años, donde se considera central en la definición de oración la existencia de independencia sintáctica y donde, además, se han habilitado términos especiales para designar a aquellas secuencias que, a pesar de coincidir con las 'oraciones' en las demás características, carecen de independencia sintáctica. Evidentemente, me refiero a la distinción entre 'oraciones' y 'proposiciones'. La difusión que ha alcanzado este punto de vista obliga a examinarlo con cierta detención.

La diferenciación entre 'oraciones' y 'proposiciones' se remonta a, por lo menos, Andrés Bello, para quien "el sujeto y el atributo unidos forman la proposición" (1847, § 35), mientras que "se llama oración toda proposición o conjunto de proposiciones que forma sentido completo: *de que está alfombrada la ribera es proposición perfecta, pero no es oración*" (*ibid.*, § 308). Parece claro que Bello da al término 'proposición' un valor idéntico al que tiene en la Lógica tradicional: unión de un sujeto y un predicado. Nótese también que, frente a formulaciones posteriores, la oración es una proposición o conjunto de proposiciones que, además, tiene sentido completo en sí misma. Esto es, no puede haber oraciones que no sean también proposiciones.

Algo parecido (aunque, como se verá, no idéntico) aparece en la *Gramática castellana* de Amado Alonso y Pedro Henríquez Ureña. Para estos autores, la oración es "la menor unidad del habla con sentido completo" (Alonso-Henríquez, 1938, II, § 1 y I, § 22) o, con mayor precisión, "la menor unidad del habla que tiene sentido en sí misma" (*ibid.*, I, § 23). Esta definición se refiere a lo que ellos llaman el 'contenido' de la oración. A su lado, "otro tipo de definicio-

nes de la oración atiende a la forma, esto es, a su estructura en sujeto y predicado" (*ibíd.*, I, § 24; *cf.* *supra*, apdo. 1. 1.). Dan el nombre de 'proposiciones' a las "expresiones que son oraciones por la forma pero no por el sentido" (*ibíd.*, II, § 19).

Puesto que la oración según la forma es la unión de sujeto y predicado y la proposición es una oración por la forma, pero no por el contenido, en la definición de 'proposición' coinciden con Bello. Sin embargo, el juego con las dos definiciones los arrastra a posturas difíciles de mantener. Así, aunque reconocen que el esquema básico de la oración (en cualquiera de las definiciones) es, precisamente, / sujeto + predicado /, se ven obligados a aceptar la existencia de "oraciones sin esta forma especial, que consisten en un solo miembro: *¡Mezcol, ¡qué alegrial, ¡la hora!; llueve*" (Alonso-Henríquez, 1938, I, § 25), a las que dan el nombre de 'oraciones unimembres'.

Llamar 'oraciones unimembres' (lo cual supone considerarlas un tipo especial de oraciones) a las que lo son por el contenido, pero no por la forma, es un tanto inconsecuente con la denominación de 'proposiciones' aplicada a las que "son oraciones por la forma, pero no por el sentido". Si /*Socorro!* es una clase especial de oración, también una secuencia como (1 c) puede ser un tipo especial de oración (oración no-independiente, por ejemplo). Y si, por el contrario, aplicando su razonamiento según el cual no se puede llamar oraciones a las secuencias que lo son por la forma, pero no por el contenido, y, por tanto, (1 c) es una proposición, /*Socorro!* no puede ser un tipo especial de oración, puesto que no reúne los requisitos formales, especialmente si se tiene en cuenta que rechazan de modo explícito la teoría de la elipsis¹⁴. Es indudable que la utilización de estos dos criterios se debe a la influencia de la 'proposición' de Bello (pero *cf.* *infra*, apdo. 2. 2.).

En la mayor parte de los manuales publicados últimamente se sigue la línea de Alonso y Henríquez. Así, entre otros, Hernández

(14) Con sus propias palabras, "como en realidad las partes que se dicen suprimidas no han sido tampoco pensadas, y las oraciones unimembres expresan con sus propios medios un sentido completo, la gramática moderna prefiere estudiarlas como una clase aparte de oraciones" (Alonso-Henríquez, 1938, I, § 25).

Alonso (1971)⁵, M. Seco (1972)¹⁶, Marcos Marín (1974)¹⁷ y Alcina-Blecua (1975)¹⁸ diferencian entre 'oración' y 'proposición'.

(15) Para Hernández Alonso, la oración es "la unidad del habla correspondiente a otra psíquica, formada por elementos que participan en régimen funcional y estructurado, con independencia fonética y gramatical y autosuficiencia semántica" (1971, 31). Líneas más abajo afirma: "Hablaremos de oración siempre que entendamos un *nexus* con independencia gramatical y capaz de representar un pensamiento o una vivencia; y precisamente distinguiremos la *oración* de la *proposición* por este carácter independiente de la primera y por la autosuficiencia significativa" (*Ibid.*, 31-32).

Entre ambas afirmaciones hay una ligera diferencia. Según la definición inicial, las secuencias de (2) son oraciones. No lo son, en cambio, según la segunda cita, puesto que aquí se exige también ser un *nexus*.

Por otro lado, además del indicado en el segundo texto reproducido, Hernández emplea el término 'proposición' en un sentido distinto. Al referirse a las yuxtapuestas afirma que "entre estas oraciones, hay que distinguir un grupo de proposiciones independientes, características de un estilo cortado (. . .)" (*Ibid.*, 101). Si las proposiciones carecen, según la definición anterior, de independencia gramatical, no puede haber 'proposiciones independientes'. Probablemente, 'proposición' indica aquí lo mismo que en Bello.

(16) M. Seco está muy próximo a la formulación de Alonso y Henríquez. En primer lugar define la oración como "una unidad de comunicación constituida por un conjunto de palabras. Pero es una unidad de comunicación *misma*, es la forma más pequeña de mensaje" (M. Seco, 1972, 71). Luego la caracteriza desde el punto de vista fonológico (ya entre pausas y tiene entonación independiente), el del contenido (consta de tema y tesis) y el de la estructura (sujeto y predicado). Reconoce la existencia de "un tipo especial de oraciones que no tienen la estructura normal sujeto-predicado" (*Ibid.*, 74).

En otro lugar, define las 'proposiciones' de una forma que, por lo menos, resulta extraña: "Las oraciones que no funcionan como tales oraciones, sino que sólo desempeñan una función (de adjetivo u otra) dentro de otra oración, se llaman *proposiciones*" (*Ibid.*, 112). Y en nota: "Tradicionalmente reciben el nombre de 'oraciones subordinadas'; pero, puesto que no funcionan como oraciones, no parece apropiado seguir llamándolas así" (*Ibid.*, nota 1).

(17) "Reservamos el término *oración* para la expresión con sentido completo; mientras que llamamos *proposición* a los 'miembros de oración con forma de oración', pues son oraciones por la forma, pero no por el sentido; son simples secuencias sintácticas sin sentido completo" (Marcos Marín, 1974, 256).

(18) "La proposición será, pues, una oración transpuesta como elemento oracional o la oración encajada en el esquema de un verbo dominante" (Alcina-Blecua, 1975, 976). Y, por otro lado, "cuando el enunciado subordinado gramaticalmente no es un elemento completo como lo son el sujeto, el complemento directo o los elementos regidos, todos ellos estrechamente vinculados al verbo dominante, frente a lo visto anteriormente es posible señalar una oración principal con sentido completo. (. . .) En estos casos se mantendrá el tradicional término de oración subordinada, en lugar de proposición, para nombrar el elemental " (*Ibid.*, 976-7). Esta distinción recuerda claramente a la establecida por Alonso y Henríquez entre 'inordinadas' (aquí proposiciones) y 'subordinadas' (aquí subordinadas también). Cfr. *Infra.* apdo. 6.2.

2. 2. Crítica de la distinción.

A pesar de la importancia de tan notable coincidencia entre autores de orientaciones relativamente distintas, oponer 'oración' y 'proposición' presenta varios inconvenientes. En primer lugar, el término posee una fuerte carga connotativa causada por su origen (la Lógica). No habría demasados inconvenientes en llamar 'proposición' a la unión de sujeto y predicado (lingüísticos) y, forzando un tanto los criterios, dar el nombre de 'oración' a la proposición (o conjunto de proposiciones, si se quiere) que posea sentido completo e independencia sintáctica. Esa es, precisamente, la formulación de Bello. En los autores posteriores, el camino se ha invertido. Se llama 'oración' a la unión de sujeto y predicado que posee sentido completo e independencia sintáctica. 'Proposición' es, en cambio, la unión de un sujeto y un predicado que no posee estas dos características. Esto es, mientras en Bello toda oración es también una proposición (o un conjunto de proposiciones), en los demás autores citados en el párrafo anterior es al contrario: la proposición es concebida como una especie de oración a la que falta un rasgo fundamental para serlo enteramente. La formulación de Bello puede considerarse acorde con la tradición lógica y lingüística, pero no ocurre lo mismo en los demás.

En segundo lugar, el rasgo que se considera básico para diferenciar entre oraciones y proposiciones —la independencia sintáctica— solo puede ser entendido, a mi modo de ver, en el sentido de Zawadowski: carencia de relaciones sintagmáticas con elementos exteriores. La otra posibilidad es emplearlo en un sentido próximo al de la formulación tradicional según la cual *oración principal* es la que tiene 'independencia', etc es, la que podría aparecer aislada en la misma forma. Esta acepción es inutilizable puesto que (aparte de que tener independencia sintáctica no es lo mismo que poder tenerla sin alteraciones en la forma), muchas *principales* —(3 c) entre ellas— no podrían aparecer aisladas y buena parte de las *subordinadas* podrían aparecer aisladas —(3 d), por ejemplo— si se les suprimiera el elemento que, precisamente, sirve para marcar su integración en un conjunto más amplio (o sin necesidad de ello en el caso de una subordinada por yuxtaposición). Incluso aceptando la independencia sintáctica en

este segundo sentido, habría que decir que (3 c) es una proposición, puesto que no podría darse aislada en esa forma.

De todos modos, creo que la única acepción válida es la de Zadowski. Entendida así, en (3 b) hay dos proposiciones, ya que tanto (3 c) como (3 d) están conectadas sintácticamente y, por tanto, carecen de independencia. Podríamos decir entonces que (3 c) es una 'proposición principal' y (3 d) una 'proposición subordinada', con lo cual desaparecería la distinción entre oración y proposición tal como es manejada habitualmente para volver al sentido en que la emplea Bello. Por la misma razón, habría que aceptar que en (4):

- (4 a) *El Gobierno ha devaluado la peseta y los periódicos lo han anunciado con grandes titulares.*
 (4 b) *El Gobierno ha devaluado la peseta y los periódicos lo han anunciado con grandes titulares.*
 (4 c) *El Gobierno ha devaluado la peseta y los periódicos lo han anunciado con grandes titulares.*

(4 a) está formada por dos proposiciones: (4 b) y (4 c). No son independientes puesto que están coordinadas y, por tanto, mantienen relaciones sintagmáticas. Sin embargo, los que utilizan la distinción entre proposición y oración en el sentido a que me estoy refiriendo en este apartado hablan de 'oraciones coordinadas', 'oraciones yuxtapuestas' y 'proposiciones subordinadas'. En otras palabras, más que la que carece de independencia sintáctica, la proposición es la *oración subordinada* tradicional, la que está contenida como elemento de una secuencia más amplia¹⁹.

Sin que ello suponga restar importancia a los puntos anteriores, el hecho fundamental sigue siendo la dudosa validez de mezclar criterios internos a la escala de unidades gramaticales con criterios externos a ella. En lo que a la distinción entre oración y proposición se refiere, hay, en primer lugar, el problema de la coherencia de las distintas definiciones en el interior de cada teoría. No considero lícito, por ejemplo, definir la oración como unión de sujeto y predicado y, a continuación, diferenciar entre oración y proposición según exista

(19) Hernández Alonso reconoce explícitamente que "la proposición es sinsemántica y se halla sometida a la estructura de otra unidad oracional superior, donde hay un término principal regente" (1971, 18).

o no independencia sintáctica (especialmente, si al tiempo se admite que son oraciones secuencias no formadas por sujeto y predicado). Me parece claro también que llamar 'proposición' a (3 d) porque carece de independencia sintáctica implica forzosamente aplicar la misma etiqueta a (3 c); (4 b) y (4 c). En segundo lugar, o se llama 'oración' a la secuencia con independencia sintáctica o se da este nombre a la que presenta un cierto tipo de elementos constituyentes. Si se opta por la primera posibilidad, oración no puede oponerse a palabra ni a frase, puesto que estas unidades pueden ser sintácticamente independientes. Y si se elige la segunda, no tiene sentido emplear como definitorio un rasgo que se puede dar en otro tipo de unidades. Si de comodidad se trata, oponer oración a proposición (que oculta la identidad fundamental)²⁰ no es mucho más operativo que oponer, por ejemplo, 'oración independiente' a 'oración no-independiente' (más general que 'oración dependiente') que, en cambio, muestra la identidad en cuanto a categoría y sitúa la diferencia en el lugar adecuado.

2. 3. Estudio de algunas soluciones alternativas.

Puede pensarse en algunas soluciones alternativas. La primera de ellas sería dar el nombre de 'proposiciones' a las secuencias con valor predicativo y un signo diferenciado y gramatical de predicación y definir la oración como la proposición que posee independencia sintáctica (que es, aproximadamente, la postura de Bello). De este modo, (3 c) y (3 d) serían proposiciones, lo mismo que (4 b) y (4 c); (3 a) sería una oración; (3 b) y (4 a) recibirían un nombre distinto puesto que tienen dos signos de predicación, no uno. Esta solución presenta el inconveniente, repetidamente señalado, de que hay secuencias que no tienen un signo específico de predicación y, en cambio, son independientes. Si la independencia sintáctica nos hace diferenciar entre proposición y oración, habría también que diferenciar, con términos

(20) Sin embargo, esa identidad es sentida por todos los autores citados. La afirmación de M. Seco de que las 'proposiciones' son "oraciones que no funcionan como tales oraciones" (1972, 112) es, a pesar de lo extraño de la formulación, perfectamente clara en este sentido.

distintos, entre las frases con independencia sintáctica y las frases que carecen de ella, y lo mismo con respecto a las palabras. Con ello quedaría perfectamente patente la pertenencia de los rasgos a esferas distintas, por lo cual sería preferible volver a la diferenciación propuesta anteriormente: enunciado / no enunciado por una parte y oración / frase / palabra por otra.

Otra posibilidad sería, usando también la distinción entre oración y enunciado, definir la oración como el enunciado que posee un signo específico y segmental de predicación. Con ello, añadimos a los rasgos internos a la escala principal factores exteriores a ella (el enunciado ha de ser, entre otras cosas, sintácticamente independiente). Esta formulación, semejante a la anterior, tiene sobre ella la ventaja de poner de manifiesto las dos perspectivas que utiliza. La oración sería, simultáneamente, una unidad gramatical y una unidad del discurso. La cadena con valor predicativo y un signo específico de predicación que no fuera, al tiempo, enunciado, sería una 'proposición', mientras que el enunciado que no tuviera un signo específico de predicación sería, por ejemplo, una frase que constituye enunciado o una palabra que constituye enunciado.

Con este enfoque, (3 a) sería una oración; (3 c), (3 d), (4 b) y (4 c) serían 'proposiciones'; (3 b) y (4 a) serían un tipo especial de enunciados a los que habría que buscar otro nombre o bien, de forma alternativa, una oración (a condición de considerar que la oración puede contener más de un signo de predicación, vid. *infra*): *Devaluación de la peseta* (como titular de un periódico) sería, en cambio, un enunciado, pero no una oración.

La distinción ofrece un considerable interés inicial, pero tropieza con graves dificultades cuando es examinada más a fondo. Aunque habría mezcla de criterios en la definición de oración, es posible que el carácter de esta unidad (habitualmente considerada como el grado más alto de la escala de unidades gramaticales) permitiera mantenerla así. Las dificultades proceden, fundamentalmente, de que es necesario tener en cuenta que las secuencias no independientes sintácticamente pueden ser mucho más complicadas que, por ejemplo, (3 d). Cuando se propone diferenciar entre oración y proposición, habitualmente se piensa en secuencias como (3 b), pero hay que tener en cuenta hechos como los que aparecen en las secuencias de (5) y (6).

- (5 a) *Los periódicos dicen que si el Gobierno no hubiera devaluado la peseta, las consecuencias habrían sido graves a corto plazo.*
- (5 b) *Este es un argumento que he omitido porque resulta difícil de manejar.*
- (5 c) *Me han dicho que el Gobierno ha devaluado la peseta y (que) los periódicos lo han anunciado con grandes titulares.*
- (5 d) *Los periódicos dicen que si el Gobierno no hubiera devaluado la peseta, las consecuencias habrían sido graves a corto plazo.*
- (5 e) *Este es un argumento que he omitido porque resulta difícil de manejar.*
- (5 f) *Me han dicho que el Gobierno ha devaluado la peseta y (que) los periódicos lo han anunciado con grandes titulares.*
- (6 a) *He leído que el Gobierno ha comunicado que va a devaluar la peseta.*
- (6 b) *He leído que el Gobierno ha comunicado que va a devaluar la peseta.*
- (6 c) *He leído que el Gobierno ha comunicado que va a devaluar la peseta.*
- (6 d) *He leído que el Gobierno ha comunicado que va a devaluar la peseta.*
- (6 e) *He leído que el Gobierno ha comunicado que va a devaluar la peseta.*

Si se mantiene el requisito de que la oración debe contener un único signo de predicación (una forma del verbo finito en el caso más habitual) y, al tiempo, se quiere diferenciar entre oración y proposición según exista o no independencia sintáctica, (5 a) - (5 c) y (6 e) serían algo distinto de una oración, a lo cual habría que buscar un nombre especial. (6 d) tampoco sería una oración, puesto que mantiene relaciones sintácticas con (6 c). A (6 c) habría que buscarle también otro nombre, distinto del aplicado a, por ejemplo, (6 e), puesto que entre ellas existe una diferencia que, en este enfoque es fundamental (la misma que servía para diferenciar entre (3 a) y (3 d)): la existencia o inexistencia de independencia sintáctica. (6 d) sería una 'proposición principal'. (6 a) sería, al tiempo, una 'proposición principal' de la cual depende (6 b) y una 'proposición subordinada', dependiente de (6 d). Todo ello llevaría a una considerable confusión en la que, además, se pierden generalizaciones que pueden ser importantes.

Si se altera la definición de oración para permitir que contengamos de un signo de predicación (y poder hablar, por tanto, de *oraciones simples y oraciones compuestas*), (5 a), (5 b) y (5 c) serían oraciones compuestas. En cambio, (5 d), (5 e) y (5 f) no podrían ser consideradas como oraciones, puesto que carecen de independencia sintáctica y, en consecuencia, no son enunciados (reunérase que estamos considerando la posibilidad de definir la oración como el enunciado que posee, además, algunas otras características). (5 d), (5 e) y (5 f) serían, pues, 'proposiciones'. Ahora bien, si se establece alguna diferencia entre (3 a) y (3 b) (*oración simple* frente a *oración compuesta*, por ejemplo), parece claro que esta distinción debería aparecer también entre (3 d) de un lado y (5 d), (5 e) y (5 f) de otro. (3 d) sería una 'proposición simple' y (5 d) - (5 f) serían 'proposiciones compuestas'. Y si se establece alguna diferencia entre (3 c) y (3 d) (*principal* frente a *subordinada*), la misma distinción debe aparecer entre (6 a) y (6 b). (6 a) sería la 'proposición principal' de la 'proposición compuesta' (6 c); (6 b), la 'proposición subordinada' de la 'proposición compuesta' (6 c); (6 c) sería una 'proposición compuesta' inserta en la 'oración' (6 e).

En otras palabras, entre las proposiciones habría que establecer las mismas distinciones que entre las oraciones, lo cual es perfectamente lógico puesto que los rasgos internos a la escala son los mismos y la única diferencia radica en la posesión o no posesión de independencia sintáctica. Con tales consecuencias, creo que se puede concluir que la distinción entre proposición y oración (con el sentido que posee en los trabajos a que he hecho referencia) es totalmente innecesaria. La existencia de independencia sintáctica (que, además, se puede dar en secuencias que no son oraciones ni proposiciones) no parece justificar una distinción tan tajante entre secuencias que, en los rasgos auténticamente gramaticales (que son los que importan en la escala de unidades), coinciden totalmente.

3. ORACION SIMPLE Y ORACION COMPUESTA. CLAUSULA Y ORACION

3. 1. *Oración simple y oración compuesta.*

En el apartado 1. 5. aceptamos la propuesta de Zawadowski según la cual la oración es la secuencia con valor predicativo que posee un signo específico y segmental de predicación, definición relativamente próxima a la más tradicional. De lo expuesto en el apartado 2 se deduce que es inadecuado diferenciar entre 'oración' y 'proposición' a partir de la existencia o inexistencia de independencia sintáctica, con lo que estamos de nuevo en el punto de vista de Zawadowski. Si se acepta su definición, de las secuencias de (3) son oraciones (3 a), (3 c) y (3 d). (3 b), en cambio, es una secuencia constituida por dos oraciones: (3 c) y (3 d). Evidentemente, eso es decir muy poco. Es necesario enfrentarse con la existencia de secuencias como (3 b) y, si se considera adecuado, asignarles un lugar en la escala de unidades gramaticales. Las posibilidades que surgen inmediatamente son:

- (7 a) Mantener sin alteraciones la definición anterior de oración, de modo que secuencias como (3 b) constituirían agrupaciones de oraciones y, quizá, unidades no estrictamente gramaticales.
- (7 b) Modificar la definición anterior para permitir la existencia de oraciones con uno, dos o más signos específicos y segmentales de predicación (*oraciones simples y compuestas*).
- (7 c) Conservar la definición anterior y crear otro término para la secuencia en la que hay dos o más oraciones conectadas sintácticamente: 'período', por ejemplo.
- (7 d) Llamar 'cláusula' a lo que hemos venido llamando 'oración' y reservar este último término para la secuencia en la que hay dos o más cláusulas conectadas gramaticalmente ²¹.

(21) Las terminologías empleadas ocultan con demasiada frecuencia las diferencias y

Según (7 a), (3 a) es una oración y (3 b) es una agrupación de oraciones. Según (7 b), tanto (3 a) como (3 b) son oraciones. Según (7 c), (3 a) es una oración y (3 b) es un período. Finalmente, si se acepta (7 d), (3 a) es una cláusula y (3 b) es una oración.

Con el anterior se entrecruza otro problema del que me ocuparé en el apartado 6. 1., pero que debe ser planteado aquí. Formulado en términos de (7 b) sería el siguiente: ¿En (3 b) hay efectivamente dos oraciones (que serían (3 c) y (3 d)) o, por el contrario, hay una oración —(3 b)— que contiene en su interior, como un elemento que desempeña una determinada función, otra oración (que sería (3 d))? El dilema se plantea también, aunque de forma ligeramente distinta, en (7 c) y (7 d). No se da, en cambio, en (7 a). Tendríamos, pues, conservando el paralelismo con (7):

semejanzas existentes entre las cuatro posibilidades apuntadas. Está claro que (7c) y (7d) son equivalentes, aunque emplean términos distintos. (7a) supone que la oración, definida como la secuencia con valor predicativo que posee un signo específico y segmental de predicción, es el nivel más alto de la escala de unidades gramaticales. Más allá de la oración así definida solo hay, por tanto, agrupación de oraciones. (7b) reconoce la existencia de dos grandes grupos o tipos de oraciones: *simples* y *compuestas*; pertenecen, pues, al mismo nivel. En (7c) y (7d), en cambio, hay dos niveles distintos. Ahora bien, en algunas ocasiones aparecen los términos 'oración compuesta' e incluso 'período' en una perspectiva general asimilable a (7a), lo cual provoca graves confusiones. La diferencia con (7b) y (7c) radica en que, a pesar de la utilización de tales términos, en una secuencia como (3b) no se reconoce la aparición de una unidad especial, sino que se habla simplemente de 'unión de oraciones' o algo semejante.

Como se verá a continuación, (7a) no es tan infrecuente como podría pensarse. Por dar solo un par de ejemplos ajenos a la lingüística española, esta parece ser la postura de Benveniste: "Il faut donc reconnaître que le niveau catégorématique comporte seulement une forme spécifique d'énoncé linguistique, la proposition; celle-ci ne constitue pas une classe d'unités distinctives. C'est pourquoi la proposition ne peut entrer comme partie dans une totalité de rang plus élevé. Une proposition peut seulement précéder ou suivre une autre proposition, dans un rapport de consécution. Un groupe de propositions ne constitue pas une unité d'un ordre supérieur à la proposition. Il n'y a pas de niveau linguistique au delà du niveau catégorématique." (Benveniste, 1962, 273-4; p. 128 de la trad. cast.; vld. las críticas de, entre otros, Winter, Carnoohan y Pike en Lunt, 1962, 275 y ss.).

Como resultado lógico de su modo de definir la oración, (7a) es también la posición de Zawadowski, aunque deja abierta otra posibilidad al afirmar que "it is not absolutely well established whether the so-called subordinate clauses are all non-predicants, or some of them have predicative function. (. . .) It must be remarked that the traditional impression (. . .) that all 'subordinate clauses' have predicative function is entirely erroneous" (Zawadowski, 1971 b, 103).

- (8 a) En (3 b), que es una agrupación de oraciones, hay dos oraciones: (3 c) y (3 d).
- (8 b) En (3 b), que es una oración (*compuesta*), hay dos oraciones: (3 c) y (3 d).
- (8 b') (3 b) es una oración que contiene en su interior otra oración (*subordinada*), que es (3 d).
- (8 c) (3 b) es un período que contiene dos oraciones: (3 c) y (3 d).
- (8 c') (3 b) es un período que contiene en su interior una oración (su *bordinada*): (3 d).
- (8 d) (3 b) es una oración que contiene dos cláusulas: (3 c) y (3 d).
- (8 d') (3 b) es una oración que contiene, en su interior, una cláusula: (3 d).

En lo que respecta al primer punto, la lingüística española se ha movido tradicionalmente entre (7 a) y (7 b). A pesar de que las apariencias (especialmente la terminología empleada) nos inclinarían a pensar en (7 b) como solución habitual, lo cierto es que existe un sentimiento continuo de que la unidad gramatical es la *oración simple*, mientras que la que recibe el nombre de *oración compuesta* es concebida únicamente como una agrupación de las consideradas como auténticas oraciones: las *simples*.

Esta es, por ejemplo, la postura mantenida en (Academia, 1931), con la complicación adicional de usar, al lado de *oración compuesta*, el término 'período', creando así la falsa apariencia de defender la solución (7 c): "La sintaxis nos enseña el modo como deben enlazarse unas palabras con otras para formar la oración gramatical, y también las oraciones entre sí para formar la oración compuesta o período" (Academia, 1931, § 190). Según esto, los términos 'oración compuesta' y 'período' son equivalentes y, además, se oponen a la 'oración gramatical' (la *simple*). Esta postura parece claramente asimilable a (7 a). Sin embargo, inmediatamente a continuación se amplía el concepto de 'oración gramatical': "El objeto de la Sintaxis es, pues, el estudio de la oración gramatical, y según sea ésta simple o compuesta se divide en *Sintaxis de la oración simple* y *Sintaxis de la oración compuesta*" (*ibidem*). Al estar incluida la *compuesta* en la 'oración gramatical', estamos ya en (7 b).

Esta vacilación aparece continuamente a través de las páginas dedicadas a la 'sintaxis de la oración compuesta'. En unos casos, la

unidad fundamental parece ser la *simple*, a la que se aplica el término 'oración' sin restrictivos, y la *compuesta* no es más que una agrupación de *oraciones simples*. Así, por ejemplo, en lugar de hablar de lo que desde una perspectiva como (7 b) serían 'oraciones compuestas por coordinación y subordinación', el primer apartado del capítulo XXII tiene como título 'La coordinación y la subordinación de las oraciones'. Las que llama 'oraciones coordinadas' son definidas como aquellas en las que "el juicio enunciado en cada una de ellas se expresa como independiente del indicado por las demás" (Academia, 1931, § 316), esto es, aplican el término a cada una de las *simples* que mantienen una relación de coordinación con otras y no a la secuencia total (la que sería una *oración compuesta por coordinación*). En cambio, reconoce que "las *oraciones subordinadas* desempeñan en la oración compuesta el mismo oficio que los complementos del nombre o del verbo en la oración simple" (*ibid.*, § 349), con lo cual parece que la *compuesta* es considerada como un tipo especial de *oración*²². En los capítulos XXIII a XXV, más que referirse a la *oración compuesta* que tiene en su interior una *subordinada*, se habla de los diversos tipos de *oraciones subordinadas*. Con bastante frecuencia, el término especial no se aplica a la *oración compuesta* como un todo, sino a la *subordinada*. Así, las 'oraciones consecutivas' son las que "expresan la consecuencia de una acción, circunstancia o cualidad indicada en la oración principal" (*ibid.*, § 432); de las 'oraciones condicionales' se dice que "son correlativas, como todas las subordinadas adverbiales" (*ibid.*, § 433 a); las 'oraciones concesivas' son "entre las subordinadas adverbiales, lo que las adversativas entre las coordinadas" (*ibid.*, § 438), etc. En cambio, de las 'oraciones comparativas' se dice que "son aquellas que expresan el resultado de la comparación de dos conceptos" (*ibid.*, § 417) y se mantiene que "el período condicional (. . .) consta (. . .) de dos oraciones" (*ibid.*, § 433 b).

(22) A esta interpretación contribuye también el hecho de que aproxime las oraciones compuestas a las simples. Al referirse a un caso de oración compuesta por subordinación afirma que "La dependencia que acabamos de ver en estas oraciones es de la misma índole que la que hemos estudiado en la *Syntaxis de la oración simple*, al tratar de los complementos del verbo. La diferencia existe solamente en la naturaleza de los elementos que entran en relación, los cuales en la oración simple son ideas que vienen expresadas por palabras, y en la oración compuesta son juicios que vienen expresados por oraciones" (Academia, 1931, § 315 b).

En definitiva, la postura de la Academia (1931) con respecto a las *oraciones compuestas* oscila entre consideratlas sencillamente como el resultado de la unión de dos o más *oraciones simples* (es decir, (7 a)) y ver en ellas un tipo especial de oraciones (equivalente a (7 b)). De todos modos, es indudable que, para la Academia, oración es fundamentalmente la *simple*. La *compuesta* es presentada casi siempre como un mero agregado de *oraciones simples*. La relevancia de la *simple* es, sin tener en cuenta el peso de la tradición, una consecuencia lógica del modo de definir la oración. Se reconoce que "una oración es *simple* cuando consta de un solo sujeto y un solo predicado (. . .) y *compuesta*, cuando consta de más de un sujeto o más de un predicado" (*ibid.*, § 269). Sin embargo, la definición de la oración como "expresión del juicio lógico"²³, esto es, la unión de un sujeto y un predicado, está claramente más próxima a la *simple* que a la *compuesta*, a la cual resulta difícilmente aplicable. Para la Academia (1931), a nivel de teoría gramatical, la *compuesta* es, más que un tipo especial de oración, la unión de dos o más *oraciones simples*²⁴.

Fundamentar teóricamente la consideración de, por ejemplo, (3 b) y (4 a) como un tipo especial de oración supone partir de una definición diferente o, al menos, de su complementación desde otro punto de vista. Esto es lo que, consciente o inconscientemente, ha hecho la lingüística española posterior.

Como es bien sabido, Gili caracteriza la oración desde los puntos de vista psíquico, lógico y gramatical. Desde el punto de vista psíquico, la oración es "una unidad de atención por parte del hablan-

(23) "Oración gramatical es la expresión del juicio lógico, o sea la manifestación oral, del acto del entendimiento en virtud del cual afirmamos una cosa de otra. (. . .) Las partes esenciales de la oración gramatical son dos: el vocablo con que se designa el ser (persona, animal o cosa) de que se afirma algo, y que en lenguaje gramatical se llama *sujeto*, y el que expresa la cosa afirmada, que se llama *predicado*" (Academia, 1931, § 194).

(24) Muy semejante es la concepción de R. Seco. Define la oración como "expresión de un juicio" (R. Seco, 1930, 131). En otro lugar, afirma: "Llamamos *oración simple* a la que consta de un sujeto y un predicado; *oración compuesta*, a la que tiene más de un sujeto y más de un predicado. (. . .) Como los términos sujeto y predicado son correlativos, y cada correlación de sujeto y predicado supone una oración, expresión de un juicio, podemos decir que la oración compuesta es realmente la que está formada por dos o más oraciones simples" (*ibid.*, 176).

te" (unidad que se manifiesta en la curva melódica) y también una "unidad de sentido"; por ello, dice Gili, "Bühler y otros definen (. . .) la oración como la menor unidad del habla con sentido completo en sí misma" (Gili, 1961, § 9). Desde el punto de vista gramatical, en cambio, la oración es el "conjunto formado por un verbo en forma personal, con todos los elementos que directa o indirectamente se relacionan con él" (Gili, 1961, § 195). De aquí se sigue que "en una elocución habrá, por consiguiente, tantas oraciones gramaticales como verbos en forma personal contenga" (*ibidem*).

El resultado de la unión de dos o más 'oraciones gramaticales' no parece ser una nueva unidad gramatical: "Dentro de una oración psíquica puede haber una o varias oraciones gramaticales. Cuando hay una sola, decimos que la oración es *simple*. Cuando la oración psíquica contiene más de una oración gramatical, estamos en presencia de una oración compuesta" (Gili, 1961, § 195)²⁵. En otro lugar justifica más detenidamente esta consideración, pretendiendo resolver la posible objeción que las coordinadas podrían presentar a su definición de la 'oración gramatical'. Dado que en las *compuestas por coordinación* no parece haber predominio sintáctico de una de ellas sobre las demás (frente a lo que ocurre en las *compuestas por subordinación*), "habría que considerar cada uno de los verbos coordinados como oración independiente, contrariando la realidad psíquica, o rechazar nuestra definición gramatical que considera como oración un verbo en forma personal y los elementos mediata o inmediatamente relacionados con él" (Gili, 1961, § 14). La solución está, precisamente, en distinguir entre las perspectivas psicológica y gramatical: "Hay que tener en cuenta, sin embargo, que las oraciones coordinadas constituyen una unidad psíquica, que la entonación revela. (. . .) Siempre entre dos o más oraciones coordinadas hay una que preside psíquicamente a las demás, y por consiguiente las subordina, aun tratándose de las simplemente copulativas (. . .). Por otra parte, aun considerándolas independientes no quedaría invalidada la determinación gramatical de la oración (. . .), ya que no habría inconve-

(25) También Gili usa 'período' como sinónimo de 'oración compuesta': "De aquí en adelante vamos a examinar cómo se expresan las relaciones que guardan las oraciones gramaticales contenidas en esta unidad lingüística a la cual denominamos *oración compuesta* o *período*" (Gili, 1961, § 195).

niente en estimar cada verbo como una oración enlazada con otra u otras sin predominio gramatical, aunque sí psíquico, de ninguna de ellas' (Gili, 1961, § 14).

Para Gili, por tanto, la oración compuesta no es una unidad estrictamente gramatical, sino psíquica, formada por la unión de dos o más oraciones simples, que son las unidades gramaticales. Al diferenciar entre una definición 'gramatical' y una definición 'psíquica', Gili salva los inconvenientes que se planteaban de entrada en la doctrina académica, pero el resultado no es mucho más satisfactorio, puesto que las compuestas son explícitamente excluidas del conjunto de las unidades auténticamente gramaticales⁶.

Un tanto más radical es la postura de Amado Alonso y Pedro Henríquez, puesto que no hablan de nada semejante a la *oración compuesta*. Creo que la justificación de este punto de vista radica en que, como hemos visto en el apartado 2. 1., consideran la oración fundamentalmente como "la menor unidad de habla que tiene sentido en sí misma" (Alonso-Henríquez, 1938, I, § 23), definición en la cual encaja perfectamente —sin salir del ámbito de lo gramatical— una secuencia como (3 b). De otro lado, al diferenciar entre 'oración' y 'proposición' queda sin sentido una posible definición de la *oración compuesta* como la formada por dos o más *oraciones simples*, puesto que en (3 b) hay una única oración. En las *oraciones compuestas por coordinación* hablan sencillamente de 'oraciones coordinadas', es decir, se refieren también a cada una de las que mantienen entre sí relaciones de coordinación; estas oraciones "están unidas *en serie*" (*ibíd.*, II, § 33), pero no consideran que integren una unidad superior. En este punto, pues, adoptan la postura (7 a). Mayores problemas les crearían las secuencias en las que, según su terminología, existen 'proposiciones subordinadas', puesto que tales proposiciones no están incluidas en la principal, sino que se oponen a ellas⁷, pero se limitan a constatar que, en tales casos, "se comprueba que hay una *subordinada* (. . .) y una *subordinante*; que ambas forman un grupo con sentido unitario, y que en el grupo hay un *núcleo* (la subordinante) y un

(26) Nótese que, en el fragmento citado en la nota anterior, la *oración compuesta* es considerada 'unidad lingüística' en la cual contraen relaciones las 'unidades gramaticales' que son las oraciones simples.

(27) Cfr. (Alonso-Henríquez, 1938, II, §§ 35-38) e *infra*, ap. 6. 2.

complemento (la subordinada) (*ibíd.*, II, § 37). Reconocen, pues, que constituyen un 'grupo con sentido unitario', pero no dan a esa unidad una denominación especial²⁸.

En el *Esbozo*, la Academia adopta una postura un tanto ambigua, resultado de la fusión de los puntos de vista de (Alonso-Henríquez, 1938) y (Gili, 1961). La oración es definida inicialmente como en (Alonso-Henríquez, 1938): "La oración es la unidad más pequeña de sentido completo en sí misma en que se divide el habla real" (Academia, 1973, § 3. 1. 2.) y, después de haberse referido al tema del sujeto y el predicado, se afirma que "con este criterio podemos definir la oración como *forma sintáctica que expresa la relación entre sujeto y predicado*" (*ibíd.*, § 3. 1. 6.). No hay, en cambio, distinción entre 'oraciones' y 'proposiciones' puesto que consideran que "esta definición estricta no contradice la definición más amplia que hemos dado hasta aquí, sino que facilita un instrumento de análisis tan convencional como se quiera, pero que ha sido utilizado con eficacia por la Gramática de todos los tiempos" (*ibíd.*, § 3. 1. 6.). Se trata, pues, de la postura de (Gili, 1961) eliminando la diferencia entre la definición 'psíquica' y la definición 'gramatical'.

Inmediatamente a continuación de la 'definición estricta' se vuelve a la anterior para dar entrada a la *oración compuesta* evitando los problemas que se presentaban en (Academia, 1931): "No olvidemos que definíamos la oración como unidad del habla real con sentido completo en sí misma. Cada una de estas unidades puede contener un solo juicio (*oración simple*) o más de uno (*oración compuestas*)" (*ibíd.*, § 3. 1. 6.). Aquí, dada la proximidad del conflicto entre las dos definiciones, se habla de 'juicios' como fórmula de compromiso. Si la oración es "la unidad de habla real con sentido completo en sí misma", es evidente que, como máximo, podrían ser consideradas 'compuestas' las *compuestas por coordinación*, pero no las *compuestas por subordinación*, puesto que en ellas no habría más que una unidad "con sentido completo en sí misma". En cambio, en el primer capítulo dedicado a la *oración compuesta*, los problemas provocados por la utilización simultánea de las dos definiciones han sido olvidados: "Explicamos en el § 3. 1. 6. que cada oración bímembre, conce-

(28) Tampoco M. Seco (1972) emplea los términos 'oración compuesta' o 'período'.

bida como unidad del habla real, puede ser *simple* o *compuesta*, según contenga una o más oraciones gramaticales" (*ibid.*, § 3. 17. 1.). Ahora, en lugar de 'juicio', se emplea ya 'oración gramatical' que, evidentemente, equivale ahí a *oración simple*. La *oración compuesta* es, pues, otra vez, la unión de dos o más *oraciones simples* y no un tipo especial de oración (esto es, (7 a))²⁹.

3. 2. Clausula y oración.

La distinción entre 'oración' y 'período', con el valor que estos

(29) Los problemas planteados por las definiciones del *Esbozo* van bastante más allá del simple hecho de defender una u otra concepción de la oración compuesta. En el apartado 2. 1. he aludido a los inconvenientes de emplear dos definiciones de oración tan distintas entre sí. La Academia (1973) afirma que no hay contradicción entre ambas, pero, lo mismo que Alonso y Henríquez, habla de 'oraciones unimembres' basándose en que "nada falta a tales expresiones para ser unidades sintácticas completas en sí mismas" (*ibid.*, § 3. 1. 4.). Se puede adoptar una u otra definición o incluso utilizar ambas reconociendo, como Alonso y Henríquez, que "no coinciden en su alcance ni en sus límites" (Alonso-Henríquez, 1938, I, § 24) o bien considerando que están formuladas desde distintas perspectivas, como en (Gili, 1961). Lo que resulta absurdo es pretender que no son contradictorias, sobre todo si, al tiempo, se considera que una es más 'estricta' y la otra 'más amplia'.

Por otra parte, lo que se afirma en la última cita del texto fuerza la definición de 'oración bimembre' dada previamente. En el cap. 3. 1. se dice, de un lado que "la oración es la unidad más pequeña de sentido completo en sí misma en que se divide el habla real" (Academia, 1973, § 3. 1. 2.) y, de otro, que "las oraciones que se formulan gramaticalmente estableciendo una relación entre sujeto y predicado se llaman *bimembres*" (*ibid.*, § 3. 1. 3.) y que oración es la "forma sintáctica que expresa la relación entre sujeto y predicado" (*ibid.*, § 3. 1. 6.). Aquí, en cambio, la 'oración bimembre' ha dejado de ser una 'forma' y se ha convertido en 'unidad del habla real'.

Creo que la causa del desajuste radica en que D. Samuel Gili, como redactor de esta parte del *Esbozo*, pretendió mantener sus antiguos puntos de vista ligeramente retocados. En (Academia, 1973) no se diferencia entre la perspectiva psicológica y la gramatical, pero se da una definición inicial de oración que corresponde a la aceptada en (Gili, 1961) como válida desde el punto de vista psicológico. Tal definición es, por otro lado, la empleada también por Alonso y Henríquez, a partir de la cual se veían obligados a diferenciar entre 'oración' y 'proposición' y, como hemos visto, a eliminar el concepto de *oración compuesta*. En (Gili, 1961) la situación se salvaba diferenciando entre lo psicológico y lo gramatical. Dado que esa distinción no se establece en el *Esbozo*, la *oración compuesta* tiene que ser introducida de otro modo, pero ello no es posible manteniendo la definición 'estricta' de oración, por lo cual lo que antes se presentaba como 'forma sintáctica' ha de ser convertido ahora en 'unidad del habla real', manteniendo —de forma un tanto incongruente— la definición 'gramati-

términos poseen en (7 c), no se ha dado tradicionalmente en la gramática española. Aunque, como hemos visto, el término 'período' ha sido usado entre nosotros con cierta frecuencia como sinónimo de *oración compuesta*, no podemos considerar a los partidarios de (7 b) como defensores también de (7 c). Independientemente de la terminología manejada, en (7 b) se reconoce la existencia de una cierta unidad, la oración, que presenta dos tipos: la *oración simple* y la *oración compuesta* (también llamada 'período'). En (7 c), en cambio, oración y período son dos unidades diferentes; lo mismo que (7 d), (7 c) acepta la existencia de dos niveles gramaticales distintos. En realidad, (7 c) y (7 d) son, si prescindimos de la terminología empleada, equivalentes. Por esa razón me referiré a ambas en lo sucesivo usando únicamente los términos de (7 d).

Frente a lo que ocurre en la lingüística española, (7 d) es la postura tradicional de la gramática francesa (*proposition / phrase*) y análogo norteamericana (*clause / sentence*). El segundo elemento de las dos parejas es utilizado para designar la secuencia en la que contraen relaciones dos o más de las secuencias designadas con el primer término (aunque se reconoce también la posibilidad de que el elemento de nivel superior esté formado por un único elemento de nivel inferior; en este caso tenemos, respectivamente, una *phrase simple* y una *simple sentence*). Esta distinción ha sido revitalizada en los últimos años por la publicación de una serie de estudios que, desde diferentes perspectivas, han intentado consolidarla en marcos teóricos distintos del tradicional. El tema ha sido objeto de especial atención en algunas tendencias que, vivificadas por la lingüística generativo-transformacional, han reaccionado contra algunas de sus simplificaciones³ o. Me limitaré

cal' de la oración dada en (Gill, 1961).

(30) Considerada en conjunto, la lingüística generativo-transformacional adopta una posición similar a (7b). En esta teoría, como es bien conocido, la oración (*sentence*) es la categoría más alta y *O* constituye el símbolo inicial de cualquier derivación. Debido a la recurridad característica del lenguaje humano, *O* puede aparecer no solo como el nudo más alto del árbol, sino también en cualquiera de los nudos inferiores. De ahí que, según Fowler, "a simple sentence (. . .) is one which is based on only one underlying P-marker: it begins from one and only one S", mientras que las *complex sentences* son "sentences which are based on more than one underlying P-marker, sentences whose derivations begin with two or more separate Ss" (Fowler, 1971, 116-7).

Fowler, como él mismo reconoce (cfr. *ibid.*, 117-8), está en este punto mucho más

ahora a señalar a los partidarios de las distintas versiones de la gramática sistemática, elaborada fundamentalmente por Halliday, y de la tagmémica. En Halliday (1961), la oración (*sentence*) es la unidad de rango más alto de la escala y la cláusula (*clause*) es la inmediatamente inferior. Fowler (1965), Longacre (1967 y 1970 b), Huttar (1973) y algunos otros han insistido, con matizaciones, en la misma dirección. Biansitt (1970), en cambio, ha rechazado la distinción.

A mi modo de ver, el planteamiento más claro de la necesidad de la distinción lo ha hecho Longacre: "Sentence is distinct from clause with which it is often confounded. The latter is a string of such functional units as subject, verb, object, location, time, frequency, manner. Thus the rewrite formulation $S \rightarrow NP, VP$ is more appropriate for the clause. In distinction, sentence is the level on which clauses combine into larger units. A sentence consists of such functional units as sentence base, coordinated base, protasis, apodosis, thesis, antithesis, etc." (Longacre, 1967, 15). Cláusula y oración son, según Longacre, paralelas a los enunciados simples y complejos de la Lógica: "Sentence formation in natural languages is similar to the combining of simple propositions into complex propositions in logic by means of conjunction, alternation, implication (...)" (*ibidem*)³¹.

próximo al modelo de *Estructuras sintácticas* que al de *Aspectos*. En el modelo de 1957, el proceso de inserción de una oración en otra se realizaba mediante las llamadas "transformaciones generalizadas", definidas como las que "convert pairs of sentences into single sentences" (Chomsky, 1962, 229). Las dos o más oraciones son generadas independientemente y relacionadas después mediante una transformación. En el modelo de *Aspectos*, en cambio, son ya las reglas de base las que permiten la aparición del símbolo *O* en cualquiera de los nodos de la *O* más alta. Se llega así al 'marcador de oración generalizado', que "contiene todos los Ahornantes básicos que constituyen la base de una oración, pero contiene más información que una base en el sentido anterior, ya que indica también explícitamente cómo están incrustados estos Ahornantes básicos unos en otros" (Chomsky, 1965, 128).

El cambio, provocado fundamentalmente por la necesidad de que la estructura profunda contenga toda la información pertinente para la interpretación semántica, que es la postura de Chomsky en 1965, no tiene consecuencias en lo que aquí nos interesa directamente. Aunque los lingüistas norteamericanos e ingleses han seguido hablando de *relative clauses*, etc., la teoría no asigna a la cláusula un lugar diferenciado entre las categorías. Las oraciones insertas son, introducidas de una u otra forma, oraciones (constituyentes) y la secuencia en la cual se integran es también una oración (matriz).

(31) En un trabajo posterior, insiste en los mismos puntos de vista: "Sentence structure in the sense of combination of clauses into larger units has been little studied. What is usually termed sentence in linguistic literature is rather clause structure. The clause is the

Huttar (1973) refuerza la argumentación de Longacre (sobre la que volveré posteriormente) poniendo de relieve el paralelismo existente entre las parejas oración / cláusula, frase / palabra y raíz / morfema. Se establece así una escala de unidades, jerarquizadas, que puede ser representada del modo siguiente:

	1	2	3
A	raíz	frase	oración
B	morfema	palabra	cláusula

Las unidades presentan rasgos comunes con las situadas en la misma fila o en la misma columna (cfr. Huttar, 1973, 72).

Lo mismo que para defender la necesidad de considerar palabra y oración como dos niveles (*levels*) distintos, Huttar considera que "sentences are more simply described in terms of constituent clauses than in terms of phrases (that is, the phrases making up those clauses). Specifically, functions such as subject, predicate, and object are considered irrelevant to the structure of sentences, functioning rather as part of clauses" (Huttar, 1973, 75). Las relaciones entre estos dos niveles, también semejantes a las establecidas con respecto a la pareja palabra / frase, son, en resumen, las siguientes (cfr. Huttar, 1973, 77 y ss.):

- (9 a) Una cláusula puede ser un caso límite de una oración o, lo que es lo mismo, una oración puede estar constituida por únicamente una cláusula (lo mismo que una frase puede constar de tan solo una palabra).
- (9 b) En general, una oración (que puede ser descrita como una unidad compuesta por cláusulas) puede tener algunos de sus constituyentes o todos ellos expandidos, es decir, puede contener otras oraciones. La incrustación (*embedding*) es característica de las oraciones (y de las frases).

proper domain of such grammatical relations as predicates of various sorts, objects, complements, benefactives, and adjuncts: (. . .) Whether grammatical or lexical-situational, all these relations are the linguistic counterpart of the predicate calculus. Sentence structure, however, is the linguistic counterpart of the statement calculus, although it involves a richer and more varied scheme of relations than those found in formal logic" (Longacre, 1970 b, 783).

(9 c) Frente a lo anterior, las cláusulas no se incrustan en cláusulas; se combinan para constituir oraciones. Huttar alude al caso de las relativas y muestra que, en lugar de ser la incrustación de una cláusula en otra, se trata de una cláusula incrustada en una frase que, a su vez, está contenida en una cláusula.

(9 d) Cláusulas y oraciones tienen la misma función comunicativa básica: expresar proposiciones. Insistiendo en la afirmación de Longacre, para Huttar "clauses may be viewed as simple propositional expressions; non-minimal sentences may be viewed as simple combinations of such expressions, functioning as single expressions. (. . .) But non-minimal sentences often also relate several propositional expressions" (Huttar, 1973, 78).

Como he adelantado, (9 d) es uno de los argumentos más fuertes para defender la existencia de cláusulas y oraciones como dos categorías diferenciadas. Hay que tener en cuenta que en el interior de las oraciones (fundamentalmente en uno de sus tipos, como se verá en el apdo. 7), las cláusulas contraen una relación especial, de la que no se puede dar cuenta sencillamente diciendo que dos cláusulas (o dos oraciones, si no se acepta la distinción) están una a continuación de la otra, contenida una en la otra o cualquier otra concepción que no formule explícitamente la aparición de un nivel superior al de los constituyentes. Con palabras de Huttar, "a non-minimal sentence, as the expression of a complex proposition, has the expression of simple propositions, plus interpropositional relations, as constituents" (Huttar, 1973, 78). Es un fenómeno semejante al que se da en Lógica en los enunciados complejos que, además de enunciados simples, contienen las conectivas, mediante las cuales se expresa la relación especial existente entre las proposiciones simples. Las relaciones interclausales —hay que reconocerlo— no han sido debidamente atendidas por la gramática tradicional (ni por la lingüística generativotransformacional).

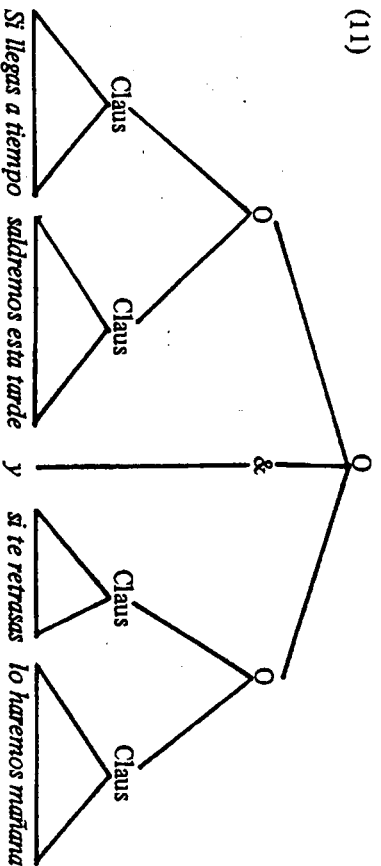
Lo resumido como (9 a), es decir, el reconocimiento de la posibilidad de existencia de oraciones que consten de únicamente una cláusula, se da tanto en los partidarios de la tagmémica como en los seguidores de la gramática sistemática. Ya hemos visto las consideraciones de Huttar sobre este punto. A lo presentado aquí como (9 a) añado que "this phenomenon of minimal, one-clause (simple) sentences is so common in English that it is probably a major source of the

confusion between the two levels" (Huttar, 1973, 77). También Longacre admite la posibilidad de oraciones constituidas por una sola cláusula (cfr., por ejemplo, Longacre, 1967, 17; 1970 a, 179, 180, etc.). Halliday afirma explícitamente: "The sentence consists of one or more complete clauses, the clauses of one or more complete groups..." (Halliday, 1961, 169).

La característica presentada aquí como (9 b) es de una notable importancia, sobre todo porque pone en juego el rasgo habitualmente considerado como característico de la oración: la independencia sintáctica. En efecto, si se afirma que una oración (distinta de una cláusula) puede contener en su interior otra u otras oraciones, es evidente que las insertas están relacionadas sintagmáticamente con el resto y, en consecuencia, carecen de independencia sintáctica. La tagmémica y la gramática sistemática (como la lingüística generativo-transformacional) reconocen la existencia del principio de la recursividad, que, en el caso que nos ocupa, consiste en que una oración domina a otra u otras oraciones. Este es el caso de, por ejemplo, (10):

(10) *Si llegas a tiempo, saldremos esta tarde, y si te retrasas, lo haremos mañana.*

A (10) corresponde la representación (totalmente provisional) (11)³²:



Evidentemente, cabrían mayores complicaciones, pero no se alteraría lo fundamental.

(32) La provisionalidad de esta representación se debe fundamentalmente a la falta de indicación del papel de cada cláusula en la oración a que pertenece. Cfr. *infra*, apdo. 7.

El simple reconocimiento del principio de la recursividad, sin embargo, no lleva automáticamente a la aceptación de (9 b), puesto que depende también del criterio empleado para definir la oración. Eso explica que (9 b) no encaje en la gramática sistemática, donde se considera que la oración carece de relaciones sintagmáticas con elementos exteriores. Fowler afirma explícitamente que "a sentence is different from the other units of English in that it has no external relations either by inclusion in a longer unit or syntagmatically with other juxtaposed sentences; and may be preceded and / or followed by silence or ended by some non-connecting features of intonation" (Fowler, 1965, 7). En otro momento afirma que no puede formar parte de una construcción más amplia, idea que es repetida por Berry: "A sentence does have a structure of its own, but, being the largest grammatical unit, it cannot play a part in the structure of a larger unit" (Berry, 1975, 73). Se establece, pues, la identificación entre ser la unidad de rango más alto de la escala y carecer de relaciones sintagmáticas con otros elementos, muy acertadamente rechazada por Zawadowski³. En efecto, como hemos visto, la independencia sintáctica puede darse en unidades pertenecientes a los más diversos rangos. Por otro lado, si, incluso aceptando la definición habitual entre los partidarios de la gramática sistemática, la oración es una unidad constituida por cláusulas relacionadas entre sí, secuencias como (10) y muchas otras posibles demuestran sin lugar a dudas que una oración (condicional por ejemplo) puede estar contenida en otra oración y, como veremos posteriormente, incluso en el interior de una cláusula (cfr. *infra*, apdo. 6). Ahora bien, esto no implica que la oración deje de ser forzosamente la unidad superior de la escala. Quizá no sea totalmente necesario aceptar la existencia de unidades gramaticales 'más altas' que la oración, pero eso es distinto de suponer que una oración no puede estar integrada en un conjunto más amplio (otra oración, una cláusula, una frase), es decir, que no puede mantener relaciones sintagmáticas con elementos exteriores⁴.

(33) "In particular it would be entirely mistaken to consider the fundamental asyntact (or any asyntact) as a 'highest degree in the scale'" (Zawadowski, 1971 a, 104).

(34) Evidentemente, la independencia sintáctica está desconectada del rango (nivel o categoría) a que pertenece cada secuencia y, por tanto, en contra de lo que afirma Berry en la cita del texto, la oración no es forzosamente la unidad 'más amplia'. En *La afirmación de*

Si bien estoy de acuerdo con Huttar en los otros tres puntos, siento con respecto a lo presentado aquí como (9 c). Desarrollaré más detenidamente este aspecto en el apdo. 6, puesto que una visión medianamente completa necesita el tratamiento previo de algunos otros factores. De todos modos, y partiendo de sus propias afirmaciones, adelantaré lo fundamental. Según Huttar, "embedding is typical of the phrase level, not of the word level; it is typical of the sentence level, not of the clause level" (Huttar, 1973, 81). Ya he aludido a su rechazo de las relativas como 'cláusulas incrustadas en cláusulas'. Considera que son cláusulas incrustadas en frases. En esto estoy de acuerdo. Sin embargo, hay algunas otras posibilidades. Puesto que existen oraciones constituidas por una única cláusula, creo que tanto (3 a) como (3 b) pertenecen a este tipo. Y si lo anterior es correcto, la cláusula (3 b), que es el único constituyente de la oración (3 b), contiene, en su interior, una cláusula inserta, que es (3 d). Claro está que Huttar considera que (3 b) es una oración que contiene

*que si una secuencia es sintácticamente independiente tiene que ser una oración es falsa, hay una oración (condicional) en el interior de una frase nominal. La frase puede, pues, ser más amplia que la oración, lo cual no significa que sea superior en rango. La gramática sistemática admite, como hemos visto (cfr. *supra*, nota (23)), el 'cambio de rango' hacia abajo. No parece haber razón para que se excluya a la oración de poder sufrir un proceso de este tipo.*

Halliday ha admitido la posibilidad de que exista una unidad de rango superior a la oración: "Statistical work on grammar may yield a further unit, above the sentence: it will then be possible to set up sentence classes, and account for sequences of them, by reference to this higher unit" (Halliday, 1961, nota 30). Berry también lo refleja y, además, usa el mismo término que Longacre: "The sentence has been described above as the largest grammatical unit in English. It is possible that a case could be made out for a larger grammatical unit: the paragraph" (Berry, 1975, 94). Está claro que lo único que se conseguiría sería remitir el problema a esa nueva unidad, también definida como la más alta (o la más amplia). Por otro lado, Zawadowski ha puesto de relieve la contradicción que supone definir una unidad como la más alta y aceptar la posible existencia de una unidad superior: "Halliday overlooks here the fact that if a unit above the 'sentence' is established, it is that new unit that will have to be considered as sentence according to the definition of Halliday himself" (Zawadowski, 1971 a, 101).

Como es bien sabido, algunas corrientes teóricas actuales se basan precisamente en el reconocimiento de unidades superiores a la oración, como la lingüística textual. Otras tendencias, como la tagemática, marcan dos niveles más: *paragraph* y *discourse*. Como he adelantado, no entro aquí en esas consideraciones, pero eso no altera nada con respecto a la oración si, como he mantenido, su definición debe ser establecida mediante rasgos que sean interiores a la escala de unidades gramaticales.

dos cláusulas: (3 c) y (3 d). Desde esa perspectiva, no hay inserción de una cláusula en otra (cfr. *infra*, apdo. 6. 1. para este punto concreto y para la cuestión de la posibilidad de incrustación de una cláusula en otra).

Creo que hay razones suficientes para aceptar que la teoría sintáctica debe considerar cláusula y oración como dos categorías, niveles o rangos distintos. La cláusula es la categoría en la que tienen lugar las que Martinet llama 'funciones primarias' (sujeto, predicado, complemento directo, etc.; cfr. Martinet, 1960, 148) o, aplicándole la definición usada anteriormente para la oración, la secuencia predicativa que contiene un signo específico y gramatical de predicación como constituyente directo³ 5. La oración es la categoría en la que se integran las cláusulas para constituir una unidad que, además de contenerlas, las supera. Las semejanzas y diferencias existentes entre cláusulas y oraciones son, aproximadamente, las que existen entre palabras y frases. Las palabras se combinan entre sí para constituir frases. Cada palabra constitutiva de una frase desempeña con respecto a esta una determinada función. Cada cláusula constitutiva de una oración realiza también una cierta función con respecto a ella (condicionante y condicionado en las oraciones condicionales, antecedente y consecuente en las causales, tesis y antítesis en las adversativas, etc.; cfr. *infra*, apdo. 7). Para describir una cláusula, la estructura interna de las frases que la forman es, hasta un grado muy elevado, irrelevante; lo que cuenta es la función que esas frases realizan en la cláusula. Por la misma razón, la estructura interna de las cláusulas no afecta (o lo hace muy ligeramente) a la estructura general de la oración. La palabra mínima es, evidentemente, la formada por un solo morfema; la frase mínima es la constituida por una sola palabra. Del mismo modo, la oración mínima es la que contiene únicamente una cláusula.

Diferenciar entre cláusula y oración podría ser considerado

(35) Quiero decir que cada cláusula debe tener un solo predicado propio. Eso no significa que en una cláusula no pueda haber más de un predicado. Puede haber dos o más, pero cada uno de ellos debe estar dominado por un nudo específico con la etiqueta 'cláusula'. La cláusula, como la oración y la frase, puede autodominar. Tendremos, pues, cláusulas simples, como (3a), y cláusulas complejas, como (3b). (3b) es una cláusula (la única existente en la oración (3b)) que contiene, en su interior, otra cláusula, que es (3d). Véase *infra*, apdo. 6. 4. para un desarrollo más amplio de este punto.

equivalente a la distinción tradicional entre *oración simple* y *oración compuesta* (= 7 b). Hay, sin embargo, dos obstáculos fundamentales para la supuesta equivalencia. En primer lugar, se requiere que la *oración compuesta* sea considerada como algo con más entidad propia que la *simple* reunión de dos o más *oraciones simples*. Esto es, que la visión tradicional fuera auténticamente (7 b) y no (7 a). En segundo término, habría que aceptar también—para hacer el paralelismo completo—que una *oración compuesta* puede estar formada únicamente por una *oración simple*. No parece que lo que se entiende habitualmente por *oración simple* y *compuesta* se adapte sin cambios fundamentales (y en ese caso sería ya otra concepción) a los requisitos señalados, lo cual es perfectamente lógico puesto que la concepción tradicional entre nosotros llega, como máximo, a admitir dos tipos diferentes de la misma unidad (= 7 b), mientras que la distinción se basa en el reconocimiento de dos unidades distintas.

La admisión de cláusula y oración³⁶ como dos categorías fáciles considerablemente la descripción de las secuencias en las que dos o más cláusulas contraen relaciones, puesto que, como se verá poste-

(36) Soy consciente de los problemas terminológicos que plantea esta propuesta, tanto en la utilización de 'cláusula', apenas usado entre nosotros, como en el empleo de 'oración' para una unidad que solo coincide en parte con la que ha recibido esta denominación tradicionalmente. En este último caso, basándome en que el empleo habitual de, al menos, *oración compuesta*, está bastante próximo al que 'oración' tiene aquí, he preferido conservar lo lugar de crear o adaptar otro. 'Período' podría haber servido, pero me parece excesivamente ligado al significado equivalente al de *oración compuesta* (o incluso más amplio) y, por otra parte, tampoco ha sido utilizado ampliamente. Puede, en cambio, ser adecuado para designar la unidad superior a la oración (el *paragraph* de Longgare). 'Sentencia' me parece un anglicismo o innecesario.

También es anglicismo (con este valor, naturalmente) el término 'cláusula'. No obstante, en este caso lo considero necesario. Aunque ha sido usado ocasionalmente, casi nunca se le ha dado el valor que tiene aquí. El término es, sin embargo, propio de la gramática y la retórica tradicionales. El *Diccionario* de la Academia (1970¹⁹) da, como segunda acepción de 'cláusula', "conjunto de palabras que, formando sentido cabal, encierran una sola proposición o varias íntimamente relacionadas entre sí" y define luego la 'cláusula compuesta' ("la que consta de dos o más proposiciones") y la 'cláusula simple' ("la que consta de una sola proposición"). Cabría, por tanto, hablar de 'oración' y 'cláusula' dando a cada término precisamente el valor que aquí tiene el otro, pero eso provocaría todavía mayor confusión.

Podía haber empleado 'proposición', más próximo (en Bello, por ejemplo) al sentido que doy a 'cláusula'. Sin embargo, me ha parecido peligroso en un momento en que este término se ha extendido considerablemente con el valor que presenta en Amado Alonso y otros autores a los que me he referido en el apartado 2.

Dada esta situación, he preferido tomar el término inglés con el valor que presenta en esta lengua. Este significado es, por otra parte, familiar a todos a consecuencia de la fuerte presión ejercida por la lingüística neorteamericana

riormente, existe una estructura oracional (diferente de la estructura de la cláusula) que, en un grado considerable, es independiente de la construcción de las cláusulas que la integran. Y, por otro lado, la diferenciación de estas dos categorías sintácticas permite la adecuada comprensión de las relaciones existentes entre cláusulas.

4. LA ORACION COMPUESTA DESDE LA PERSPECTIVA TRADICIONAL

4. 1. Generalidades.

Teniendo en cuenta lo expuesto en apartados anteriores, intentemos ahora profundizar en la clasificación de esas unidades en las que las cláusulas contraen diferentes tipos de relación y a las que, desde ahora, daremos el nombre de 'oraciones'.

Resulta un tanto paradójico comprobar que, a las grandes diferencias de enfoque existentes entre autores y escuelas en lo que se refiere a la definición de las *oraciones*, corresponde un consenso bastante generalizado en cuanto a la clasificación de estas unidades. Centrándome en lo habitual en la lingüística española, se comienza diferenciando entre *oraciones simples y compuestas* con los matices considerados en el apdo. 3. 1. Luego se indica que las *oraciones compuestas* pueden serlo por *coordinación, subordinación o yuxtaposición*, haciendo referencia normalmente a la carencia de un límite seguro entre coordinación y subordinación a base de ejemplos en los que, según se dice, una coordinación formal oculta una subordinación semántica. Por último, las *oraciones subordinadas* o 'proposiciones' se clasifican generalmente en sustantivas, adjetivas o adverbiales según funcionen con respecto a la *oración principal* del mismo modo que un sustantivo, un adjetivo o un adverbio, respectivamente, en una *oración simple*. Si bien existe una relativa unidad de criterio en las llamadas 'sustantivas' y 'adjetivas', cuando se llega a la *subordinación adverbial* se produce una especie de confusión general que hace incluir habitualmente en el mismo grupo a las temporales y modales, a las de lugar con las condicionales, etc.

En este apartado voy a ocuparme únicamente de los aspectos más generales de la clasificación de las oraciones. No entraré, por tanto, en la clasificación según lo que Gili llama 'la calidad psicológica

del juicio' y la 'naturaliza del predicado'. Tampoco me referiré a la clasificación de las llamadas *oraciones subordinadas*.

4. 2. *Oraciones compuestas por coordinación, subordinación y yuxtaposición.*

La diferencia entre *oraciones compuestas por coordinación, subordinación y yuxtaposición* parece ser relativamente reciente entre nosotros. La Academia (1931) habla de yuxtaposición, pero la considera todavía como un tipo especial de coordinación: "La coordinación se verifica por medio de conjunciones, y cuando éstas se omiten, decimos que las oraciones se hallan yuxtapuestas o unidas por yuxtaposición" (Academia, 1931, § 316). R. Seco presenta una concepción similar. Al referirse a las coordinadas copulativas, afirma que "por elegancia, la conjunción *y* se omite en varias oraciones sucesivamente coordinadas (*asíndeton*)" (R. Seco, 1930, 201). En el apartado dedicado a las coordinadas distributivas dice que "estas oraciones no se enlazan entre sí por conjunción, sino que van simplemente yuxtapuestas, y la coordinación entre ellas se establece por el empleo de palabras correlativas o por la repetición de una misma palabra de cualquier valor gramatical" (*ibíd.*, 202).

Gili Gaya, en cambio, presenta ya la yuxtaposición como algo diferenciado de la coordinación y de la subordinación, introduciendo esta distinción como un hallazgo: "El análisis lingüístico ha descubierto la útil diferencia entre oraciones yuxtapuestas, coordinadas y subordinadas, según contengan o no signos expresivos de la relación existente entre los componentes, y según la clase de relación que tales signos expresen. Nosotros habremos de servirnos también de esta división" (Gili, 1961, § 196). Dejando a un lado sus observaciones acerca de la falta de auténtica diferencia entre coordinación, subordinación y yuxtaposición desde una perspectiva extrasintáctica, está claro que la diferencia entre los tres tipos tiene una indudable base formal. En la yuxtaposición no hay nexos gramaticales de unión, en la coordinación aparecen ciertas conjunciones y otras conjunciones distintas en la subordinación. Ahora bien, lo que se presenta inicialmente como un fenómeno exclusivamente formal ofrece un excelente punto de partida para llegar hasta la consideración de yuxtaposición,

coordinación y subordinación como tres tipos distintos de relación sintáctica (que no es lo mismo que considerarlos como tres formas distintas de expresar dos relaciones sintácticas: coordinación y subordinación). En mi opinión, Gili dio ese paso, aunque no puedo asegurarlo por el continuo cambio de valor de los términos 'coordinación' y 'subordinación'³⁷.

En cualquier caso, aunque sea desde una perspectiva puramente formal (ausencia *versus* presencia de nexos), lo cierto es que Gili habla de oraciones yuxtapuestas, coordinadas y subordinadas al mismo nivel y que las trata en capítulos distintos. La diferenciación de Gili,

(37) En efecto, es difícil decidir si Gili se limita a dar un paso más con respecto a autores anteriores, contraponiendo la yuxtaposición tanto a la coordinación como a la subordinación (en lugar de considerarla como una forma especial de coordinación) o si, más bien, las concibe como procedimientos distintos para expresar tres relaciones sintácticas diferentes. Su afirmación de que 'es evidente que con la simple yuxtaposición significamos consistentemente las mismas conexiones que podemos expresar por medio de conjunciones y relativos' (Gili, 1961, § 196) podría inclinarnos a pensar que, para él, la yuxtaposición es simplemente la unión asintética mediante la cual se pueden expresar relaciones sintácticas de coordinación o subordinación. Ahora bien, Gili distingue entre las relaciones sintácticas (gramaticales) y las relaciones psíquicas. En todo encadenamiento de oraciones, dice, hay subordinación psíquica de cada oración con respecto al conjunto y de todas las demás oraciones a la psicológicamente dominante: "Las oraciones coordinadas, lo mismo que las yuxtapuestas, dependen de la unidad psíquica intencional del complejo de que forman parte. En este sentido no hay oración simple que no esté subordinada al período, o lo que es lo mismo: todas las oraciones del período son subordinadas" (Gili, 1961, § 202). Y continúa: "Pero además de esta dependencia común, existe también una subordinación interna. Ya hemos dicho anteriormente que en todo período, de cualquier clase que sea, hay una oración expresivamente más intensa (cuyo relieve señalan los recursos fonéticos), a la cual se adhieren las demás oraciones como a su centro de gravedad" (*ibidem*). Desde este punto de vista, "la hegemonía psíquica que una oración ejerce dentro de su período, hace desaparecer la línea divisoria entre yuxtaposición, coordinación y subordinación. Las diferencias que separan estas tres clases de períodos son puramente formales, lo cual no quiere decir que sean desdibujables" (*ibid.*, § 199). La frontera se borra incluso entre las relaciones aparentemente mejor diferenciadas: "No hace falta insistir en que la distinción entre la coordinación, o *parataxis*, y la subordinación, o *hypotaxis*, se basa en diferencias puramente formales. Pero el punto de vista formal es el más interesante para el gramático, y por ello, a pesar de que la indiferenciación entre las uniones paratácticas e hipotácticas es, desde hace tiempo, una adquisición en firme de la ciencia lingüística, sigue figurando dicha distinción en las gramáticas más modernas de todas las lenguas de cultura" (*ibid.*, § 202). Puesto que 'el punto de vista formal es el más interesante para el gramático', habrá que concluir que, gramaticalmente, yuxtaposición, coordinación y subordinación son relaciones distintas, aunque puedan coincidir desde puntos de vista diferentes del gramatical.

precisamente en esa forma un tanto indeterminada, ha pasado a algunos tratados posteriores. Han hecho consideraciones similares a las de Gilí, con ciertas matizaciones, Roca Pons, Hernández Alonso, Marcos Marín y la Academia^{3 8}.

Esta concepción es, a mi modo de ver, errónea. Aunque es probable que nadie haya pensado en la yuxtaposición como un tipo especial de relación sintáctica, sí se da, con toda evidencia, la restricción de los términos 'coordinadas' y 'subordinadas' a aquellas secuencias en las que aparece un nexo de unión (aunque luego se reconozca la no identidad entre los criterios formales y los 'semánticos'). Según esto, en las secuencias de (12) hay diferencias:

(12 a) *Llegué, vi, venci.*

(12 b) *Llegué y vi y venci.*

(12 c) *Llegué, vi y venci.*

En (12 a) hay una doble yuxtaposición. En (12 b) hay dos casos de coordinación y en (12 c) hay yuxtaposición y coordinación. Se mezclan así las relaciones sintácticas existentes entre los elementos con los procedimientos empleados para marcar tales relaciones.

Coordinación y subordinación son dos tipos relativamente bien diferenciados de relación sintáctica^{3 9}. En la subordinación, uno de los elementos depende jerárquicamente del otro, hay diferencia de función. En la coordinación, los elementos desempeñan la misma función y están situados al mismo nivel de estructura jerárquica, esto es, ninguno de ellos depende sintácticamente del otro. Otra cosa, muy distinta por cierto, son los matices de 'coordinación' y 'subordinación' que podemos detectar desde un punto de vista semiántico, psicológico, etc.

(38) Cf. (Roca Pons, 1970, 379 y ss.; Hernández Alonso, 1971, 94 y ss.; Marcos Marín, 1974, 256; Academia, 1973, §§ 3.17. 1 y ss.).

(39) Bastante diferente es la concepción de Sandmann (1950). Aunque no es este el lugar adecuado para tratar el tema, me parece necesario tener en cuenta que, independientemente de su significado lógico, los términos 'coordinación' y 'subordinación' tienen en la teoría sintáctica un sentido claro, considerablemente distinto del lógico. La procedencia de estos términos no invalida su utilización más habitual en sintaxis.

Por otro lado, coordinación y subordinación son las dos únicas relaciones reconocidas tradicionalmente. Véanse *infra* los apartados 6. 3. y 8 para otras posibilidades.

Según Dik, la coordinación es "a construction consisting of two or more members which are equivalent as to grammatical function, and bound together at the same level of structural hierarchy by means of a linking device" (Dik, 1968, 25). Efectivamente, se requiere, según la definición anterior, un elemento de unión, pero no es forzoso que ese elemento sea una conjunción. La pausa puede indicar coordinación y, de hecho, las gramáticas tradicionales están llenas de observaciones en este sentido cuando se refieren, por ejemplo, a que en una secuencia de más de dos elementos coordinados, la conjunción suele aparecer únicamente entre los dos últimos. En cuanto a relación sintáctica (que es el único sentido en que se debería emplear el término 'coordinación'), las secuencias de (12) son siempre coordinadas, independientemente de que lleven nexos o carezcan de ellos.

La yuxtaposición, en cambio, es la colocación de un elemento a continuación de otro sin marca indicadora de la relación específica que existe entre ellos. Según Lázaro, es "la unión asindética de dos elementos lingüísticos, ordinariamente dos frases (= oraciones, G. R.). Las frases yuxtapuestas pueden equivaler a una oración compuesta (*decídate pronto; tengo que marcharme*), o pueden ser independientes (*el tren partió; sentí cierta nostalgia*)" (Lázaro, 1968, s. v. yuxtaposición). Efectivamente, la yuxtaposición es una unión asindética, una unión sin elemento gramatical que conecte. Solo puede oponerse, por tanto, a la unión sindética, esto es, a la que se realiza mediante algún elemento gramatical.

Habitualmente, el tipo de relación existente entre los elementos está marcado mediante procedimientos formales, pero, como hemos visto, esos procedimientos no consisten forzosamente en un tipo determinado de conjunciones. Al hablar de la expresión formal de la subordinación, Roca se refiere al "empleo de conjunciones, pronombres o adverbios relativos, el modo del verbo, la colocación de las palabras y los medios prosódicos. Algunos gramáticos no aceptan el último procedimiento; sin embargo, es evidente que en algunos casos sólo por él queda caracterizada la subordinada, con independencia del sentido" (Roca Pons, 1970, 386). No tiene la menor coherencia diferenciar entre (13 a) y (13 b):

(13 a) *Le ruego me envíe a vuelta de correo...*

(13 b) *Le ruego que me envíe a vuelta de correo...*

diciendo que en (13 a) hay yuxtaposición y en (13 b) existe, en cambio, subordinación. La relación entre *me envíe a vuelta de correo* y el resto es siempre la misma, pero esa relación de subordinación aparece indicada mediante un elemento gramatical en (13 b) y sin tal indicación en (13 a).

No es posible, por tanto, utilizar la yuxtaposición en la misma dimensión de coordinación y subordinación. Las dos últimas son relaciones sintácticas diferentes que se pueden dar entre elementos de distintas categorías. Cualquiera de las dos relaciones puede aparecer con marca gramatical del tipo de relación (unión sindética) o sin marca gramatical del tipo de relación (unión asindética o yuxtaposición). Tendremos, en consecuencia, coordinación sindética y coordinación asindética; subordinación sindética y subordinación asindética⁴⁰.

(40) Bastante diferente a la mantenida aquí es la postura de Buysseus (1974). Vid. también Zeiter, 1967) y Cardona, 1972).

Los términos 'sindeton' y 'unión sindética' no parecen ser habituales. Aunque es suficientemente claro el sentido en que los he empleado, debo señalar que 'unión sindética' no posee el valor derivable a partir del significado de 'sindesis' que aparece en, por ejemplo, (Lázaro, 1968, s. v.), donde se hace equivalente a 'polisindeton'.

5. LA ORACION COMPUESTA POR COORDINACION

5. La oración compuesta por coordinación.

Eliminada la posibilidad de hablar de *oraciones compuestas por yuxtaposición*, nos quedamos únicamente con las tradicionalmente llamadas *oraciones compuestas por coordinación* y *oraciones compuestas por subordinación*. En este apartado me limitaré a hacer unas consideraciones generales acerca de las *compuestas por coordinación*, sobre las que volveré en los apdos. 6. 4. y 7. 2.

Desde el punto de vista tradicional, "llamamos *oraciones coordinadas* a aquellas oraciones simples que están relacionadas por conjunciones, pero que tienen en sí mismas sentido completo e independiente la una de la otra" (R. Seco, 1930, 199). Dejando a un lado lo de 'relacionadas por conjunciones', la idea que parece dominante es lo que, con otros términos, podemos llamar 'igualdad de nivel jerárquico', esto es, el hecho de que ninguna de las secuencias coordinadas depende de la otra. Ahora bien, es evidente que dos secuencias que tienen el mismo nivel jerárquico pueden depender de un conjunto más amplio. En (5 f), por ejemplo, hay dos secuencias que, aunque coordinadas entre sí, están incluidas ambas en (5 c). Hay que entender, por tanto, la expresión 'sentido completo e independiente' tan solo con respecto al elemento con el cual la secuencia en cuestión está coordinada y prescindir de posibles integraciones en conjuntos más amplios. Por esa razón, en el momento en que se introduce la distinción entre 'oración' y 'proposición' a partir de la existencia o inexistencia de sentido completo e independencia, se hace constar la posibilidad de que haya proposiciones coordinadas entre sí. Según Alonso y Henríquez, "se llaman *coordinadas* las oraciones de una misma clase unidas por las conjunciones coordinantes (. . .)" (Alonso-Henríquez, 1938, II, § 33). Y, a continuación, se ven obligados a puntualizar que "oraciones *de una misma clase* quiere decir que todas sean in-

dependientes o todas dependientes de una misma principal" (*ibidem*). Algo parecido afirma Marcos: "Las oraciones coordinadas son oraciones o proposiciones de la misma clase que se unen por una conjunción coordinante o propia. Estas oraciones o proposiciones son sintácticamente equivalentes y forman una serie" (Marcos Marín, 1974, 256). El conflicto entre la identidad jerárquica existente en las secuencias coordinadas y su posible dependencia con respecto a una unidad más amplia provoca formulaciones un tanto chocantes ('las oraciones. . . son oraciones o proposiciones'). De todos modos, siempre se destaca el hecho de que ninguna de las dos o más coordinadas depende sintácticamente de la otra u otras.

Partiendo del acuerdo en lo fundamental, hay que hacer aquí dos observaciones (que serán completadas en otros apartados). La primera de ellas se refiere al requisito de la conjunción. Según lo expuesto en el apartado anterior, la coordinación es una relación sintáctica en la que, a diferencia de la subordinación, ninguno de los elementos depende jerárquicamente de aquellos otros con los que está coordinado. La relación existe independientemente del procedimiento empleado para marcarla (aunque, naturalmente, cuando no existe una marca especializada, puede producirse indeterminación a la hora de decidir qué tipo concreto de relación existe). Según esto, hay coordinación en todas las secuencias de (14):

(14 a) *Llegué, vi, vencí.*

(14 b) *Llegué, vi y vencí.*

(14 c) *Llegué y vi y vencí.*

Las relaciones sintácticas existentes entre *llegué, vi y vencí* son las mismas en los tres casos. En todos ellos se da el mismo nivel de estructura jerárquica. La única diferencia estriba en que en (14 a) hay una falta total de conjunciones (asíndeton), en (14 c) hay conjunciones en todos los casos (polisíndeton) y en (14 b) las dos primeras tienen unión asíndetica y las dos últimas unión sindética (que es la forma normal de encadenar más de dos elementos coordinados). La existencia o inexistencia de una conjunción no nos autoriza, pues, a considerar como tipos distintos a (14 a) y (14 c) en lo que a relación sintáctica se refiere, aunque podemos establecer diferencias en cuanto al procedimiento formal de conexión⁴¹.

Veáanse ahora las secuencias de (15) y (16):

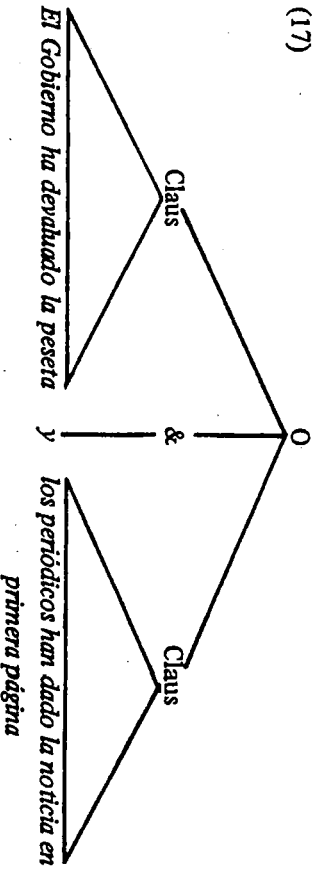
- (15 a) *El Gobierno ha devaluado la peseta y los periódicos han dado la noticia en primera página.*
- (15 b) *El Gobierno ha devaluado la peseta y los periódicos han dado la noticia en primera página.*
- (15 c) *El Gobierno ha devaluado la peseta y los periódicos han dado la noticia en primera página.*
- (16 a) *He oído que el Gobierno ha devaluado la peseta y (que) los periódicos han dado la noticia en primera página.*
- (16 b) *He oído que el Gobierno ha devaluado la peseta y (que) los periódicos han dado la noticia en primera página.*
- (16 c) *He oído que el Gobierno ha devaluado la peseta y (que) los periódicos han dado la noticia en primera página.*
- (16 d) *He oído que el Gobierno ha devaluado la peseta y (que) los periódicos han dado la noticia en primera página.*

Tradicionalmente se ha dicho que (15 a) es una *oración compuesta por coordinación* y, al tiempo, que (15 b) y (15 c) son *dos oraciones coordinadas* puesto que poseen 'sentido completo e independiente la una de la otra'. En el apartado 2. 3. he discutido el concepto tradicional de independencia sintáctica. Concluía allí que el único sentido que me parece utilizable es el de Zawadowski, es decir, la carencia de relaciones sintagmáticas con elementos exteriores. Desde esta consideración, es evidente que (15 b) y (15 c) están conectadas sintagmáticamente puesto que entre ellas existe una relación sintáctica de coordinación. Incluso desde el punto de vista tradicional, se ha reconocido siempre la existencia de un sentido global, de una unidad superior en la que las secuencias (15 b) y (15 c) están integradas (la *oración compuesta*). Con palabras de Gili, "las oraciones coordinadas (. . .) dependen de la unidad psíquica intencional del completo de que forman parte. En este sentido no hay oración simple que no esté subordinada al período, o lo que es lo mismo: todas las ora-

(41) Hay que tener en cuenta que en (14 a) y entre los dos primeros elementos de (14 b) existe una marca de coordinación: la pausa. La pausa sirve como marca de coordinación no solo entre cláusulas, sino también entre palabras y frases: *picos, pálas y azadones; una obra divertida, extraña; representantes de los sindicatos, directivos de la organización patronal y miembros del Gobierno. . .*

ciones del periodo son subordinadas' (Gili, 1961, § 202). No creo que deba hablarse de subordinación al *periodo* (a menos, claro está, que se hable también de subordinación del sujeto a la *oración* o algo semejante, lo cual es bastante confuso), pero la idea básica está clara. Prescindiendo de que (15 b) y (15 c) pudieran aparecer aisladas en la misma forma y tener sentido completo (que, como hemos visto en el apdo. 2. 3., no equivale a poseer independencia sintáctica), es evidente que ambas, unidas, dan lugar a una unidad más compleja, (15 a), que es el resultado de la suma de los valores de (15 b), (15 c) y la *co-nectiva*.

Se puede dar cuenta fácilmente de este hecho utilizando la distinción establecida en los apartados 3. 2. y 3. 3. entre cláusula y oración. Según esto, (15 a) es una oración formada por dos cláusulas coordinadas entre sí. (15 a) es una oración no-mínima (la oración mínima contiene una única cláusula) a la que corresponde la representación (17):



En (17) queda patente la identidad en el nivel de estructura jerárquica existente entre (15 b) y (15 c), así como el hecho de que ambas cláusulas forman parte de una unidad (la oración) que las integra y, al tiempo, las supera. Una representación similar correspondería a una oración formada por la coordinación de dos cláusulas mediante una conjunción disyuntiva. Puesto que aquí no tenemos en cuenta más que la relación sintáctica más general existente (la coordinación en este caso), las representaciones coincidirían. Para dar cuenta de las diferencias existentes entre una oración formada por dos cláusulas coordinadas copulativamente y otra formada por dos cláusulas coordinadas disyuntivamente es necesario clasificar las oraciones de este

tipo con otros criterios (para ello, cfr., por ejemplo, Longacre, 1970 b).

Puesto que, según hemos visto en el apartado 3. 2., una oración puede estar incluida en una unidad más amplia (esto es, que puede mantener relaciones sintagmáticas con otros elementos, lo cual no significa forzosamente que existan unidades gramaticales superiores a la oración), (16 a) tendrá una representación que, en la zona del árbol correspondiente a (16 c) y (16 d) es semejante a (17) (con la adición de las conjunciones). En esa representación, lo que aquí ha aparecido como (17) estaría inserto en una unidad más amplia.

6. LA ORACION COMPUESTA POR SUBORDINACION

6. 1. Su identidad estructural con las llamadas *oraciones simples*.

Las llamadas *oraciones compuestas por subordinación* han sido definidas tradicionalmente como aquellas en las que "la oración principal convierte en elementos sintácticos propios a las oraciones subordinadas, las cuales funcionan entonces como sujeto, atributo, complemento, etc. Es decir, que el período subordinado se analiza como una oración simple que tiene alguno o algunos de sus elementos sintácticos expresados con verbo en forma personal" (Gili, 1961, § 204). Consecuentemente, se llama *oración subordinada* a la que "se halla incorporada a la principal, y guarda con ella la misma relación que guardan con el verbo los elementos sintácticos de la oración simple" (*ibíd.*, § 216). Por las razones expuestas (y rechazadas) en el apartado 2, varios autores llaman 'proposiciones' a las que Gili y otros muchos denominan *oraciones subordinadas*.

Los párrafos de Gili que acabo de citar plantean, de golpe, una interesante problemática en la que la gramática tradicional se ha perdido sin conseguir encontrar una salida coherente y con abundantes contradicciones. Véanse las secuencias de (18):

- (18 a) *Los periódicos dicen que el Gobierno ha devaluado la peseta.*
- (18 b) *Los periódicos dicen que el Gobierno ha devaluado la peseta.*
- (18 c) *Los periódicos dicen que el Gobierno ha devaluado la peseta.*

Según la caracterización más habitual, (18 a) es una *oración compuesta por subordinación*⁴². En su interior, (18 b) es la *oración prin-*

(42) Cualquiera que sea el punto de vista que se adopte, es inadmisibles llamar a (18 a) una 'oración subordinada', denominación que es utilizada con cierta frecuencia. Incluso Gili, que llama 'oraciones' a las cláusulas incrustadas en otras, habla, en uno de los fragmentos que acabo de reproducir, de 'período subordinado'.

cial y (18 c) la *oración subordinada* o 'proposición'. Es decir, en (18 a) hay dos *oraciones* (o dos 'proposiciones', o una 'oración' y una 'proposición'), que son (18 b) y (18 c).

¿Cómo se puede hacer encajar la afirmación de que en (18 a) hay dos *oraciones* con la constatación de que la *oración subordinada* funciona como un elemento de la *principal* al tiempo que se dice que la *principal* es (18 b)? Incluso aceptando como buena la concepción más tradicional de la *oración simple*, ¿se podría decir que en *Los periódicos publican anuncios*, *anuncios* está subordinado a *Los periódicos publican*? En otras palabras, ¿existen verdaderamente dos *oraciones* en (18 a)?

Con palabras de Gastón Carrillo, "las oraciones llamadas corrientemente *hipotéticas* o *compuestas por subordinación* (. . .) han sido miradas generalmente no sólo como una *clase especial de oraciones compuestas*, sino además en oposición antinómica, en lo que a su estructura sintáctica se refiere, a las oraciones llamadas *compuestas por coordinación* o *paratíticas*" (Carrillo, 1963, 165; cursiva suya). Desde el comienzo de su trabajo, niega la validez de esta consideración: "Las oraciones llamadas *compuestas por coordinación* son *realmente* oraciones compuestas, pues su 'unidad de sentido (mínima independiente)' se estructura mediante la adición de dos o más campos simbólicos que tienen entre sí independencia sintáctica. En cambio, las llamadas *oraciones compuestas por subordinación* son sintácticamente *simples*; su unidad de sentido se estructura en un campo simbólico único, en el que se halla inserto otro llamado *proposición u oración subordinada*" (*ibíd.*, 166; cursiva suya).

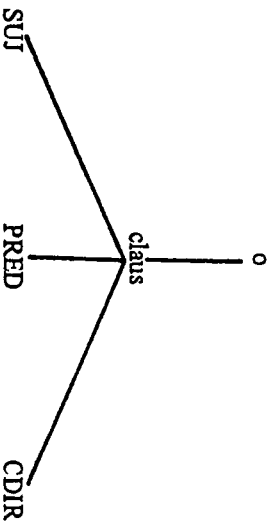
En efecto, si comparamos (18 a) con (19) se observa inmediatamente que a ambas secuencias corresponde la misma representación estructural en el nivel de las funciones primarias de Martinet, puesto que ambas tienen la misma estructura sintáctica general:

(19) *Los periódicos publican noticias.*

Tanto a (18 a) como a (19) corresponde la representación (20)⁴³:

(43) Según (20), (18 a) es una oración mínima, esto es, una oración constituida por una única cláusula que contiene en su interior, funcionando como complemento directo, otra cláusula. Para una discusión más amplia de esta concepción, véase *infra*, aps. 6. 3 y 6. 4; para el sistema de representación empleado, véase la nota siguiente.

(20)

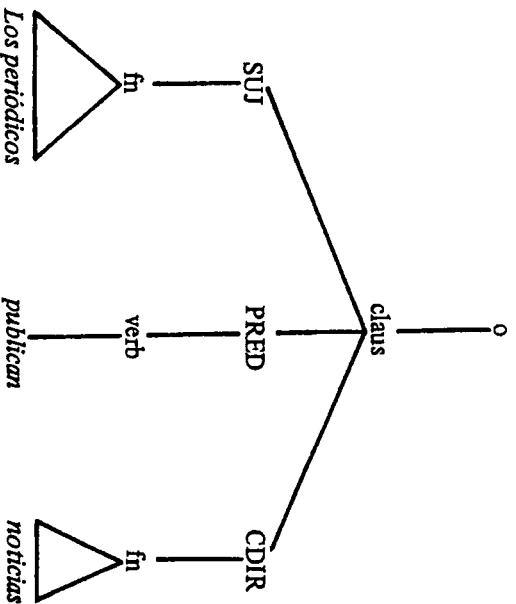


Siempre se ha reconocido el hecho de que (18 c) funciona como complemento directo, es decir, lo mismo que *noticias* en (19). La única (pero crucial) diferencia consiste en que, en lugar de decir que (18 c) funciona como complemento directo de la *principal* (18 b), aquí queda claro que es el complemento directo de la unidad (18 a), con respecto a la cual los constituyentes principales de (18 b) funcionan como sujeto y predicado. Por tanto, (18 b) no es un constituyente directo de (18 a).

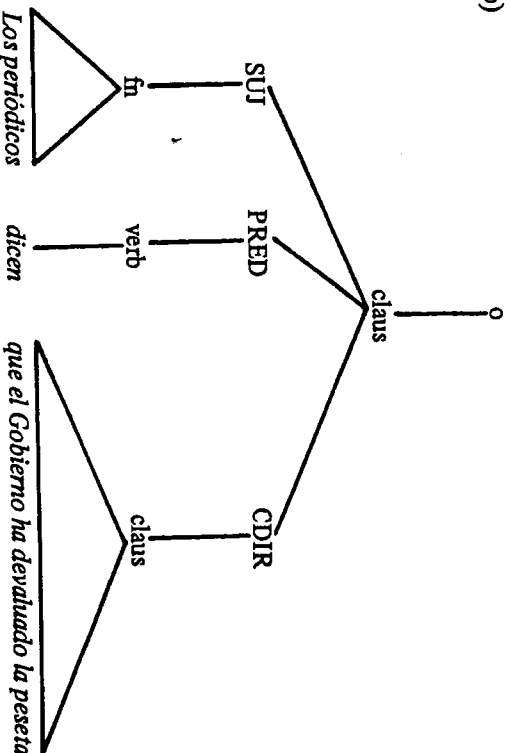
La estructura general de (18 a) y (19) es, pues, la misma, y, como es natural, eso se refleja en la representación de ambas. Las diferencias comienzan a aparecer en el momento en que se considera la categoría a que pertenece cada uno de los elementos contenidos en las dos secuencias. En el caso de (19), lo que funciona como complemento directo es una frase nominal mínima, constituida por únicamente un núcleo: el sustantivo. En el caso de (18 a), lo que funciona como complemento directo es una cláusula en cuyo interior vuelven a darse las funciones primarias: sujeto, predicado, complementos. Marcando tan solo lo pertinente aquí, las representaciones correspondientes a (19) y (18 a) son, respectivamente, (21 a) y (21 b)⁴⁴:

(44) El sistema de representación que empleo marca, evidentemente, las funciones desempeñadas por los distintos elementos y las categorías a que pertenecen en diferentes niveles. No es este el lugar de justificar la utilización de este sistema y no otro. Sencillo, me parece el más adecuado, y no solo para mostrar gráficamente lo que pretendo aquí, sino también en lo que se refiere a la teoría que subyace a la representación. El procedimiento está muy próximo al empleado por los partidarios de la tagmémica, así como al usado por Dik (1968). Para mayor claridad, doy las funciones en versales, las categorías en redonda y los elementos léxicos en cursiva. Solo indico lo que considero pertinente en cada caso.

(21 a)



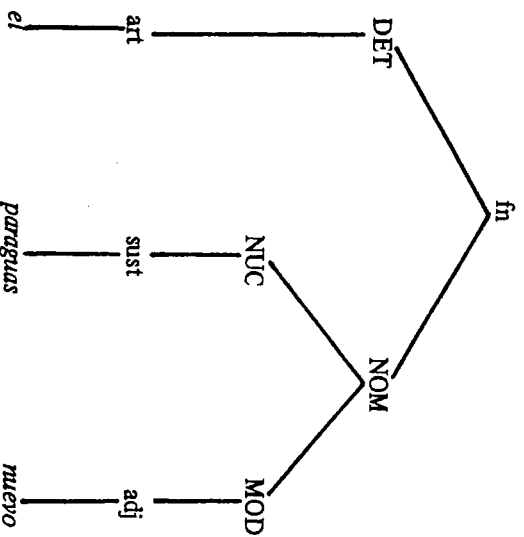
(21 b)

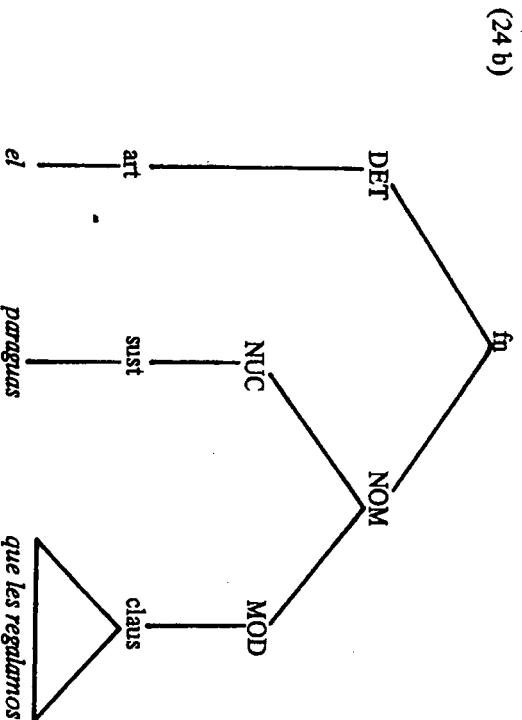


Es evidente que no hay posibilidad de hablar de *oración principal*, 'proposición principal' o 'cláusula principal'. En (18 a) hay una sola cláusula (que es el único integrante de la oración); la peculiaridad consiste en que esa cláusula contiene, en su interior, funcionando

En (23) no se indica la categoría del modificador de la frase nominal y el análisis se suspende en este punto. Por ello, (23) sirve tanto para (22 a) como para (22 b). En el momento en que se indica la categoría del modificador (y se prosigue el análisis), surgen las diferencias. En el caso de (22 a), la función de modificador en el interior de la frase nominal que actúa como complemento directo es desempeñada por un adjetivo; ahí termina el análisis de esa secuencia. En el caso de (22 b), esa misma función es desempeñada por una cláusula (de relativo) que, en su interior, contiene las distintas funciones primarias características de esta categoría. La estructura general de la cláusula es, por tanto, la misma. En realidad, las diferencias surgen únicamente en la frase nominal en función de complemento directo. La representación correspondiente a esa frase nominal de (22 a) es (24 a) y la asignable a la frase nominal en función de complemento directo de (22 b) es (24 b):

(24 a)





Todas las gramáticas han dicho que a (22 b) se le puede suprimir (22 d) y el resto (es decir, (22 c)), continúa teniendo sentido. Eso es totalmente cierto, aunque, sin duda, el significado de (22 c) es distinto al de (22 b). La diferencia entre ambas secuencias es comparable a la que existe entre (22 a) y *Tus amigos perdieron el paraguas*, hecho perfectamente lógico si se piensa en la identidad en cuanto a función sintáctica (son modificadores) y función semántica (restringen el significado del núcleo) existente entre (22 d) y *nuevo* en (22 a) a pesar de las diferencias categoriales.

Lo dicho para (18 a) puede aplicarse a, por ejemplo:

(25 a) *Me sorprende que nos hayan avisado.*

(25 b) *Lo vi cuando salía del cine.*

En ninguno de estos casos es, pues, posible hablar de la existencia de una *oración principal* y, como se verá en el apdo. 6. 3., tampoco se debería hablar de *oración subordinada*, al menos, en todos los casos. Con lo anterior queda contestada también la segunda de las cuestiones planteadas en el apdo. 3. 1. Secuencias en las que aparecen las tradicionalmente llamadas *subordinadas sustantivas, subordinadas adjetivas* y buena parte de las *subordinadas adverbiales* son, al nivel más alto, una sola oración constituida por una única cláusula que contiene otra (u otras) en su interior. Presentan la misma estructura

general que las llamadas *oraciones simples* y de ahí la afirmación de que estas oraciones "son sintácticamente simples" (Cartillo, 1963, 165)⁴⁵.

6. 2. Propositiones inordinadas versus proposiciones subordinadas.

Tradicionalmente, las *oraciones subordinadas* se dividen en *sustantivas*, *adjetivas* y *adverbiales* según desempeñen en la *oración compuesta* una función realizada en la *simple* por, respectivamente, un sustantivo, un adjetivo o un adverbio. Esta clasificación tiene algunos inconvenientes, en los que no es necesario entrar aquí, que han llevado a algunos lingüistas a pensar en otras posibilidades o a complementar con otras clasificaciones la concepción tradicional. De esas otras clasificaciones alternativas, la más conocida entre nosotros es, sin duda, la propuesta por Rudolf Blümel en 1914, en la que diferencia entre 'inordinadas' y 'subordinadas'. Con palabras de Amado Alonso, Blümel "reserva el nombre de *subordinadas* para estas oraciones que refieren su significación a la principal entera sin formar parte de ella, y llama *inordinadas* a las que son un miembro de la principal" (Alonso, 1945, 165)⁴⁶.

Un criterio semejante fue adoptado por Amado Alonso y Pedro Henríquez. Al hablar de las que llaman 'articulaciones del sujeto y del predicado' se refieren a una 'proposición' como sujeto de la oración, como complemento directo, indirecto y circunstancial y a una 'proposición' como parte de cualquiera de estos elementos (cfr. Alonso,

(45) Las semejanzas entre, por ejemplo, (18 a) y (19) han sido reconocidas incluso por la gramática tradicional, a pesar de que a continuación se sugiere distinguiendo la *oración principal* de la *oración subordinada*. Por dar únicamente un ejemplo, para Gilli "en la hipotaxis, la oración principal convierte en elementos sintácticos propios a las oraciones subordinadas, las cuales funcionan entonces como sujeto, atributo, complemento, etc. Es decir, que el período subordinado se analiza como una oración simple que tiene alguno o algunos de sus elementos sintácticos expresados con verbo en forma personal" (Gilli, 1961, § 204).

(46) No he podido consultar directamente el trabajo de Blümel. Conozco su teoría por referencias de Gilli (1961, § 216, nota 1), Amado Alonso (1945) y, aplicada al castellano, a través de (Alonso-Henríquez, 1938, II). Amado Alonso, que ya la había aceptado en su *Gramática castellana*, volvió a hacer referencia a ella en su reseña del *Curso* de Gilli (Alonso,

so-Henríquez, 1938, II, cap. I). Las proposiciones que funcionan de alguno de los modos citados pueden ser sustantivas o adjetivas. Las proposiciones sustantivas son "las que, dentro de una oración, funcionan enteras como sujeto o como complemento o como término de una proposición. Esto es, las que funcionan igual que los sustantivos". Las proposiciones adjetivas son las que "complementan a un sustantivo a la manera de los adjetivos" (*ibid.*, § 25). Ambos tipos "forman parte de la oración principal, bien como sujeto, bien como parte del predicado. Estas proposiciones que están dentro de la oración principal y forman parte de ella se llaman *inordinadas*" (*ibid.*, § 38).

En otro momento, al hablar de las 'proposiciones subordinadas', afirman que, frente a las coordinadas, "las oraciones en subordinación no forman una serie de miembros equivalentes, sino un grupo con su núcleo y su complemento" (*ibid.*, § 35), que son, respectivamente, la subordinante y la subordinada. La diferencia entre inordinadas y subordinadas, pues, consiste en que mientras las inordinadas funcionan como un elemento de la *oración* o en el interior de un elemento de la *oración*, "la subordinada propiamente dicha es un complemento de la subordinante entera y, por consiguiente, queda *fuera de ella*" (*ibid.*, § 38).

Aunque hay ahí una interesante intuición que trataré de desartrollar posteriormente, la propuesta es, en esa formulación, inaceptable. Como se ha visto, las inordinadas son las que funcionan como un elemento de la oración o parte de un elemento, y las subordinadas son las que quedan fuera de la oración principal. La distinción parece tener una base funcional. Sin embargo, en la realidad, el criterio aplicado no es siempre el mismo. Con sus propios ejemplos:

(26 a) Dejaremos esa cuestión *para cuando nos encontremos otra vez.*
(26 b) *Mientras haya un misterio para el hombre, habrá poesía.*

Según Alonso y Henríquez, (26 a) es una proposición inordinada, pero (26 b) es una proposición subordinada. (26 a), dicen, es complemento circunstancial porque "si dijéramos 'dejaremos esa cuestión

1945), donde aconseja a este último "seguir en esto la provechosa distinción de Rudolf Billemei" (p. 165). Gill trató de justificar su postura en una amplia nota (citada arriba) incorporada al *Curso* posteriormente.

para el *jueres*, *para el jueres* sería el complemento circunstancial; aquí lo es 'para cuando nos encontremos otra vez' " (Alonso-Henriquez, 1938, II, § 24). Puesto que los complementos circunstanciales son elementos de la oración, (26 a) es una proposición inordinada. En cambio, (26 b) tiene que ser algo distinto del complemento circunstancial, ya que es considerada como 'subordinada'. Según la definición citada, hay que entender que la proposición subordinada "es un complemento de la subordinante entera y, por consiguiente, que queda fuera de ella" (*ibid.*, II, § 38).

Sin embargo, el complemento circunstancial expresa, según su definición, "circunstancias relacionadas con la significación del verbo" (*ibid.*, I, § 40). Una de esas circunstancias, citada explícitamente, es la temporal. Si (26 a) es circunstancial porque expresa una circunstancia de tiempo, parece que hay que decir lo mismo de (26 b) y, en consecuencia, ambas son inordinadas. Dada esta definición del complemento circunstancial, la diferente consideración de (26 a) y (26 b) parece inexplicable.

Para que esta diferencia entre (26 a) y (26 b) resulte coherente, creo que hay únicamente dos posibilidades: (a) A pesar de lo que dice textualmente la definición de las inordinadas, Alonso y Henriquez aplican en la práctica un criterio diferente; (b) hay una restricción posterior en la definición de complemento circunstancial, de tal modo que (26 a) realiza esa función y (26 b) desempeña alguna otra.

Ese otro criterio adoptado en la práctica podría ser la adaptación de la distinción tradicional entre *sustantivas* y *adjetivas* a un lado y las *adverbiales* (término que no emplean) a otro⁴⁷. En efecto, (26 a) se une al resto de la secuencia mediante una preposición, lo mismo que, según dicen, *para el jueres* en *Dejaremos esa cuestión para el jueres*. *Cuando nos encontremos otra vez* es entonces término de

(47) De hecho, esta es la interpretación que García Berrio hace de la teoría de Blümel y Alonso-Henriquez. Después de señalar que la distinción entre subordinadas e inordinadas le parece útil y aproximable a la establecida por él mismo (cfr. *Infra*, ap. 7. 1.), afirma: "Sin embargo discrepamos en que la línea lógico-gramatical de ruptura entre ambos tipos se produzca por el límite sustantivas-adverbiales, y no, como creemos nosotros, por el de las adverbiales circunstanciales y el bloque que forman las cuantitativas y las causativas" (García Berrio, 1970, 24). Es curioso contrastar esta interpretación con la implícita en la crítica de Gilh (cfr. *Infra*, nota 49).

una preposición, como *el jueves en para el jueves*. En cambio, (26 b) es introducida de un modo que no presenta paralelo en la *oración simple*. Ningún sustantivo puede aparecer ligado a *mientras* (al menos, en el registro culto). Por esa razón, (26 a) puede ser considerada como una proposición sustantiva, pero no ocurre lo mismo con (26 b). El resultado es que son inordinadas no todas aquellas proposiciones que funcionan como complemento circunstancial, sino únicamente las que Gili Gaya denomina 'complementarias sustantivas' y define como "las que enlazan con el verbo principal como término de una preposición" (Gili, 1961, § 224).

Si la explicación es esta, hay una evidente contradicción con la definición de inordinada del § 38, donde se habla de ser elemento de oración o parte de un elemento de oración sin hacer referencia a la forma. Por otro lado, si lo decisivo fuese unirse al resto de la secuencia del mismo modo que un sustantivo o un adjetivo, habría que eliminar de las inordinadas a, por lo menos, las introducidas mediante la conjunción *que* o un relativo.

No parece, pues, que pueda ser este el criterio empleado. No obstante, hay datos que apuntan hacia la diferencia entre sustantivas y adverbiales como factor fundamental que da lugar a la distinta consideración de (26 a) y (26 b). En otro lugar, hablan en dos lecciones distintas de las 'articulaciones del predicado' y los 'complementos del verbo' (*ibid.*, I, lecs. VIII y IX). En la correspondiente a las 'articulaciones del predicado' se refieren únicamente a los adverbios. En la dedicada a los 'complementos del verbo' dicen que "son de tres especies: directo, indirecto y circunstancial. El sustantivo puede formar cualquiera de los tres" (*ibid.*, I, § 82). Definen el complemento circunstancial según lo reproducido antes, pero resulta curioso comprobar que en los ejemplos que dan no aparece ningún adverbio; son siempre frases nominales o frases preposicionales (cfr. *ibid.*, I, § 90). Podría pensarse que, aunque sin formularlo explícitamente, diferencian entre una especie de complementos de todo el predicado (los adverbios) y los complementos del verbo (el circunstancial, función en la que aparecen sustantivos con o sin preposición, entre ellos). Según esto, en *Entregaremos los paquetes rápidamente*, el adverbio modifica a todo el predicado y tiene una función distinta de la que *esta semana* realiza en *Entregaremos los paquetes esta semana*. Y, por la misma razón, (26 a) es diferente de (26 b).

La teoría es un tanto extraña y, además, choca con algunas de las afirmaciones que hacen en estas mismas lecciones. Después de decir que "el núcleo del predicado verbal es (. . .) un verbo", afirman: "Cuando el verbo no es suficiente para expresar todo lo que queremos decir del sujeto, recibe diferentes ampliaciones de significado" (*ibid.*, I, § 73) e indican que "nuestra lengua tiene formas especiales para ampliar o precisar el significado del verbo y del adjetivo: se llaman *adverbios*" (*ibid.*, I, § 74). En la lección siguiente aceptan que "hacen oficio de complementos del verbo, además de los adverbios, estudiados en la lección anterior, los sustantivos, y en casos especiales los adjetivos" (*ibid.*, I, § 80). No es posible, pues, mantener la idea de dos funciones diferentes, especialmente cuando, poco después, se puede leer: "El adverbio es siempre, cuando acompaña al verbo, complemento circunstancial" (*ibid.*, I, § 90).

Ahora bien, si los adverbios funcionan como complementos circunstanciales y las sustantivas en función de complemento circunstancial son consideradas como inordinadas porque son un elemento de la oración, ¿por qué no ocurre lo mismo con la *adverbial* (26 b)? Ya hemos explorado la posibilidad de que, en realidad, Alonso y Henríquez adopten un punto de vista 'formal' a pesar de que la definición de 'inordinadas' se dirija hacia lo funcional. Además de que esta perspectiva estaría —como hemos visto— en contradicción con la definición de las inordinadas, dejaría sin explicar el hecho de que (27) sea considerada por ellos mismos como 'proposición subordinada':

(27) Toma estos pesos *para que te diviertas*.

No solo la dan como 'subordinada', sino que es el ejemplo que emplean para apoyar la definición de este tipo de proposiciones. Es evidente que (27) se presenta de modo similar al que podría adoptar una frase nominal. Ellos mismos afirman que "esta composición en núcleo y complemento es la misma que hemos visto en la composición del sujeto y en la del predicado. Se puede decir: "Toma estos pesos para diversiones" (*ibid.*, II, § 36). Es decir, también *para diversiones* es algo distinto del complemento circunstancial. Aunque no se dice cuál puede ser su función concreta, entre los varios ejemplos de circunstancias no hay ninguno que pueda ser considerado de finalidad o algo semejante. Puede pensarse que aquí serviría —suponiendo

que (27) no es circunstancial— la definición de las inordinadas, pero en ese caso queda sin explicación el llamar 'subordinadas' a las *adverbiales* que, según todas las apariencias, funcionan como complementos circunstanciales y llamar 'inordinadas' a las 'complementarias sustantivas' de Gili Gaya^{4 8}.

En resumen, la distinción entre inordinadas y subordinadas es, tal como ha sido establecida por Alonso y Henríquez, confusa en cuanto a los criterios que sirven de base e inviable^{4 9}. Creo, en cam-

(48) Parece evidente que considerar a (27) una 'proposición subordinada' no encaja bien ni con la caracterización de (26 a) como inordinada ni con la definición según la cual la inordinada es la que funciona como un elemento de la *oración principal*. Quizá la mejor prueba de ello es que Francisco Marcos, tras afirmar que "cuando la proposición sustituye a uno de los elementos estructurales de la oración simple, se trata de una proposición inordinada" (1974, 257), utiliza precisamente el ejemplo *Toma estos pesos para que te diviertas para apoyar* la definición. Se basa para ello, lo mismo que Alonso y Henríquez, en la *simple Toma estos pesos para tus diversiones*. Considerar a (27) como subordinada solo es posible si se mantiene, al mismo tiempo, que *para tus diversiones* no es realmente un elemento de la *oración simple*, sino un complemento de toda ella. Tal postura—para la cual no dan justificación teórica alguna— es la que, en este punto concreto, parecen mantener A. Alonso y P. Henríquez.

(49) Otra prueba de que los criterios a partir de los cuales se establece la distinción no están claros es que Gili Gaya, al criticar la diferenciación entre ambos tipos, intenta mostrar que lo que distingue a subordinación e inordinación se da también en la oración simple entre los circunstanciales y los demás complementos. Por ello, dice Gili, "Bastaría decir sencillamente que los complementos directos e indirectos del verbo, y los complementos de cualquier palabra de la oración simple, son de naturaleza distinta que los circunstanciales, porque no es lo mismo la acción con todos sus actores, que la circunstancia o circunstancias que la envuelven. De igual manera, en la oración compuesta, las adverbiales que expresan circunstancias de la principal, se hallan menos ligadas a ésta que la mayor parte de las sustantivas y adjetivas; pero no por ello queda invalidada la relación de dependencia o subordinación que existe entre todas las oraciones que forman período, de cualquier clase que sean" (Gili, 1971, § 216, nota 2). Es decir, Gili establece el paralelismo entre complementos circunstanciales en la oración simple y proposiciones subordinadas en la compuesta.

Sin embargo, puesto que Alonso y Henríquez consideran a (26 a), que funciona como complemento circunstancial, una 'proposición inordinada', y a (26 b), que sin duda desempeña la misma función, como 'proposición subordinada', el corte entre 'subordinadas' e 'inordinadas' no puede pasar por la misma línea que, en la *simple*, la que separa a los circunstanciales de los demás elementos. Y puesto que consideran que (27) es una 'proposición subordinada', la distinción tampoco puede ser equivalente a la tradicional entre *sustantivas* y *adjetivas* a un lado y *adverbiales* a otro, en contra de lo que afirma García Berrio (cfr. *supra*, nota 47). Pensar que (27) es, para Alonso y Henríquez, 'proposición subordinada' porque opinan (como ahora la Academia (1973)) que es *adverbial* por desempeñar el mismo oficio

bio, que debe ser tenida en cuenta porque intuye, aunque no lo desarrolla adecuadamente, un importante aspecto: la necesidad de separar algunas de las tradicionalmente llamadas *adverbiales* (las que no funcionan como un elemento de la cláusula) de las demás adverbiales (las que funcionan como circunstanciales), las *sustantivas* y las *adjetivas* (cfr. *infra*, apdo. 7)⁵⁰.

6. 3. Cláusulas integradas y cláusulas subordinadas.

En el apartado anterior he expuesto una serie de argumentos que, a mi modo de ver, llevan al rechazo de la distinción entre 'subordinadas' e 'inordinadas' en su formulación habitual. Dejando a un lado por ahora las condicionales, concesivas, causales y, en general, todas aquellas que en ocasiones han sido llamadas *adverbiales impropias* (las *adverbiales no circunstanciales*), tenemos, pues, que todas las demás *oraciones subordinadas* desempeñan una función en el interior de una secuencia que, en los niveles más altos, responde al esquema sintáctico de las *simples*. Las posibilidades genéricas se reducen a dos: funcionar como un elemento de la cláusula y funcionar en el interior de un elemento de la cláusula. Esto es, como sujeto, complemento directo, indirecto y circunstancial o modificando a algún elemento contenido en los anteriores.

Habitualmente, secuencias como (18 c) y (22 d) han sido consideradas *oraciones subordinadas* o 'proposiciones', sustantiva la primera y adjetiva o relativa la segunda. Es evidente que llamar *oración subordinada* a (18 c) se apoya fundamentalmente en la consideración de (18 b) como *oración principal* o *subordinante*. En el apdo. 6. 1. se ha visto que secuencias como (18 a) y (22 b) no son *oraciones compuestas*, sino *oraciones mínimas*, constituidas por una sola cláusula,

que un adverbio en la *oración simple*, deja sin explicación el hecho de que consideren que (26 a), que también funciona como circunstancial y, en consecuencia, como un adverbio en la *oración simple*, sea, en cambio, una 'proposición inordinada'.

(50) Además de Marcos Marín (1974, 256 y ss.), han usado parcialmente esta distinción Roca Pons (1970), Hernández Alonso (1971) y Aleña-Blecua (1975). La de Roca diferir en un grado bastante considerable y, además, critica la empleada por Alonso y Henríquez (cfr. Roca, 1970, 392 y ss. y 426-7).

por lo que no existe nada a lo que podamos llamar *oración principal*. Puesto que no se puede mantener la existencia de una *oración principal*, ¿tiene algún sentido considerar que (18 c) y (22 d) son *oraciones subordinadas*?

Carrillo (1963, 209 y ss.) ha planteado el problema de modo correcto. Parte de que llamar subordinadas a (18 c) y (22 d) no es adecuado porque "supone la existencia de una estructura, también oracional, a la que se entiende como subordinante. El origen de esta denominación, entendida en este sentido, se halla en la concepción de que estas oraciones son compuestas. Sin embargo, ya hemos señalado su estricta simplicidad" (Carrillo, 1963, 210-11). Analiza a continuación algunas de las soluciones alternativas propuestas por diferentes autores y, después de rechazar todas ellas por distintas razones, termina volviendo a la denominación tradicional con algunas modificaciones de contenido. Propone seguir usando el término 'oración subordinada', pero teniendo en cuenta que son '*subordinadas* si por ello se ha de entender que se encuentran insertas en un campo simbólico mayor en el cual funcionan como miembros o submiembros. De aquí también se infiere que el elemento subordinante, la *oración subordinante* es ese campo simbólico mayor en el cual se hallan insertas' (Carrillo, 1963, 214)⁵¹.

Estoy de acuerdo con Carrillo en las líneas generales de su argumentación, pero no en la conclusión. Las cláusulas que desempeñan una función primaria en el interior de otra cláusula son los sujetos, complementos directos, etc. de esa secuencia general y, por tanto, deben ser consideradas del mismo modo que los elementos (frases, por ejemplo) que, en la cláusula simple, juegan ese mismo papel. Dicho de otro modo, (18 c) desempeña con respecto a (18 a) la misma función que *noticias* con respecto a *Los periódicos publican noticias* (= 19). En consecuencia, salvo en lo referente a la categoría de estas dos secuencias, todo lo que se diga de *noticias* en (19) debe ser afirmado también de (18 c) y todo lo mantenido con respecto a (18 c) debe ser defendido en el caso de *noticias*. O tanto *noticias* en (19) co-

(31) Y líneas antes: "Con la expresión *subordinada* se plantea su condición de elementos insertos en otro campo simbólico, su condición de *subordinados* a otro campo simbólico. Es decir, esta expresión *subordinada* no plantea una especie del universal oración sino restringe, modifica al sentido en que debe tomarse" (Carrillo, 1967, 213-4).

mo (18 c) están subordinadas a, respectivamente, (19) y (18 a) o ninguna de ellas está en esa relación. Se trata, pues, de la relación en que se encuentra el elemento que está en función de complemento directo independientemente de la categoría a la que pertenezca.

Que el elemento en función de complemento directo esté subordinado a algún otro sólo puede ser defendido, me parece, desde alguna de estas dos perspectivas:

- (28 a) Los complementos directos están subordinados a los predicados o, si se prefiere, a los verbos de sus cláusulas respectivas.
- (28 b) Todos los elementos pertenecientes a una unidad superior (o integrados en ella) están subordinados a esta unidad.

Nótese que, en cualquiera de los dos casos, la postura afecta tanto a *noticias* en (19) como a (18 c), lo cual supone ya un considerable distanciamiento con respecto al punto de vista tradicional. Por otro lado, aunque por cuestiones de ejemplificación me esté refiriendo únicamente al complemento directo, habría que mantener lo mismo con relación al sujeto, al complemento indirecto y a los circunstantes.

Discutir en profundidad la primera de las dos perspectivas apuntadas nos llevaría a aspectos muy distanciados del objeto de este trabajo. Me limitaré a señalar que ha sido mantenida por, entre otros lingüistas, Tesnière, y no solo con respecto al complemento directo, sino a todos los elementos de la cláusula distintos del predicado (el núcleo verbal en su terminología). Si no se está de acuerdo con este punto de vista, (18 c) y *noticias* están con respecto a sus predicados en una relación distinta de la subordinación y, en consecuencia, (18 c) no es una cláusula subordinada. En caso de conformidad, (18 c) es una cláusula subordinada y *noticias* es, en (19), una frase nominal subordinada. Ahora bien, tanto *noticias* como (18 c) son entonces secuencias subordinadas porque todos los elementos que funcionan como complementos directos, sujetos, etc. están subordinados a sus predicados respectivos. Podríamos, por tanto, decir que (18 c) es una cláusula subordinada, pero eso sería, en lo que aquí nos interesa, equivalente a afirmar que es una cláusula en función de complemento directo, puesto que, paralelamente, se mantiene que todos los elementos que desempeñan esa y otras funciones primarias están subordinados al predicado de la cláusula. De todas formas, si hay especial

interés en marcar directamente la relación mantenida por (18 c), habría que decir que se trata de una cláusula subordinada al predicado de (18 a).

(28 b) utiliza el término 'subordinación' en un sentido especial. Es cierto que puede mantenerse que cualquier elemento que forma parte de una secuencia más amplia está subordinado a ella porque solo en la secuencia general cobra sentido, pero también es cierto que, en ese caso, no podemos situar 'coordinación' y 'subordinación' en el mismo plano, puesto que con el segundo término nos referimos a la relación existente entre un elemento y la secuencia a la que pertenece, mientras que con el primero designamos cierta relación que se da entre dos o más elementos englobados en una unidad más amplia². Si se mantiene, además, el significado habitual de 'subordinación', este término adquiere un inómodo doble valor ya que serviría tanto para la relación existente entre (18 c) y (18 a), entre *noticias* y (19), como para la que se da entre *nuevo* y *paraguas* en (22 a) o entre (22 d) y *paraguas* en (22 b). En la perspectiva de (28 b), 'subordinación' equivale a integración, pertenencia o algo semejante y se conecta con la 'subordinación psíquica' de Gili Gaya. Esta es, precisamente, la postura mantenida por Carrillo. Acepta la denominación de 'subordinadas' a base de entender con ello que esas unidades "se encuentran insertas en un campo simbólico mayor en el cual funcionan como miembros o submiembros" (Carrillo, 1967, 214). Efectivamente, esas secuencias están insertas en una unidad más amplia, pero eso no es lo que se entiende habitualmente por 'subordinación', de modo que sería más operativo buscar una denominación distinta para el 'encontrarse inserto en una unidad más amplia' y reservar 'subordinación' para la relación sintáctica que designamos habitualmente mediante ese término. Si conservamos el valor más frecuente de 'subordinación', (18 c) no es una cláusula subordinada (ni una *oración subordinada*, ni una 'proposición subordinada').

Bastante distinto es el caso de (22 d), a pesar de lo cual ha sido

(52) Si un elemento que forma parte de un conjunto más amplio está 'subordinado' a él, a poco valor que se dé a la *oración compuerta* como unidad global habría que decir también que (15 b) o (15 c) son 'oraciones subordinadas' por estar integradas en un conjunto más amplio: (15 a).

tratada, en el nivel más general, del mismo modo que (18 c). En efecto, son muchos los autores (además de toda la gramática tradicional) que han reunido en una sola clase todas aquellas cláusulas ('proposiciones', *oraciones*) que funcionan como elementos de otra o como partes de elementos de otra cláusula. Amado Alonso y P. Henríquez Ureña, por ejemplo, consideran inordinadas a todas ellas (y aproximadamente lo mismo sucede con todos los que han seguido su línea³). También Cartillo llama 'oraciones subordinadas' a las que "se encuentran insertas en un campo simbólico mayor en el que funcionan como miembros o submiembros" (1963, 214). Incluso García Berrío ve en todas ellas la que llama 'subordinación-determinación' (cfr. García Berrío, 1970, e *infra*, apdo. 7. 1. para un análisis global de su propuesta). Es decir, se reconoce que entre, por ejemplo (18 c) y (22 d) existen ciertas diferencias, pero son consideradas como matizaciones interiores a una clase fundamentalmente unitaria y no como rasgos suficientemente importantes para dar lugar a una distinción a nivel más alto. El rasgo general es que tanto (18 c) como (22 d) están contenidas en una unidad más amplia.

Esta consideración tendría, en caso de que fuera aplicada a la cláusula, consecuencias un tanto extrañas. Con este planteamiento, *noticias* en (19) y *nuevo* en (22 a) deberían ser considerados como elementos fundamentalmente idénticos, puesto que ambos se dan en el interior de, respectivamente, (19) y (22 a). Luego se establecería una distinción entre ellos basándose en el criterio de que *noticias* es un elemento de (19), mientras que *nuevo* es miembro de un elemento constituyente de (22 a). Esto es, a partir de algo tan escasamente decisivo como es el hecho de funcionar en el interior de una unidad como (19) o (22 a), se relega a un segundo plano de importancia la distinción entre las funciones realizadas con respecto a la cláusula (las funciones primarias de Martinet) y las desempeñadas con respecto a la frase (las funciones no primarias de Martinet). Basándose en la simple pertenencia, se convierte en meras matizaciones de algo funda-

(53) Hernández Alonso, en cambio, las considera como dos grupos diferenciados entre los cuatro tipos de subordinadas que distingue. El primero de los cuatro grupos está formado por las que "actúan como elemento constituyente de la principal (sujeto, complemento, etc. . .)". El segundo, "casi reducido a las adjetivas y las de complemento determinativo, correspondería a las *inordinadas*, que modifican a un elemento de la principal" (Hernández Alonso, 1971, 112).

mentalmente idéntico la diferencia existente entre *noticias* (que es una frase nominal que funciona como complemento directo de (19)) y *nuevo* (que es un adjetivo que funciona como modificador del núcleo de una frase nominal que, a su vez, funciona como complemento directo de (22 a)).

Me parece bastante inadecuado mantener esto último con respecto a la cláusula simple y, por ello, creo que no es posible aplicar tal consideración a una estructura más compleja. (18 c) es, como hemos visto, una cláusula que desempeña la función de complemento directo con respecto a la cláusula (18 a) (que es el único constituyente de la oración monoclausal (18 a)). Desempeña, pues, una función primaria. En cambio, (22 d) es una cláusula que funciona como modificador del sustantivo *paraguas* que, a su vez, es el núcleo de la frase nominal que funciona como complemento directo de la cláusula (22 b) (que es el único constituyente de la oración monoclausal (22 b)). Realiza, por tanto, una función secundaria. (18 c) no está subordinada a nada. (22 d), en cambio, está subordinada a *paraguas* en (22 b), lo mismo que *nuevo* en (22 a). En consecuencia, (18 c) y (22 d) pertenecen a dos grupos distintos. Solo de (22 d) puede decirse que es una cláusula subordinada. Si se acepta el contenido de (28 b) tendremos, al menos, que distinguir entre cláusulas subordinadas a cláusulas y cláusulas subordinadas a alguno de los elementos constitutivos de una secuencia que funciona en el interior de otra cláusula. En parte por razones de claridad terminológica y en parte porque, aunque no poseo argumentos decisivos para rechazar (28 b), no estoy convencido de su corrección, creo que es mejor mantener estos dos tipos de cláusula diferenciados.

Todo elemento (o secuencia de elementos) incluido en una unidad más amplia es un constituyente de esta última. Relación de constitución es la que existe entre, por ejemplo, *noticias* y (19), (18 c) y (18 a), *nuevo* y la frase nominal *el paraguas nuevo* de (22 a), entre (22 d) y la frase nominal *el paraguas que les regalamos* de (22 b). Esa misma relación se da también entre *nuevo* y (22 a), entre (22 d) y (22 b). Se trata, pues, de una relación muy general que consiste simplemente en estar incluido en una secuencia más amplia, en pertenecer a ella. Según esto, (18 c) y (22 d) son cláusulas constituyentes con relación a, respectivamente, (18 a) y (22 b). El hecho de que ambas mantengan relación de constitución con las secuencias genera-

les a que pertenecen es lo que ha servido para considerar a (18 c) y (22 d) como cláusulas del mismo tipo (*oraciones subordinadas* o 'proposiciones inordinadas', por ejemplo). Hay que tener en cuenta, sin embargo, que, desde este punto de vista, también *noticias* en (19) y *nuevo* en (22 a) son elementos del mismo tipo.

La relación de constitución exige, para comenzar a ser un instrumento de análisis útil, la distinción entre constituyentes inmediatos y constituyentes mediatos. Así, *noticias* es un constituyente inmediato de (19) (o, al menos, si se sigue hablando del predicado como todo lo que no es sujeto, un C. I. del predicado de (19)). En cambio, *nuevo* es solo un C. M. de (22 a), puesto que constituye inmediatamente a uno de los C. I. de (22 a). Por la misma razón, (18 c) es un C. I. de (18 a) y (22 d) es un C. M. de (22 b) (y un C. I. de un C. I. de (22 b)). Esta diferencia se hace presente cuando se dice, por ejemplo, que las 'proposiciones inordinadas' son las que funcionan como un elemento de la 'oración' o como miembros de un elemento de la 'oración', pero, como hemos visto, hay una consideración unitaria que se basa en la identidad en un aspecto escasamente importante. Teniendo en cuenta la diferencia, podríamos hablar de cláusulas que son constituyentes inmediatos de cláusulas y de cláusulas que son constituyentes mediatos de otras cláusulas, con lo cual quedarían patentes también las semejanzas y las diferencias, pero dando mayor importancia a lo diferencial. Con esta distinción, se establecen las conexiones existentes entre cláusulas como (18 c) o (22 d) y los elementos pertenecientes a categorías inferiores que desempeñan sus mismas funciones en la cláusula simple.

Es importante señalar los puntos de contacto que hay entre *noticias* en (19) y (18 c) en (18 a); entre *nuevo* en (22 a) y (22 d) en (22 b). Esas conexiones quedan puestas de relieve con la distinción establecida en el párrafo anterior y también, por supuesto, haciendo referencia a la función desempeñada por los distintos elementos. De este modo, podemos dar cuenta de que, al nivel más general, (19) y (18 a), (22 a) y (22 b) son estructuralmente idénticas. Al mismo tiempo, es necesario señalar las diferencias que existen entre *noticias* o *nuevo* de un lado y (18 c) o (22 d) de otro. La diferencia fundamental es que (18 c) y (22 d) implican la existencia del fenómeno conocido en lingüística generativo-transformacional como 'recursividad', esto es, la posibilidad de que una categoría (o un símbolo de ca-

tegoría) se domine a sí misma inmediata o mediatamente⁴. Teniendo eso en cuenta, consideramos que (18 c) y (22 d) son cláusulas incrustadas o insertas en, respectivamente, la cláusula (18 a) y la frase nominal que funciona como complemento directo de la cláusula (22 b)⁵. *Noticias o nuevo*, en cambio, no están insertos en las clau-

(54) "Diremos que A es un elemento recursivo si se domina a sí mismo, si es *autodominante*. Traducido a términos de marcadores sintagmáticos, quiere decir esto que al ser A_1, \dots, A_n una rama de un marcador sintagmático, $A_1 = A_n$ " (Ruwet, 1968, 170; cursiva suya). Son recursivos, por tanto, no solo aquellos elementos que figuran a izquierda y derecha de una misma flecha. Este rasgo diferencia a la recursividad generativo-transformativa de la recursividad tagmémica, donde el término es empleado exclusivamente "to indicate that a tagmeme on a given level is manifested by a syntagmeme on the same level" (Longacre, 1970 a, 179). Se trata, pues, de la recursividad que da lugar al autodomnio inmediato. Lo que provoca el autodomnio mediato es, en la tagmémica, el llamado *back-looping*: "Recursive layerings may occur on the same level: word within word ('compounds'), phrase within phrase (. . .), clause within clause, etc. There may be backlooping from higher levels. Occurrence of a subordinate clause which manifests a phrase-level tagmeme (. . .), or of a sentence within a clause (. . .) exemplify first-order backlooping" (Longacre, 1965, 73-4). El mecanismo correspondiente en la gramática sistemática es, con las limitaciones señaladas *supra* (notas 13 y 34), el *rank-shift*.

(55) Empleo 'incrustar', 'incrustado' e 'incrustación' con un valor diferente del que le da Carlos Otero, tanto en sus traducciones de Chomsky como en sus escritos originales. Para Otero, "si el elemento A domina una configuración arbórea que contiene A en alguna parte de sus ramas interiores, el elemento A es *incrustativo*" (Otero, 1970, 159; cursiva suya). Tal como lo utilizo aquí, en cambio, no se exige que el elemento incrustado aparezca en una de las ramas interiores; puede estar situado en cualquier punto del árbol (lo que sí se exige, evidentemente, es que esté directa o indirectamente dominado por un símbolo de su misma categoría). Con este valor, hay incrustación en lo que Otero llama 'levo-recursividad', 'incrustación' y 'dextro-recursividad' (cf. Otero, 1970, 159). Otero traduce como 'incrustación' no solo lo que en (Chomsky, 1965) se llama *embedding*, sino también lo que en esta misma obra se denomina *nesting* (cf. Chomsky, 1965, p. 14 de la trad. cast. y p. 12 de la ed. inglesa; cf. también la lista alfabética (selecta) de términos ingleses' incluida en la trad. cast. de (Chomsky, 1965), s. v. *embed* y *nesting*).

La cuestión es más importante que un simple problema de traducción. En realidad, *embedding* tiene en inglés, según los distintos autores, dos significados. Puede referirse a una cadena de una determinada categoría incluida en cualquier punto de un árbol que, en un nudo superior, presenta un símbolo de la categoría a la que pertenece la cadena incluida (cf., por ejemplo, Fowler, 1971, 123 y ss.). Puede referirse también a la cadena de una determinada categoría incluida en un árbol que presenta en un nudo superior un símbolo de la categoría a la que pertenece la cadena incluida de tal modo que el elemento introducido tiene a izquierda y derecha elementos no-nudos pertenecientes a la construcción en la cual ha sido introducido (cf., por ejemplo, Gleason, 1965, 448: "When one clause is inserted (. . .) into another, interrupting it, we may say that it is embedded").

sulas correspondientes, puesto que pertenecen a una categoría de nivel inferior.

En consecuencia, tanto (18 c) como (22 d) son cláusulas insertas. La diferencia entre ambas radica en que (18 c) está inserta directamente en otra cláusula y (22 d) está inserta directamente en una frase nominal (e, indirectamente, en la cláusula que contiene a esa frase nominal). Desde el punto de vista de las relaciones que mantienen y como un medio de expresar de forma cómoda la diferencia entre ambas, podemos decir que (22 d) es una cláusula subordinada (al núcleo de la frase nominal que funciona como complemento directo de (22 b)) y (18 c) es una cláusula integrada (en la cláusula (18 a)). Son integradas las cláusulas que desempeñan una función primaria con respecto a otra cláusula. Son subordinadas las cláusulas que mantienen relación de subordinación con respecto a algún elemento contenido en otra cláusula.

6. 4. Hacia una nueva clasificación de las oraciones.

Lo expuesto en los apartados precedentes nos lleva a una clasificación de las oraciones bastante diferente de las propuestas hasta el momento. No será inútil reordenar todo lo obtenido como resultado

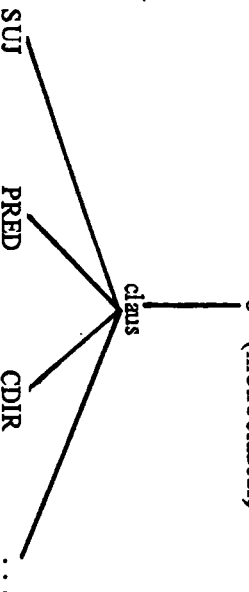
Aunque el tema cae fuera de lo que aquí nos ocupa, creo que la causa del doble valor está en que el propio Chomsky ha dado dos significados distintos a *embed* y derivados. Lo que en (Chomsky, 1957, p. 21 de la ed. inglesa) son secuencias *embedded* ('incrustadas' en la p. 37 de la trad. castellana) son secuencias *nested* en (Chomsky, 1965). En efecto, según Chomsky, "the phrases A and B form a nested construction if A falls totally within B, with some nonnull element to its left within B and some nonnull element to its right within B" (Chomsky, 1965, p. 12 de la ed. inglesa). A esto se llama 'construcción incrustada' en la trad. cast. (p. 14). En (Chomsky, 1965), *nesting* parece haber tomado el valor que tenía *embedding* en (Chomsky, 1957) y, a cambio, *embedding* ha adquirido el valor general que que empa el término, por ejemplo, Fowler. Al menos en una ocasión, Chomsky habla de *embedding* para referirse a una construcción que queda en una rama exterior de otra (véase Chomsky, 1965, p. 131 de la ed. ingl.; naturalmente, Otero traduce también aquí por 'incrustación', p. 124 de la trad. cast.). Quedan, como es lógico, restos de la doble utilización del término. Chomsky llama *self-embedded* a las *nested constructions* que, además, son del mismo tipo (cfr. Chomsky, 1965, p. 12 de la ed. ingl.; p. 14 de la trad. cast.).

El sentido que doy aquí a 'incrustar', 'incrustado', etc., es también el que aparece en, por ejemplo, (Demonte, 1977, *passim*).

de las discusiones anteriores antes de continuar. En este apartado prescindo de las llamadas *adverbiales no circunstanciales* ('subordinadas por interdependencia' para García Bertio), que serán estudiadas en el apdo. 7.

Hemos partido de la diferenciación entre cláusula y oración. La cláusula es la categoría donde se dan las que Martinet llama 'funciones primarias' (cfr. Martinet, 1960, 147). La oración, que constituye la categoría inmediatamente superior, es la unidad con respecto a la cual las cláusulas desempeñan ciertas funciones cuyo carácter específico depende del tipo de oración de que se trate. Ahora bien, lo mismo que cualquier otra categoría, la oración puede estar formada por únicamente un elemento del nivel inmediatamente inferior. Habrá, por tanto, oraciones mínimas o monoclausales, que son aquellas que presentan solo una cláusula en el nivel inmediatamente inferior al nudo *O*:

(29 a) o (monoclasal)



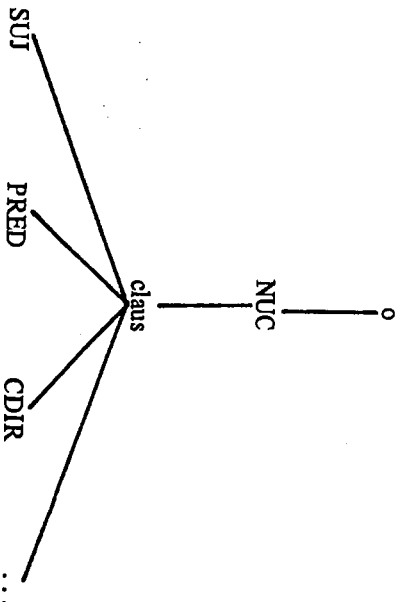
La representación estructural (29 a) indica que existe una única cláusula al nivel más alto que es el único elemento integrante de esa oración. Se trata, pues, de algo similar a la consideración de que en *Juan estudia biología*, las funciones de sujeto y complemento directo son desempeñadas por frases nominales que constan tan solo de un núcleo: los sustantivos *Juan* y *biología*, respectivamente. No obstante, existe una diferencia. Mientras que en esas dos frases nominales hablamos de que los sustantivos funcionan como núcleos, en (29 a) los nudos que indican categorías están ligados directamente, sin intermediarios que designen funciones. Dicho de otro modo, según (29 a) la cláusula no realiza ninguna función con respecto a la oración que la domina, lo cual incide evidentemente sobre la afirmación hecha an-

teriormente de que las cláusulas realizan ciertas funciones en el interior de las oraciones.

El problema es importante. Si esa cláusula no realiza una cierta función con respecto a la oración, no parece coherente considerar la existencia de las que he llamado 'oraciones monoclausales'. Podrían ser descritas sencillamente como cláusulas que constituyen enunciado, reservando el término 'oración' para aquellas secuencias en las que entren en relación dos o más cláusulas. Esta postura estaría en contradicción con el principio general en toda visión jerárquica de la estructura lingüística de que una categoría cualquiera puede estar formada únicamente por un elemento perteneciente a la categoría inmediatamente inferior. Si, por el contrario, pretendemos mantener la existencia de oraciones monoclausales, parece necesario mostrar que las cláusulas que se dan en este tipo de oraciones realizan una cierta función que justifique la afirmación de que hemos entrado en una categoría superior.

Creo que esta última es la solución correcta. La cláusula que, al nivel más alto, es el único constituyente directo de una oración monoclausal, funciona como núcleo de esa oración. Hay, pues, un tratamiento paralelo al aplicado habitualmente a frases nominales como *Juan* o *biología*, formadas por solo un sustantivo que funciona como núcleo de la frase. En consecuencia, el esquema general de una oración monoclausal no es (29 a), sino (29 b):

(29 b)

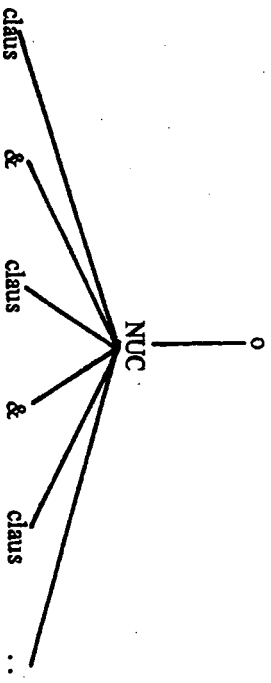


Entre la representación (29 b) y la que correspondería a una frase nominal como *biología* parece existir una notable diferencia. En

efecto, decimos que ese sustantivo es el núcleo (y el único constituyente) de la frase nominal *biología*, pero esa función aparece también en frases más largas. En *biología molecular*, *biología* es el núcleo y *molecular* el modificador. En cambio, cuando se trata de cláusulas y oraciones, la aparición de un nudo rotulado como 'núcleo' podría ser sencillamente una forma de eliminar la dificultad de que, de no ser así, tendríamos que conectar directamente dos categorías, puesto que no se habla habitualmente de elementos que funcionen como modificadores del núcleo de una oración, por ejemplo, condicional. Sin embargo, creo que esa diferencia es solo aparente y se debe sobre todo a lo poco que sabemos de la estructura de las oraciones. La gramática tradicional ha aplicado a la *oración compuesta* una reticulación basada en los elementos detectados en la *oración simple*. Algo semejante han hecho la mayor parte de las teorías lingüísticas contemporáneas. La estructura de la oración (considerada como una categoría diferenciada de la cláusula) es un tema —prácticamente inexplorado— en el que no podemos entrar aquí. No obstante, algunos estudios de Longacre (cfr. especialmente Longacre 1967 y 1970 b) nos permiten hablar de un núcleo oracional que puede ser modificado por elementos pertenecientes a lo que él llama 'periphery'. En consecuencia, aceptaremos aquí que la cláusula más alta de una oración monocausal funciona como único elemento del núcleo de esa oración (cfr. *infra*, apdo. 8. 9. para un tratamiento ligeramente más amplio de los elementos nucleares y periféricos de la oración).

Al lado de las monoclausales, que son la forma mínima de oración, hay oraciones no-mínimas, aquellas en las que dos o más cláusulas están relacionadas sintácticamente al nivel categorial inmediatamente inferior al nudo *O*. Dentro de ellas están las tradicionalmente llamadas *compuestas por coordinación* (salvo las adversativas, cfr. *infra*, apdo. 7. 3.).

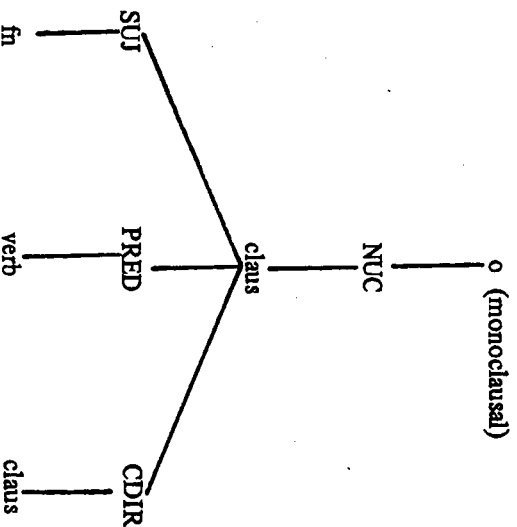
(30)



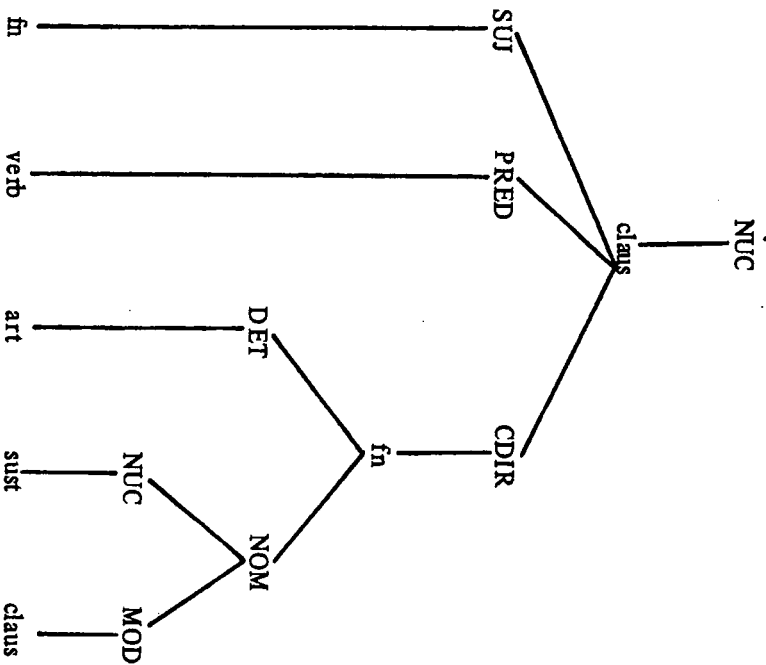
Las oraciones que responden a un esquema semejante al de (30) recibirán desde ahora el nombre de 'oraciones policlauseales', término que, por tanto, se aplica a las tradicionalmente llamadas *compuestas por coordinación* salvo las adversativas.

La cláusula que es constituyente único de una oración monoclausal puede ser de dos tipos: simple o compleja. Una cláusula simple es aquella en cuyo interior no existe otra cláusula. Cláusula compleja es la que contiene en su interior una o más cláusulas, bien sea desempeñando una de las funciones primarias, bien sea en el interior de alguno de los elementos que tienen una función primaria:

(31 a)



(31 b) o (monoclausal)



(31 a) y (31 b) corresponden a, respectivamente, (18 a) y (22 b). En el nivel de las funciones primarias pertenecientes a las cláusulas más altas de cada oración, las dos representaciones son idénticas a las correspondientes a las secuencias (19) y (22 a), lo cual queda puesto de relieve en la clasificación al considerar que (18 a), (19), (22 a) y (22 b) son todas ellas oraciones monoclausales. Por otro lado, (22 a) y (19) son cláusulas simples, puesto que ninguna de ellas contiene en su interior otra cláusula. La semejanza existente entre (18 a) y (22 b) se hace constar en la clasificación porque ambas son consideradas cláusulas complejas, puesto que, en los dos casos, la cláusula más alta contiene otra cláusula en su interior.

Al mismo tiempo, las diferencias existentes entre (18 a) y (22 b) aparecen al tener en cuenta el carácter de las cláusulas contenidas. La cláusula más baja de (18 a) (es decir, (18 c)) es una cláusula integrada. La cláusula más baja de (22 b) —esto es, (22 d)— es una cláusula subordinada. Además, tanto (18 c) como (22 d) son cláusulas simples, puesto que en su interior no existe ninguna otra cláusula. En cambio, (6 c) es, lo mismo que (6 e), (18 a) y (22 b), una cláusula compleja^{5 6}.

Tendremos, pues, en esquema, la siguiente clasificación (todavía parcial) de las oraciones:

(32) $\left. \begin{array}{l} \text{oraciones} \\ \text{poli} \end{array} \right\} \begin{array}{l} \text{monoclausales} \\ \text{clausales} \end{array}$

Podríamos clasificar las oraciones monoclausales en dos tipos según el carácter de la cláusula que es su único elemento constituyente al nivel más alto. Sin embargo, puesto que estos dos tipos serían semejantes en cuanto que oraciones (aunque no lo fueran en cuanto que cláusulas), parece preferible no hacer más subdivisiones de esta categoría y hablar siempre de oraciones monoclausales. Posteriormente, considerando también su carácter como cláusulas, podremos hablar de oraciones monoclausales constituidas por una cláusula simple y de oraciones monoclausales constituidas por una cláusula compleja. Podríamos también, para oponerlas a las poli-clausales, llamar 'oraciones simples' a las que he venido denominando 'oraciones monoclausales'. Es probable que esta terminología resultara un tanto menos extraña y, en consecuencia, más fácilmente integrable. No obstante, esa ventaja relativa queda anulada por el incómodo choque con las denominaciones tradicionales (la *oración simple* tradicional es aquí la oración monoclausal formada por una cláusula simple) y, de otro lado, aplicar el término 'simple' a las monoclausales impediría generalizar las características de 'simple', 'compleja' y 'compuesta' a frases, cláusulas

(56) (6 e) es una oración monoclausal. Como cláusula, es compleja, ya que contiene, en función de complemento directo, a la cláusula integrada (6 c). Por su parte, (6 c) es también una cláusula compleja por contener la cláusula integrada (6 b).

sulas y oraciones (cfr. *infra*, apdo. 8, especialmente 8. 6.). Por razones semejantes no es conveniente llamar 'oraciones compuestas' a las que aquí reciben el nombre de 'oraciones pol Clausales' (cfr. *infra*, apdo. 8. 3.).

7. LAS ORACIONES BIPOLARES

7. 1. La teoría de García Berrio.

Hasta este momento me he limitado a hacer referencias ocasionales —casi siempre para excluirlas de la discusión— a las cláusulas que tradicionalmente reciben el nombre de *adverbiales impropias* o *adverbiales no circunstanciales*. Podemos ahora, una vez estudiados los demás tipos, ocuparnos de este grupo de cláusulas.

A mi modo de ver, la caracterización más clarificadora de ellas la ha proporcionado García Berrio (1970) en una de las escasas monografías dedicadas al estudio de las unidades que la gramática tradicional llamaba *oraciones compuestas*. Dado que su punto de vista sobre las *adverbiales no circunstanciales* es parte de una consideración general que pretende abarcar a todas las *oraciones compuestas*, dedicaré este apartado a la crítica de su concepción global.

La teoría de García Berrio (1970) consiste fundamentalmente en:

- (33 a) Reconvenir la diferencia entre coordinación y subordinación en la oposición entre, respectivamente, exocentrismo y endocentrismo.
- (33 b) Asimilar la diferencia entre coordinación, la subordinación que, según él, se da en las cláusulas que funcionan como elementos o miembros de elementos de la *principal* y la subordinación que, para este autor, existe en las *adverbiales no circunstanciales*, con la oposición entre los tres tipos de relación formulados por los glosemáticos: constelación, determinación e interdependencia, respectivamente.

Mantener (33 a) solo es posible si se altera lo que se entiende por exocentrismo y endocentrismo. García Berrio parte de la concepción habitual, según la cual construcción endocéntrica es aquella que tiene las mismas funciones (o puede aparecer en los mismos contex-

tos) que uno o más de sus elementos constituyentes y construcción exocéntrica es la que tiene funciones distintas (o solo puede aparecer en contextos distintos) de las que poseen sus elementos constituyentes. Sin embargo, el concepto que se maneja poco después es un tanto diferente de este. Tras aludir a los problemas planteados por la definición de Hockett (1958), afirma García Berrio: "La coordinación supone un ideal policéntrico, con dos ejes de giro radicados en el núcleo de cada frase, o 'nexus' que interviene en la composición. La subordinación supone un eje de giro único para las dos frases" (1970, 15^s 7. Sin discutir ahora la validez de esa afirmación para todos los que él considera casos de subordinación, es evidente que la diferencia existente entre poseer 'dos (o más) ejes de giro' (policentrismo) y 'un eje de giro único' no es paralela a la que se da entre poder funcionar como uno o más de los elementos constituyentes (endocentrismo) y no poder hacerlo (exocentrismo). La prueba más clara de ello es la existencia (reconocida por todos los que se han ocupado del tema) de construcciones endocéntricas coordinadas. La diferencia establecida por García Berrio consiste, más bien, en lo que distingue al policentrismo (varios núcleos) del monocentrismo (un único núcleo). Es claro que una construcción formada por dos o más elementos coordinados es policéntrica, pero eso es distinto de que sea también endocéntrica o exocéntrica. No tan claro resulta que todas las que él considera construcciones con subordinación sean monocéntricas^{5 8}, pero, en cualquier caso, esa es una característica diferenciada del endocentrismo o exocentrismo.

Que García Berrio altera el valor de estos dos términos lo prueba claramente su afirmación de que "la coordinación distributiva es quizás el caso más evidente de desvinculación axial" (García Berrio, 1970, 17). La 'desvinculación axial' es evidentemente policentrismo y, en el caso de las coordinadas, desde un punto de vista distinto, endocentrismo (y no exocentrismo).

(57) A lo largo de todo su trabajo, García Berrio utiliza 'frase' y 'frase compuesta' como equivalentes a los tradicionales *oración* y *oración compuesta* o, en la terminología empleada aquí, *cláusula* y *oración*.

(58) Como se verá más abajo, al referirse a las cláusulas entre las que, según él, existe una relación de subordinación-interdependencia, habla también de dos núcleos, por lo cual es probable que estas oraciones deban ser consideradas policéntricas y no monocéntricas.

Con la salvedad apuntada en la nota 58 y sobre la que volveré posteriormente, estoy de acuerdo con García Berrio en lo fundamental de (33 a), pero no con la utilización de los términos endocentrismo y exocentrismo para caracterizar estas diferencias. Me parece más conveniente reservarlos para el sentido en que son utilizados habitualmente y hablar de policentrismo y monocentrismo para los conceptos que él maneja. La diferencia terminológica no sería importante si las distinciones marcharan paralelamente, pero no ocurre así. García Berrio dice que en las coordinadas hay exocentrismo (esto es, policentrismo), mientras que, dando al término el valor generalizado, una construcción en la que existan dos o más cláusulas coordinadas es claramente endocéntrica: (15 a) puede aparecer en los mismos contextos que (15 b) o (15 c).

(33 b) es, a mi modo de ver, correcta en líneas generales y enormemente clarificadora porque presenta lo que probablemente es el modo adecuado de superar el estrecho marco en que se mueven todas las teorías que distinguen únicamente dos modos posibles de relación entre elementos: la coordinación y la subordinación.

En las construcciones donde existe coordinación de elementos (sean estos frases, cláusulas, etc.), existe, efectivamente, una relación ('función' en los glosemáticos) entre dos variables, esto es, la relación que Hjelmstev (en traducción de Alarcos) llama constelación⁵⁹.

Dentro de las construcciones en las que existe lo que García Berrio considera subordinación (o endocentrismo), este autor distingue entre la subordinación-determinación y la subordinación-interdependencia. El mismo establece las conexiones entre esta distinción y la diferenciación de A. Alonso y Henríquez Ureña en 'inordinadas' y 'subordinadas', pero marca explícitamente su discrepancia con que "la línea lógico-gramatical de ruptura entre ambos tipos se produzca por el límite de las substantivas-adverbiales y no, como creemos nosotros (= García Berrio, G. R.), por el de las adverbiales circunstanciales y el bloque que forman las cuantitativas y las causativas" (García Berrio, 1970, 24).

(59) "Si la dependencia entre dos términos es más libre, de suerte que tiene cierta conexión, pero no se superponen mutuamente ni unilateralmente, serán *constelaciones*" (Alarcos, 1951, 29).

La subordinación-determinación⁶⁰ se da en todas aquellas construcciones en las que hay una cláusula en función de elemento o miembro de elemento de la cláusula superior (las cláusulas completas). Es decir, comprende a las *subordinadas sustantivas, adjetivas y adverbiales circunstanciales* de la gramática tradicional. García Berrio ve aquí la relación entre una constante (la *principal*) y una variable (la *subordinada*): "Los casos enunciados (. . .) como subordinación-determinación, se nos presentan con la evidencia de una dependencia lógico-semántica de uno de sus componentes respecto del otro que funciona como centro" (1970, 22). Como hemos visto en el apdo. 6. 1., este tipo de construcciones tiene el mismo esquema sintáctico general que una cláusula (son oraciones monoclausales en las que la cláusula es compleja), por lo que no hay *principal* frente a *subordinada* y, en consecuencia, tampoco existe constante frente a variable. Por otro lado, en el apdo. 6. 3. se ha puesto de manifiesto la necesidad de diferenciar, en las que tradicionalmente constituirían un único tipo, entre las integradas y las subordinadas. En las integradas no hay relación de subordinación. Sí existe relación de subordinación, en cambio, en las que funcionan en el interior de alguno de los constituyentes de la cláusula (para las que he reservado el término 'subordinadas'). Ahora bien, en este caso, la subordinación no se da con respecto a la *principal*, sino al elemento al cual modifican. Dicho de otro modo, tampoco aquí existe una relación de constante y variable entre dos cláusulas, sino entre un elemento (la constante) y una cláusula (la variable).

En las construcciones donde existe una cláusula perteneciente al tipo de las tradicionales *adverbiales no circunstanciales* se da, según García Berrio, una relación de subordinación-interdependencia⁶¹. Es patente el peso de la consideración de una *principal* frente a una *subordinada*. Retomando la distinción de A. Alonso y Henríquez Ureña, afirma que "el tipo de subordinada al verbo o a un elemento nominal de la frase como la adjetiva, cae dentro de la determinación, y el tipo de subordinada a la oración entera, cae dentro de la interde-

(60) "Si son dependencias unilaterales, en las cuales un elemento presupone al otro, pero no al contrario, se trata de *determinaciones*" (Alarcos, 1951, 29).

(61) "Si son dependencias mutuas, en las cuales cada término presupone al otro y viceversa, las llamaremos *interdependencias*" (Alarcos, 1951, 29).

pendencia" (García Bertio, 1970, 24).

Sin embargo, si la interdependencia es la relación entre dos constantes, una relación en la que cada uno de los elementos presuponere al otro, parece difícil que se pueda hablar de 'subordinación' de uno de ellos, aunque se trate de una 'subordinación' global a toda la otra secuencia. Creo que es necesario dar un paso más y hablar directamente de interdependencia sin considerarlo como un subtipo de algo más general que es la 'subordinación'.

A mi modo de ver, el mayor problema de la teoría de García Bertio es, precisamente, la consideración de la 'subordinación' como un concepto general que luego es subdividido. Creo que en las oraciones que poseen más de una cláusula al nivel más alto (las oraciones no-mínimas) podemos hablar directamente, empleando los términos globales, de constelación e interdependencia. En las oraciones mínimas no hay relación directa entre dos cláusulas que se encuentren al mismo nivel, sino que una de ellas está contenida en la otra de alguno de los dos modos señalados en el apdo. 6. 3.

7. 2. Las oraciones bipolares.

La teoría lingüística tradicional y buena parte de la contemporánea considera únicamente dos relaciones posibles entre dos elementos cualesquiera: coordinación y subordinación. Dado que la coordinación es relativamente fácil de identificar, especialmente si se sitúa en la misma dimensión que la yuxtaposición, todo aquello que no es claramente coordinación es considerado un caso de subordinación. Esto es lo que ha ocurrido con, por ejemplo, las oraciones en las que una de las cláusulas pertenece a las llamadas *adverbiales no circunstanciales* o *impropias*. E incluso esta etiqueta revela otro tipo de simplificación: las cláusulas *subordinadas* son *sustantivas, adjetivas* o *adverbiales*. Dado que, como en el caso anterior, las *sustantivas* y *adjetivas* son detectables con cierta comodidad, toda cláusula que no sea *subordinada sustantiva* ni *subordinada adjetiva*, será *subordinada adverbial*, aunque luego haya que reconocer que, en algunos casos, lo es 'impropiamente'. Estas cláusulas (y las oraciones en cuyo interior funcionan) han sido, pues, víctimas de un doble reduccionismo).

Hay una clara intuición de la peculiaridad de estas cláusulas (quizá no de las oraciones en cuyo interior se dan) en la diferenciación entre inordinadas y subordinadas de Blümel y A. Alonso-P. Henríquez Ureña (y, por supuesto, en cuantos los han seguido en este punto), aunque este avance inicial se vea frustrado por el lastre de una frontera trazada incorrectamente y la consideración de estas cláusulas como 'subordinadas a una oración' (la *principal*). Este segundo rasgo aparece también en la visión de García Berrio.

Por otro lado, en los que se han dedicado al estudio de algunas de las oraciones en que aparecen estas cláusulas ha habido también afirmaciones que, más o menos explícitamente, apuntan a la existencia de algo distinto de la subordinación entre las cláusulas constituyentes. Así, con respecto a las condicionales, por dar únicamente algún ejemplo, Ernout y Thomas (1953) han hablado de interdependencia entre las dos cláusulas⁶². María Luisa Rivero, por su parte, considera que las dos cláusulas que constituyen la oración condicional están coordinadas (cfr. Rivero, 1972, 103 y ss.). Y, por supuesto, García Berrio, que también habla de interdependencia.

Efectivamente, estamos ante unas oraciones que no resultan asimilables a las estudiadas anteriormente. Entre las dos cláusulas constitutivas de las oraciones causales, concesivas, consecutivas, condicionales y adversativas (cfr. *infra*, apdo. 7. 3.), existe una relación distinta de la coordinación, la integración o la subordinación de una a otra o a alguno de sus elementos. En una oración causal, por ejemplo, es forzoso que se dé la cláusula que expresa la causa Y, a su lado, la cláusula que indica su efecto, el hecho causado. Si no se dan ambas, no hay expresión de causalidad. Ambas cláusulas se exigen mutuamente (lo cual es independiente del hecho de que una de ellas podría aparecer aislada sin alteración de forma, que es lo que tiene en cuenta la teoría tradicional).

(62) "Les propositions conditionnelles, introduites par *si*, *si**n**s**i*, *si**n**e*, etc. sont étroitement unies à la proposition qui paraît leur servir de principale, mais qui indique en fait la conséquence de la condition supposée (...). L'ensemble ainsi formé s'appelle *phrase conditionnelle*, où, à proprement parler, il n'y a ni principale ni subordonnée, mais interdépendance de deux propositions solidaires, qui ne peuvent exister l'une sans l'autre et n'ont de sens que l'une par l'autre" (Ernout-Thomas, 1953, 374).

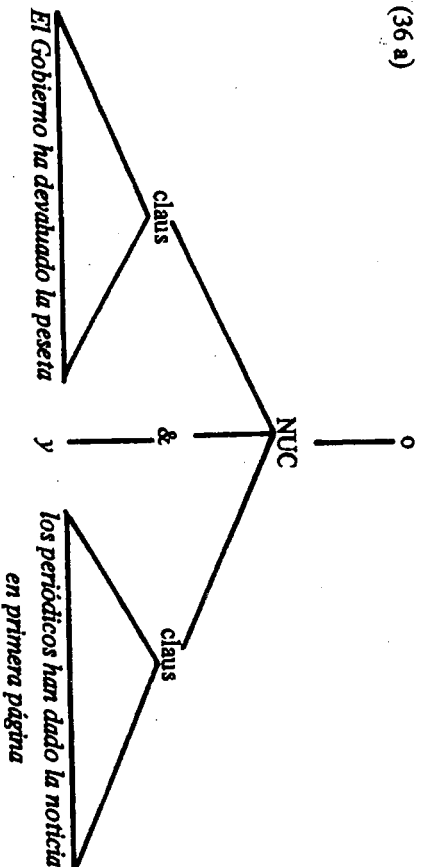
Con un caso quizá más claro, una oración condicional necesaria tanto de la cláusula condicionante como de la condicionada para constituirse como tal (lo cual no significa, por supuesto, que una de las dos cláusulas no pueda estar sobrentendida). Para que haya oración condicional deben darse ambas. Existe, pues, una relación entre dos constantes, una interdependencia empleando el término glosemático.

Lo mismo que en el caso de las oraciones policláusulas (es decir, las formadas por dos o más cláusulas coordinadas), dejamos las expresiones estudiadas en Lógica mediante el cálculo de predicados y entramos en el cálculo de enunciados, donde dos o más enunciados contraen distintos tipos de relación.

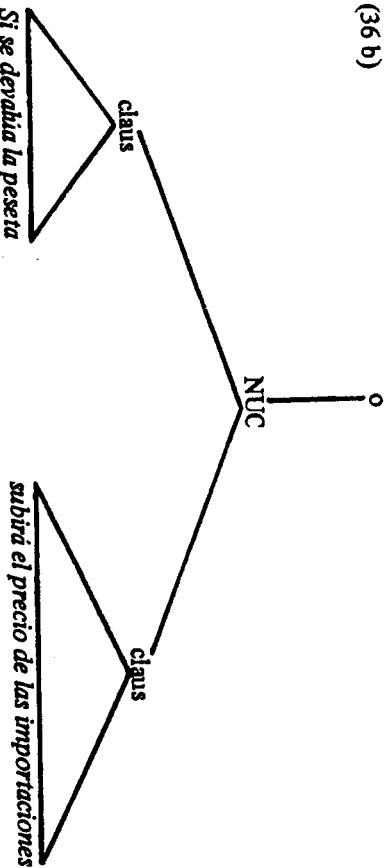
Dado ese paralelismo (que procede fundamentalmente de su diferencia con respecto a las oraciones monoclausales), podríamos pensar que entre las dos cláusulas de este tipo de oraciones existe una relación de coordinación. Hay, sin duda, algunas semejanzas:

- (34 a) *El Gobierno ha devaluado la peseta y los periódicos han dado la noticia en primera página.*
 - (34 b) *El Gobierno ha devaluado la peseta y los periódicos han dado la noticia en primera página.*
 - (34 c) *El Gobierno ha devaluado la peseta y los periódicos han dado la noticia en primera página.*
 - (35 a) *Si se devaluaba la peseta, subirá el precio de las importaciones.*
 - (35 b) *Si se devaluaba la peseta, subirá el precio de las importaciones.*
 - (35 c) *Si se devaluaba la peseta, subirá el precio de las importaciones.*
- A (34 a) corresponde la representación (36 a). A (35 a), omitiendo todavía ciertos detalles, corresponde (36 b):

(36 a)



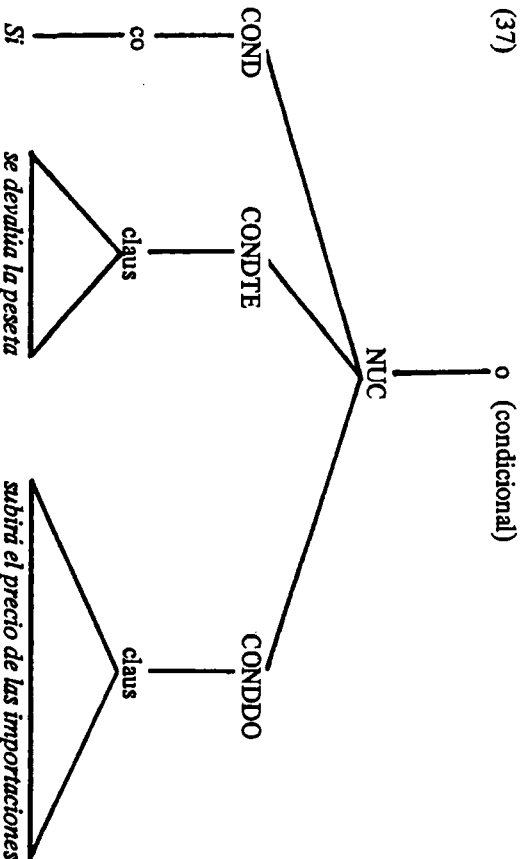
(36 b)



Tanto en (36 a) como en (36 b) hay igualdad de nivel jerárquico entre las dos cláusulas. Ninguna de ellas depende de la otra.

Ahora bien, al lado de estas semejanzas existen también ciertas diferencias que nos inclinan a mantener la existencia de una relación de coordinación entre (34 b) y (34 c) y una relación distinta entre (35 b) y (35 c). En primer lugar, entre (34 b) y (34 c) existe paralelismo funcional, requisito indispensable para la coordinación sintáctica. Las cláusulas (34 b) y (34 c) se suman, se sitúan una a continuación de la otra (y esta sucesión podría prolongarse indefinidamente). En cambio, en (35 a), cada cláusula tiene una función bien determinada (aunque no está indicada en (36)). (35 b) es la cláusula condi-

cionante; (35 c) es la cláusula condicionada. Sus papeles no pueden intercambiarse sin que haya una alteración total del significado. Una representación más adecuada de (35 a) es (37):



Una oración condicional consta siempre de una secuencia que funciona como condicionante y una secuencia que funciona como condicionado (aunque cualquiera de ellas, o ambas, puede, a su vez, ser una oración policausal). Por ello, mientras en (34 a) tenemos una relación entre dos variables, en (35 a) existe una relación entre dos constantes. Mientras entre (34 b) y (34 c) existe una constelación, entre (35 b) y (35 c) se da una interdependencia. Con otros términos, en (34 a) hay dos cláusulas que mantienen entre sí una relación de coordinación. Para la existente entre (35 b) y (35 c) propongo el término 'interordinación', con el cual se conserva el paralelismo con coordinación y subordinación (y los tres son estrictamente sintácticos).

Una consecuencia directa del hecho apuntado anteriormente es que, en las oraciones policausales, la existencia de dos cláusulas es solo una de las infinitas posibilidades teóricas. En cambio, en oraciones como (35 a) no hay más que dos elementos al nivel más alto (y el carácter concreto de estos dos elementos depende del tipo de oración: no es lo mismo la expresión de la condicionalidad que la expresión de la causalidad, etc.). Debido a esta limitación (perfectamente espera-

ble, por otro lado), podemos llamar, en general 'bipolares' a todas aquellas oraciones en cuyo interior se da una relación de interordinación entre las cláusulas que normalmente las constituyen⁶³.

7. 3. Las oraciones adversativas como bipolares.

A las oraciones que he llamado 'bipolares' pertenecen, de modo claro, todas aquellas secuencias en cuyo interior existen cláusulas consideradas tradicionalmente como *adverbiales no circunstanciales*. Lo que debemos preguntarnos ahora es si este tipo de secuencias es el único que entra en la nueva categoría o si, por el contrario, una vez reconocida su existencia, podemos incluir en ella a oraciones que hasta ahora eran consideradas como *coordinadas*.

Tradicionalmente, las *oraciones coordinadas* han sido divididas en copulativas, distributivas, disyuntivas y adversativas⁶⁴. Las tres primeras pertenecen claramente a las que aquí hemos llamado oraciones policláusulas. La relación que existe entre las dos o más cláusulas constitutivas es, sin duda, una relación de coordinación. No ocurre lo mismo, en cambio, con las adversativas. El reconocimiento de únicamente dos relaciones sintácticas posibles, la coordinación y la subordinación, ha provocado, como hemos visto, la situación entre las que poseen relación de subordinación de un tipo de cláusulas que en modo alguno pueden considerarse *subordinadas* a la supuestamente *principal*, sino que están en relación de interdependencia o interordinación con ella. Por la misma razón, pero en sentido contrario, las cláusulas entre las que no se puede detectar una relación de subordinación

(63) En el caso más sencillo, una oración condicional estará formada por un elemento condicionante y un elemento condicionado constituidos ambos por una sola cláusula. Eso es lo que ocurre con (35 a). Puede, no obstante, haber mayor complejidad. Tanto el condicionante como el condicionado, o ambos, pueden ser, en lugar de una cláusula simple, una cláusula compleja. También puede aparecer una cláusula compuesta en cualquiera de ellos o en ambos: *Si llegas a tiempo y (si) tienes ganas de ello, tomaremos un café y comentaremos ese asunto*. Hay muchas otras posibilidades fácilmente captables. Por ejemplo, la secuencia en función de condicionante (o de condicionado) puede, a su vez, ser una oración bipolar: *Si lo vas a hacer porque quieres quedarte tranquilo, prefiero que no digas nada*.

(64) Naturalmente, no considero aquí la existencia de coordinadas causales o consecutivas.

ción clara han sido incluídas entre las coordinadas. Este es, a mi modo de ver, el caso de las cláusulas que forman oraciones adversativas.

García Berrio ha reconocido que las adversativas constituyen un caso límite: "La llamada coordinación adversativa (. . .) nos aparece como el tipo límite entre la coordinación y la subordinación, o, como hemos establecido precedentemente del exocentrismo y el endocentrismo" (1970, 17). Nota sus conexiones con la coordinación copulativa, pero considera que en el paso de una a otra se da también la transición de lo que llama 'exocéntrico' a lo 'endocéntrico': "El endocentrismo se hace patente en tales casos en la referencia a una única oración eje, de tal manera que el aislamiento semántico de la segunda fase se hace imposible, sin deterioro notable de la concreta significación que dicha fase tenía en el contexto" (1970, 18).

Efectivamente, entre (38 a) y (38 b) existen conexiones:

(38 a) *El Gobierno ha devaluado la moneda y las importaciones no han disminuido.*

(38 b) *El Gobierno ha devaluado la moneda, pero las importaciones no han disminuido.*

Estos puntos de contacto pueden explicarse, en parte, teniendo en cuenta la afirmación de Gili según la cual "si dos oraciones expresan juicios de cualidad lógica diferente, uno afirmativo y otro negativo (o viceversa) la expresión copulativa se convierte a menudo en adversativa" (Gili, 1961, § 213). Puesto que en (38 a) sumamos dos expresiones de valor contrario (positiva una y negativa la otra), es perfectamente lógico que esté cerca de una expresión que consista en la contraposición de dos expresiones. La diferencia fundamental radica en que la estructura adversativa contrapone siempre, mientras que la copulativa se limita a unir (y solo contrapone cuando son divergentes los valores). Véanse (39 a) y (39 b):

(39 a) *El Gobierno devaluó la moneda y la Bolsa lo reflejó inmediatamente.*

(39 b) *El Gobierno devaluó la moneda, pero la Bolsa lo reflejó inmediatamente.*

(39 a) se limita a unir dos hechos de un modo absolutamente neutro. No hay modo de saber cuál fue el sentido de la reacción. En cambio, (39 b) indica, al menos, que el sentido de la reacción fue el contrario

al deseado al llevar a cabo la devaluación. La estructura adversativa opone siempre. De ahí que (al menos mientras se suponga que los Gobiernos actúan con buena intención) no sea posible:

(40) *El Gobierno devaluó la moneda, pero la medida tuvo efectos positivos.*

De ahí también el valor especial (por sorprendente) de expresiones en las que, en una estructura adversativa, se expresan dos hechos que suponen una valoración semejante (*Tiene poca voz, pero canta mal, etc.*).

Es evidente que todo ello podría ser interpretado simplemente como un tipo de coordinación distinto al que se da en las copulativas. Sin embargo, creo que es posible ir más allá. Contraponer dos expresiones, dos hechos, supone, de entrada, que hay una contraposición y que se trata de dos hechos. Si se contraponen, la relación existente entre los hechos expresados deber ser (incluso desde el punto de vista sintáctico) mucho más fuerte que la de una simple coordinación. Y, por otro lado, se trata siempre de dos hechos. Mientras que el número de cláusulas que forman las oraciones policláusulas es teóricamente infinito, en las oraciones adversativas hay únicamente dos elementos al nivel más alto (aunque luego cada uno de ellos pueda presentar una complejidad interna considerable). Es decir, volvemos a encontrar la diferencia entre la relación que se da entre dos variables (coordinación / coordinación) y la que existe entre dos constantes (interdependencia / interordinación). Cada uno de los dos elementos de las oraciones adversativas solo tiene sentido en relación con el otro.

Hemos visto que las adversativas están relacionadas con las copulativas cuando en estas se unen dos elementos con valores opuestos. Al tiempo, las adversativas se relacionan con las concesivas y con las condicionales⁶⁵, lo cual redundante en el sentido de que deben ser consideradas oraciones bipolares y no oraciones policláusulas. La conexión con las concesivas es natural, puesto que ambos tipos de oración expresan dos hechos que se contraponen. Así, lo significado por (38 b) puede también aparecer bajo la forma de (41):

(65) Cf. (Polo, 1971, 61-63).

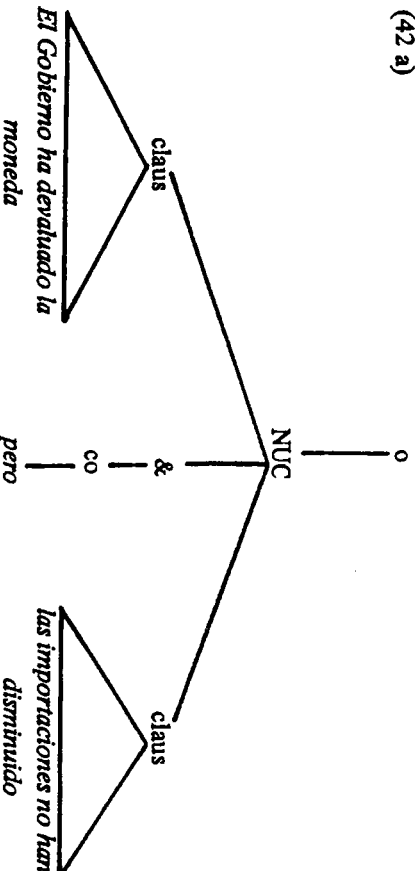
(41) *Aunque el Gobierno ha devaluado la moneda, las importaciones no han disminuido.*

En el mismo sentido cabe apuntar el doble valor (concesivo y adversativo) de *aunque* (cfr. Hernández Alonso, 1971, 106).

Por su parte, las adversativas están emparentadas históricamente con las expresiones condicionales con condicionante negativo (de *si no* a *sino*), con lo cual tenemos otro argumento a favor de la consideración de las adversativas como bipolares.

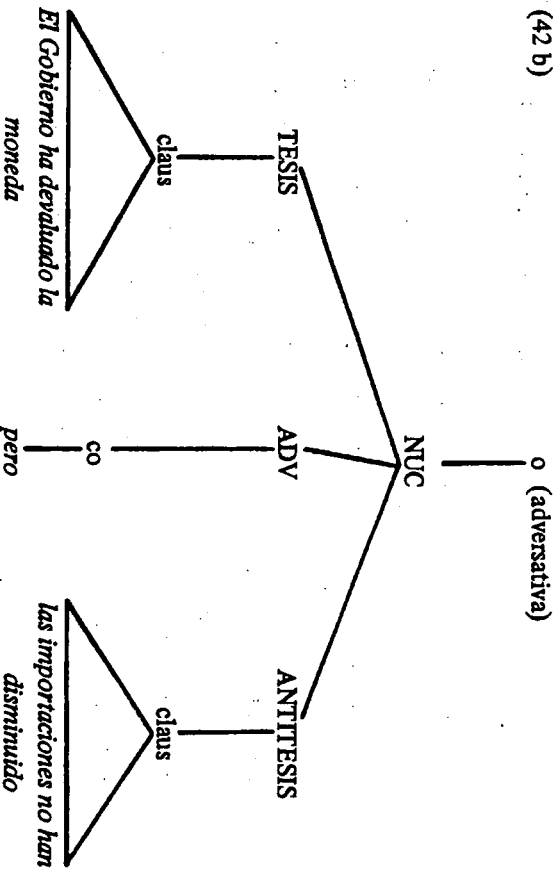
En resumen, las oraciones adversativas están formadas por dos cláusulas (cada una de las cuales puede ser, a su vez, compleja) que expresan hechos que se contraponen en la mente del hablante. La relación existente entre esas dos cláusulas no es de coordinación, sino de interordinación, puesto que se trata de dos constantes, de dos elementos que se exigen mutuamente (lo mismo que el condicionante y el condicionado). Al igual que ocurre con las concesivas, las consecutivas, las condicionales, etc., en las adversativas no hay más que dos elementos al nivel más alto. Es decir, presentan todos los rasgos característicos de las oraciones bipolares. En consecuencia, la representación correspondiente a (38 b) no será (42 a), sino (42 b)⁶⁶:

(42 a)



(66) Los términos 'tesis' y 'antítesis' que empleo en (42 b) son usados también por Longacre, quien, por cierto, presenta una concepción de las adversativas muy próxima a la expuesta aquí. Para Longacre, frente a la *coördinate sentence*, "the Antithetical Sentence has not an indefinite number of bases, but two: a *thesis* and a *antithesis*, with an intervening *adversative* expounded most typically by *but* but sometimes by *yet* or *only*. Lexically, the

(42 b)



En (42 b) queda patente que cada cláusula desempeña una determinada función en el interior de la oración. Naturalmente, el papel que juega cada una de ellas no es indiferente. (38 b) es distinta de *Las importaciones no han disminuido, pero el Gobierno ha devaluado la moneda*.

Antithetical Sentence is characterized by more restriction than characterizes the Coördinate Sentence" (Longacre, 1970 b, 796-7).